

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**“HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA ADMINISTRADORES
DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.”**

PRESENTADO POR GRUPO T1:

BAISA CAMPOS, JAIR DAGOBERTO

MEDRANO AGUILAR, ANDREA ROSMERY

SAGASTIZADO VIDES, ANDREA MARIANA

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

ASESOR

MSC. EDGAR ULISES MENDOZA

MARZO, 2019

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General:	: Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
Coordinador General de Seminario de Graduación:	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador General de Seminario de Procesos de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	: Msc. Edgar Ulises Mendoza
Jurado Examinador	: Msc. Edgar Ulises Mendoza Maf. José Gustavo Benítez Estrada Lic. Claudio Eugenio Barahona Morales

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la salud, sabiduría y fortaleza para terminar mi carrera. A mi familia especialmente a mi padre, madre y hermanos por su apoyo incondicional, por ser mi inspiración y motivación, por creer siempre en mí, por comprenderme en mis momentos más difíciles de la carrera. A nuestro asesor quien nos guio con su valioso conocimiento y consejos para realizar este trabajo. A mis compañeras de trabajo de graduación por su responsabilidad y dedicación a este documento.

Jair Dagoberto Baisa Campos

Agradecimiento primeramente a Dios quien me ha dado la fortaleza y sabiduría para culminar esta etapa de mi vida. A mi familia, especialmente a mi madre por ser siempre ese apoyo incondicional y motivarme en todos los aspectos de mi vida. A mis compañeros de tesis por su responsabilidad, perseverancia y trabajo en equipo para concluir el presente documento. A nuestro asesor quien nos ha guiado con su conocimiento en el desarrollo de este trabajo y a mis amigos por su apoyo, motivación y comprensión durante este proceso.

Andrea Rosmery Medrano Aguilar

Agradezco a Dios todopoderoso por la sabiduría, entendimiento y perseverancia que me ha dado, sin él nada podría haber alcanzado. A mi madre, la mujer más admirable quién ha dado todo por hacer ese logro posible, a mi tío Mario y Nene quienes no dudan en darme su ayuda incondicional, a mi padre, hermanas y sobrino por su apoyo. A Axel por motivarme cada día y animarme en los momentos de frustración. A mis compañeros de tesis, por su tolerancia, responsabilidad y dedicación a este trabajo. A nuestro asesor por sus conocimientos y guía y a todas las personas que contribuyeron en este proceso de graduación.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	4
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1 Novedosa	4
1.3.2 Factibilidad	5
1.3.3 Utilidad social	6
1.4 OBJETIVOS	6
1.4.1 Objetivo general	6
1.4.2 Objetivos específicos	6
1.5 HIPÓTESIS	7
1.5.1 Hipótesis del trabajo	7
1.5.2 Determinación de variables	7
1.5.3 Operacionalización de variables	8
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	9
2.1 ESTADO ACTUAL	9
2.2 MARCO TEÓRICO	11
2.2.1 Definición de cooperativa.	11
2.2.2 Fines del Cooperativismo.	12
2.2.3 Principios Cooperativos.	13
2.2.4 Organización y administración de las asociaciones cooperativas	15
2.2.5 Clases de asociaciones cooperativas en El Salvador.	19
2.2.6 Asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.	24
2.3 MARCO LEGAL	25
2.3.1 Código Tributario	25
2.3.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.	28

2.3.3 Ley del Impuesto sobre la Renta	29
2.3.4 Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.	31
2.3.5 Ley General de Asociaciones Cooperativas.	32
2.3.6 Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.	35
2.4 MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO	37
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	42
3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	42
3.2.1 Delimitación espacial	42
3.2.2 Delimitación temporal	42
3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO	43
3.3.1 Unidades de análisis	43
3.3.2 Universo	43
3.3.3 Muestra	43
3.3.4 Variables e indicadores	44
3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS	46
3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información	46
3.4.2 Instrumentos de investigación	46
3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	46
3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	47
3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	48
3.7.1 Análisis e interpretación de resultados	48
3.7.2 Diagnóstico	56
CAPÍTULO IV: HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA ADMINISTRADORES DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	58
4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO	58
4.2 ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN	59
4.3 BENEFICIOS Y LIMITANTES	60
4.3.1 Beneficios de la herramienta	60
4.3.2 Limitantes de la herramienta	61
4.4 HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA ADMINISTRADORES DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SAN SALVADOR.	63

4.4.1 Beneficios tributarios de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito	64
4.4.2 Definiciones	68
4.4.3 Matriz de obligaciones tributarias	76
4.4.4 Tratamiento tributario de las operaciones de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito	104
4.4.5 Afiliación de nuevos asociados – Aportaciones	105
4.4.6 Otorgamiento de préstamos	107
4.4.7 Activos extraordinarios como pago por préstamos vencidos de una persona natural asociada	111
4.4.8 Retención del 5% por pago o acreditación de excedentes.	113
4.4.9 Retención de ISR a persona natural sin dependencia laboral.	118
4.4.10 Retención de ISR a personas no domiciliadas	121
4.4.11 Retención de ISR a persona no domiciliada proveniente de país con baja o nula tributación	124
4.4.12 Retención sobre premios	127
4.4.13 Proporcionalidad de IVA	131
4.4.14 Pago de servicios básicos	136
4.4.15 Pago de alquiler de local	138
4.4.16 Pago de planilla de sueldos y salarios	140
4.4.17 Determinación de la depreciación	146
4.4.18 Determinación de la reserva legal y educación	149
4.4.19 Compra de programa informático y amortización	151
4.4.20 Ganancia de capital	157
4.4.21 Pérdida de capital en venta de activo fijo	162
4.4.22 Libros legales de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.	165
CONCLUSIONES	174
RECOMENDACIONES	175
BIBLIOGRAFÍA	176
ANEXOS	179

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Principios Cooperativos</i>	14
Tabla 2: <i>Asociaciones cooperativas a nivel nacional a mayo 2018</i>	23

Tabla 3: <i>Asociaciones cooperativas de servicios a junio 2018 - San Salvador</i>	23
Tabla 4: <i>Operacionalización de variables</i>	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: <i>Organización de la Asociación Cooperativa</i>	16
Figura 2: <i>Clases de asociaciones cooperativas</i>	21
Figura 3: <i>Distribución geográfica de asociaciones cooperativas a nivel nacional al 31 de mayo de 2018</i>	22
Figura 4: <i>Asociaciones cooperativas de ahorro y crédito 2016 - 2018</i>	25
Figura 5: <i>Estructura del plan de solución</i>	59
Figura 6: <i>Contenido de la herramienta de gestión tributaria</i>	60

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Formato de cuestionario
Anexo 2: Tabulación y análisis de datos
Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.
Anexo 4: Formulario F210 - Registro Único de Contribuyentes (RUC)
Anexo 5: Formulario F211 – Actualización de dirección para recibir notificaciones
Anexo 6: Formulario F14 – Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta
Anexo 7: Formulario F07 – Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios
Anexo 8: Formulario F11 – Declaración del Impuesto sobre la Renta
Anexo 9: Formulario F971 – Balance General y Estado de Resultados para contribuyentes que lleven contabilidad formal
Anexo 10: Formulario F930 – Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta IVA
Anexo 11: Formulario F910 – Informe anual de retención del impuesto sobre la renta
Anexo 12: Formulario F915 – Informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos, excedentes y/o listados de socios, accionistas o cooperados
Anexo 13: Formulario F09 – Declaración del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces
Anexo 14: Formato de factura
Anexo 15: Formato de comprobante de crédito fiscal
Anexo 16: Formato de comprobante de liquidación
Anexo 17: Formato de Comprobante de retención 1%

- Anexo 18:** Formulario F940 – Solicitud de asignación y autorización de correlativo para la emisión de documentos legales
- Anexo 19:** Formulario F939 – Solicitud de autorización para la emisión de tiquetes por medio de máquinas registradoras o sistemas computarizados
- Anexo 20:** Formulario F456 - Informe de nombramiento, renuncia o sustitución de auditor fiscal para emitir dictamen e informe fiscal según Código Tributario o dictamen según ley de servicios internacionales
- Anexo 21:** Formulario F463 – Informe de autorizaciones efectuadas a sistemas contables, libros legales de contabilidad, libros o registros de control de IVA, certificaciones e informes emitidos sobre modificaciones a libros legales, auxiliares y registros especiales
- Anexo 22:** Formulario F944 – Informe de ganancias y/o pérdidas de capital
- Anexo 23:** Formato de libro de ventas a contribuyentes
- Anexo 24:** Formato de libro de ventas a consumidores
- Anexo 25:** Formato de libro de compras

RESUMEN EJECUTIVO

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito son instituciones que tienen como objeto mejorar el aspecto económico y social de sus miembros, fomentando una participación igualitaria de los asociados en los diferentes órganos directivos, comités y toma de decisiones en beneficio de la cooperativa.

Los asociados que lleguen a formar parte de los órganos directivos y/o de los comités son responsables que todas las operaciones que se realicen en la cooperativa estén encaminadas al crecimiento y buen funcionamiento de esta, velando porque la normativa, tanto administrativa como tributaria, se cumpla de manera adecuada.

Actualmente el aspecto tributario de la cooperativa es ajeno al control de los administradores, dejando esta responsabilidad exclusivamente al área contable, sin tomar parte en el cumplimiento de la misma. Es por tal razón que la necesidad de que los asociados y más aún, los que forman parte de la dirección de las cooperativas, tengan el conocimiento adecuado y cuenten con herramientas que les permita el correcto cumplimiento de lo antes expuesto, aspecto que proporciona beneficios a la asociación para gozar de privilegios de ley y evitar cualquier tipo de incumplimiento y sanciones ante la Administración Tributaria.

Con el enfoque de la investigación se desarrolló una herramienta de gestión tributaria que contiene las obligaciones formales y sustantivas, el tratamiento tributario de algunas operaciones que se generan dentro las cooperativas de ahorro y crédito, contiene además, las definiciones de los términos técnicos tributarios utilizados y el proceso para solicitar los beneficios que regula el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, con el fin que sea útil para la toma de decisiones de los administradores.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizó el método hipotético deductivo, con el cual se detallaron las características del problema que sirvieron para el planteamiento de la hipótesis, variables e indicadores, siendo las unidades de análisis los asociados de las cooperativas de ahorro y crédito ubicadas en el municipio de San Salvador. El instrumento utilizado para la recolección de datos fue la encuesta, la muestra fue obtenida a través de la fórmula de poblaciones finitas, dando como resultado, 53 asociados de distintas cooperativas de ahorro y crédito.

Con la información obtenida se realizó un diagnóstico que permitió comprobar la existencia de la problemática, debido a que la mayoría de los asociados encuestados mostraron tener falencias en el conocimiento de las obligaciones tributarias a las que la cooperativa se encuentra sujeta, lo que dio origen a la elaboración de la herramienta de gestión tributaria.

Debido a lo antes expuesto, se recomienda a los asociados en general y en especial a aquellos que ocupen cargos administrativos a utilizar la herramienta proporcionada para adquirir un conocimiento básico de los aspectos tributarios de las operaciones y obligaciones a cumplir ante la Administración Tributaria. Dicho conocimiento debe utilizarse en el buen control y gestión de la cooperativa.

INTRODUCCIÓN

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito forman parte del desarrollo económico y social de quienes pertenecen a ellas, y genera que sus miembros se sientan parte de una organización en la cual pueden aportar, no solamente en el aspecto económico de la asociación, sino también sus conocimientos para la toma de decisiones.

Sin embargo, muchos de los asociados desconocen los aspectos tributarios de las cooperativas, coartando su participación en el control del cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria.

Ante la necesidad que tienen los asociados de tener acceso a este tipo de información que permita realizar una adecuada gestión tributaria de la asociación cooperativa, el desarrollo de la investigación ha sido orientado a la creación de una herramienta que contenga los aspectos tributarios que deben cumplirse para el goce de los beneficios de ley y evitar pago de multas y sanciones.

Lo anterior ha sido planteado en el Capítulo I del trabajo, en el cual se expone la situación problemática que se ha identificado, iniciando con una breve descripción de los antecedentes de las asociaciones cooperativas, enlistando las causas que han dado origen al problema en cuestión, además se expresa el enunciado del problema, la justificación de la investigación y los objetivos de la misma, que abrirán paso al planteamiento de la hipótesis, variables e indicadores que serán confrontados en los resultados de las encuestas.

En el Capítulo II, se expone el marco teórico de la investigación, donde se desarrolla la situación actual de las cooperativas, se realiza una breve definición de este tipo de asociaciones, se presentan los fines y principios que las guían, los tipos de asociaciones que existen actualmente en el país y

datos estadísticos de su crecimiento. Además, se presentan las disposiciones generales, técnicas y tributarias bajo las cuales se rigen las operaciones de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito. La normativa que regula la constitución, administración y organización las cooperativas es la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su reglamento. El aspecto tributario está orientado por las disposiciones del Código Tributario, la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y sus respectivos reglamentos.

Dentro de la normativa técnica se encuentra la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES), la cual fue adaptada de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo en el año 2011. Dicha normativa ha sido desarrollada y publicada para la preparación y presentación de los estados financieros, así como el tratamiento técnico financiero de las operaciones que en ellas se realizan.

El Capítulo III muestra la metodología del trabajo, el enfoque y tipo que investigación que se ha desarrollado, la delimitación espacial y temporal, se describen los sujetos y el objeto de estudio y la técnica que se utilizó para recolectar la información. También incluye la presentación de los resultados de las encuestas y el diagnóstico a partir de los datos procesados.

En el Capítulo VI se expone la propuesta de solución a partir del análisis de la información obtenida. Este capítulo muestra a manera de resumen el proceso que se ha realizado desde el planteamiento del problema y la opción de solución al mismo.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El entorno de desigualdad que abrazaba a la clase trabajadora en el país hace un poco más de un siglo, hizo que las personas empezaran a tomar conciencia sobre su situación y los impulsó a organizarse en cooperativas, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

En 1914 un grupo de zapateros en el departamento de San Salvador se organizó formando la primera cooperativa conocida como “Cuesta del Palo Verde”. De acuerdo con la Fundación Promotora de Cooperativas, durante ese periodo se crearon alrededor de 25 asociaciones, las cuales eran integradas por obreros, agricultores, artesanos, empleados y pequeños productores. (Fundación Promotora de las Cooperativas, 2014)

En octubre de 1940 se fundó la primera caja de crédito rural en Izalco, surgiendo en 1943 la Federación de Cajas de Crédito amparada por la Ley de Crédito Rural. En 1950 se da un auge en la creación de las asociaciones cooperativas, con orientación a la clase trabajadora del sector urbano, propiciadas por la reforma a la Nueva Constitución de la República.

En 1966 se fundó la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES), estableciendo lazos con la Federación de Cajas de Crédito (FEDECREDITO), pese a ello no existía una institución que regulara sus operaciones, siendo hasta en 1969 que se crea el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), el cual sería desde entonces el instituto rector del cooperativismo en el país, promulgándose a la vez la Ley General de Asociaciones Cooperativas, quedando también sujetas a la aplicación de las disposiciones tributarias. (Fundación Promotora de las Cooperativas, 2014)

A pesar del avance logrado en las asociaciones cooperativas en relación al marco regulatorio y a las capacitaciones que imparte el INSAFOCOOP, los asociados no tienen el conocimiento suficiente de las obligaciones tributarias y el correcto tratamiento tributario que como sujetos pasivos deben cumplir, generándoles dificultad en los siguientes aspectos:

- Falta de control del cumplimiento de ciertas disposiciones y obligaciones tributarias, lo cual conlleva al pago de multas e intereses.
- Desaprovechamientos y/o pérdidas de beneficios de ley.
- Desconocimiento de la aplicación de la retención por pago o acreditación de excedentes con una tasa del 5% de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Problemas de toma de decisiones por insolvencia con la administración tributaria.
- Falta de control en las operaciones que realiza el contador en materia tributaria.
- Entre otros relacionados con la gestión tributaria.

Las asociaciones cooperativas en nuestro país se ven en la dificultad de no contar con una adecuada educación cooperativa hacia sus miembros, generando que sus integrantes no sean partícipes activos de las mismas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2012, en su publicación *El cooperativismo en América Latina*, afirmó que:

Al no recibir la educación pertinente, los asociados de base no se involucran en los procesos de gobernanza de sus cooperativas, no tienen la vivencia de los principios y valores cooperativos y, por ende, no se comprometen con los proyectos de nuevos servicios de sus cooperativas (Organización Internacional del Trabajo, 2012, pág. 96)

La poca formación educativa, que no incluye los aspectos tributarios, para los nuevos y antiguos asociados no les permite abrir paso a la participación en los cargos directivos, en los diferentes comités o en la toma de decisiones adecuadas que sean de beneficio para la cooperativa y que disminuya el riesgo de incumplimientos tributarios.

Por otra parte, la falta de una herramienta que sea de fácil entendimiento para realizar el cálculo de impuestos, cumplimiento de la normativa tributaria, entre otros aspectos básicos regulados por la Administración Tributaria, puede contribuir a la no comprensión de los aspectos mencionados por parte de los asociados.

Dado lo anterior, el cumplimiento de todas las exigencias tributarias es realizado por el contador, sin que exista un mayor control por parte de los asociados directivos, quedando vulnerables ante la Administración Tributaria en lo siguiente:

- Pérdida de beneficios tributarios.
- Multas económicas y otras sanciones.
- Insolvencias.

Si bien es cierto que existe un marco normativo para las asociaciones cooperativas y algunos trabajos de campo que indican la manera de cómo estas pueden impulsarse en el mercado, incrementar su productividad, trabajos de planeación estratégica, entre otros, no existe un manual, guía o matriz que ayude a la gestión de los cargos administrativos en relación a los aspectos tributarios que deben cumplirse.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Para un mejor control de los aspectos tributarios que ayude a la toma de decisiones de los directivos que conforman el consejo de administración de las cooperativas de ahorro y crédito, resulta la siguiente interrogante:

¿En qué medida afecta la falta de una herramienta de gestión tributaria que ayude a la preparación de los asociados que ejercen cargos administrativos en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador en relación al tratamiento tributario aplicable a sus operaciones?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Novedosa

La investigación es novedosa dado que no existe una herramienta de gestión, que oriente a los miembros de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, de las obligaciones tributarias a las que se encuentran sujetos, así como el tratamiento tributario de sus operaciones; si bien es cierto existe el marco normativo de la Administración Tributaria (Código Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y sus respectivos reglamentos, entre otros), se pretende a través de la elaboración de una matriz proporcionar un instrumento entendible y de fácil comprensión para los asociados que ejercen cargos directivos, participación en los comités o para aquel que quiera formar parte de la administración de la cooperativa, que les permita tener en cuenta todos los aspectos tributarios que deben cumplirse.

Además, se considera novedosa debido a que los entes reguladores de este tipo de asociaciones cooperativas no brindan un manual, guía, matriz u otra herramienta que oriente el quehacer

tributario que se da en las diferentes transacciones u operaciones que se realizan en ellas, ni proporcionan los procedimientos para los registros y cálculos de los tributos.

Con el desarrollo de la investigación se ha pretendido recopilar en un documento denominado “HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LOS ADMINISTRADORES DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR” información tributaria encaminada a las operaciones de las cooperativas de ahorro y crédito con el fin de proveer a los asociados un medio para la correcta aplicación de las obligaciones tributarias e impulsar la participación de los asociados a formar parte de la administración de la asociación.

1.3.2 Factibilidad

El desarrollo de la investigación ha sido factible ya que se tuvo acceso al universo de estudio, formado por las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito registradas en el INSAFOCOOP, también se contó con las siguientes fuentes de información bibliográfica: trabajos de investigación, leyes tributarias que sirvieron para establecer el marco teórico, técnico y legal.

De campo.

La investigación realizada en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito ubicadas en el municipio de San Salvador, ha servido para evaluar a través de encuestas, en qué medida sus asociados tienen conocimiento de las obligaciones y tratamiento tributario de sus operaciones.

De recursos financieros y materiales.

La investigación ha sido desarrollada con recursos propios, económicos, materiales y tecnológicos.

Apoyo institucional.

Para desarrollar la investigación, se contó con docentes especializados asignados por la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, con conocimientos necesarios en el área de estudio.

1.3.3 Utilidad social

La investigación se desarrolló con el propósito de elaborar una herramienta de gestión sobre las obligaciones tributarias a las que se encuentran sujetas las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, así como el tratamiento tributario de sus operaciones, con el fin de proporcionar al sujeto pasivo y a sus asociados un instrumento que les permita llevar no solamente un adecuado control sobre el tratamiento tributario de su actividad económica sino también el conocimiento de los plazos estipulados para el cumplimiento de sus obligaciones, evitando así pago de multas e intereses y permitiéndoles gozar de todos los beneficios de ley.

Colateralmente, será de apoyo para el profesional y estudiante en contaduría pública que desee adquirir conocimiento u ofrecer sus servicios a este tipo de entidades.

1.4 OBJETIVOS**1.4.1 Objetivo general**

Elaborar una matriz del tratamiento tributario interno aplicable a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador, como herramienta de gestión para los asociados que permita un adecuado cumplimiento y aplicación de las obligaciones tributarias.

1.4.2 Objetivos específicos

- Analizar la normativa tributaria vigente que le es aplicable a las operaciones que se realizan en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

- Identificar las obligaciones formales y sustantivas de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito para que sean incluidas en la matriz y permitan el cumplimiento oportuno de las mismas.
- Desarrollar casos prácticos de las principales operaciones de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito con su respectivo tratamiento tributario.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis del trabajo

La elaboración de una herramienta de gestión tributaria que contenga el tratamiento tributario de las operaciones que se realizan en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador, mejorará el conocimiento, control y participación en cargos administrativos por parte de los asociados para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria.

1.5.2 Determinación de variables

Variable independiente

Elaboración de una herramienta de gestión tributaria que contenga el tratamiento tributario de las operaciones que se realizan en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

Variable dependiente

Conocimiento, control y participación en cargos administrativos por parte de los asociados para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria

1.5.3 Operacionalización de variables

Variable independiente: Elaboración de una herramienta de gestión tributaria que contenga el tratamiento tributario de las operaciones que se realizan en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

Indicadores:

- Identificación de los impuestos que se generan en las operaciones de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.
- Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y plazos de cumplimiento.

Variable Dependiente: Conocimiento, control y participación en cargos administrativos por parte de los asociados para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria

Indicadores:

- Pago de multas e intereses por no cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Normativa tributaria aplicable a las asociaciones cooperativas.
- Identificación de los beneficios tributarios de las asociaciones cooperativas.
- Registros no congruentes con el tratamiento tributario.
- Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.
- Frecuencia en que se imparten capacitaciones a los asociados en el área tributaria.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Durante el desarrollo de la investigación se tuvieron las siguientes limitantes:

- El difícil acceso a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ESTADO ACTUAL

La Constitución de la República promueve la creación y organización de las asociaciones cooperativas, en su artículo 14 establece “El Estado protegerá y fomentará las asociaciones cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento”, lo que genera que este tipo de instituciones se vea respaldada y se concreta esta protección con la creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

Las asociaciones cooperativas por ser instituciones legalmente constituidas son responsables de cumplir con la normativa que las regula, tanto la establecida por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo como por la emitida por la Administración Tributaria, de lo contrario se ven expuestas a las sanciones correspondientes de cada incumplimiento y hasta en la pérdida de los beneficios especiales que poseen.

Las asociaciones cooperativas tienen la particularidad que sus miembros formen parte de los órganos rectores de la misma, con el objetivo del involucramiento de cada asociado en las actividades de operación y control de la cooperativa. La participación es un derecho esencial que poseen los asociados, tal como lo indica el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas: “Los asociados tienen los siguientes derechos fundamentales: [...] b) Optar a cargos en la dirección, administración y vigilancia de la Asociación Cooperativa”.

Los asociados que fueron elegidos para pertenecer a los cargos descritos en el párrafo anterior deben acatar la obligación de realizar las funciones delegadas, tal como lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el cual indica: “Art. 15. Son obligaciones especiales de los asociados las siguientes: [...] g) Ejercer los cargos para los cuales

fueron electos y desempeñar las comisiones que les encomienden los órganos administrativos de la asociación.”

Partiendo de lo expuesto en los párrafos precedentes, los asociados deben cumplir con las funciones delegadas de la mejor manera posible, lo que indica que deben de poseer los conocimientos adecuados para ejercer correctamente su cargo, verificando que todas las operaciones de la asociación cooperativa sean realizadas con prontitud y que las obligaciones a las cuales se encuentra sujeta sean cumplidas en tiempo y forma correcta. El poseer dichos conocimientos conlleva, además, a un adecuado cuidado de que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección, en libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los asociados. Facultad que deberán desempeñar quienes formen parte de la junta de vigilancia.

A pesar de la participación de los asociados en los cargos directivos, existen falencias en cuanto al conocimiento de las disposiciones generales tributarias de la cooperativa, tales como:

- Falta de control del cumplimiento de ciertas disposiciones y obligaciones tributarias, lo cual conlleva al pago de multas e intereses.
- Desaprovechamientos y/o pérdidas de beneficios de ley.
- Desconocimiento de la aplicación de la retención por pago o acreditación de excedentes con una tasa del 5% de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Problemas de toma de decisiones por insolvencia con la administración tributaria.
- Falta de control en las operaciones que realiza el contador en materia tributaria

Lo que repercute en una mala gestión para el debido cumplimiento de lo dispuesto por la Administración Tributaria e INSAFOCOOP.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Definición de cooperativa.

Al hablar de cooperación, se hace alusión a colaboración, ayuda, apoyo, trabajo en equipo, contribución, participación, entre otros sinónimos que están relacionados, y que todos siguen un mismo propósito: unión de diversos esfuerzos para lograr un fin o bien común.

La cooperación entre las personas siempre ha sido una manera de poder solventar cualquier tipo de circunstancia, situación o problema y los beneficios que se obtienen del impulso en común, generan entre quienes participan, una ganancia compartida. Es conforme a lo anterior que se puede afirmar que las asociaciones cooperativas han existido desde siempre, quizá no con todas las formalidades de ley, ni organizaciones como las actuales, pero sí desde la óptica del bien común de sus miembros.

Una asociación es una agrupación de ayuda mutua de carácter legal que cuenta con un capital inicial formado con las aportaciones de sus miembros. Una asociación cooperativa como una sociedad que se constituye entre productores, vendedores o consumidores, para la utilidad común de los socios. (Real Academia Española, 2018)

Actualmente las asociaciones cooperativas son instituciones legalmente constituidas con el ánimo de fomentar confianza entre sus miembros al momento de colocar sus recursos al común de los demás, con entidades especializadas en su regulación para asegurar el cuidado y desarrollo de estas.

En El Salvador, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el cual se puede abreviar como INSAFOCOOP, es el ente rector del cooperativismo en el país, creado en 1969 para la dirección y coordinación de la actividad cooperativa y el encargado de la promoción y crecimiento de este tipo de asociaciones, tanto para el beneficio de la población y sus participantes, como para el desarrollo del país.

Las cooperativas se definen como: “Asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales, y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática.” (Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, s.f.)

Reuniendo todos los conceptos anteriores, tanto teóricos como legales, se puede concluir que una asociación cooperativa en El Salvador surge de la unión legal y voluntaria de personas con necesidades económicas, sociales y culturales similares, que lleva a la solución conjunta de las problemáticas existentes y que bajo una forma de organización formalmente establecida ponen al servicio de los demás, recursos propios y en forma igualitaria para beneficio de todos.

Por lo tanto, este tipo de instituciones, son entidades que deben cumplir con todas las formalidades de ley para su funcionamiento, logrando con ello, una participación más responsable de sus asociados y un mejor control de las aportaciones que se perciben de ellos.

2.2.2 Fines del Cooperativismo.

El cooperativismo, tiene como fin fundamental la ayuda mutua e igualitaria entre sus miembros, adoptando los mismos derechos y deberes y participando de los beneficios de manera equivalente para el desarrollo económico, social y familiar.

Además, se enlista una serie de fines característicos de una asociación cooperativa:

- Social: este aspecto abarca la coincidencia de la necesidad humana y la unión de los individuos hacia la solución del problema, sin buscar el lucro individual o tener una posición privilegiada sobre los demás. Una característica particular del fin social es que las asociaciones cooperativas, como lo indica la Alianza Cooperativa Internacional ACI, promueven la integración con otras organizaciones de carácter popular que tienen por objetivo promover el desarrollo integral del ser humano.
- Económico: el motivo de este fin, es el desarrollo económico de los asociados, mejorando la situación económica de las personas involucradas y participando de los excedentes obtenidos en el ejercicio tributario a través de una distribución justa de los mismos.
- Político: el fin político de las cooperativas se debe a la participación de sus socios, ya que funcionan de conformidad con el principio de la participación democrática.

Los fines cooperativos no están aislados de los principios cooperativos, si no que al contrario tienen una íntima relación para el cumplimiento efectivo de los mismos, por tal razón se enumeran a continuación.

2.2.3 Principios Cooperativos.

Un principio, de acuerdo con el abogado Canabellas, es la razón, fundamento u origen de una causa. (Torres, 1993). Los principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. Estos principios han sido los que han guiado a estas entidades desde el inicio de su formación, y vienen encaminados a asegurar el beneficio de los asociados. De acuerdo con la Alianza Cooperativa Internacional, considerada como el organismo representativo del cooperativismo en el mundo, los principios cooperativos son: membresía abierta y voluntaria; control democrático de los miembros; participación económica de los

miembros; autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas y compromiso con la comunidad.

Tabla 1: Principios Cooperativos

Principio	Descripción
Membresía abierta y voluntaria	Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
Control democrático de los miembros	Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros. En las cooperativas de base los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.
Participación económica de los miembros	Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía. Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía.
Autonomía e independencia	Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.
Educación, formación e información	Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general -particularmente a jóvenes y creadores de opinión- acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.
Cooperación entre cooperativas	Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
Compromiso con la comunidad	La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Fuente: Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo – INSAFOCOOP

2.2.4 Organización y administración de las asociaciones cooperativas

Como se ha mencionado en apartados anteriores, una de las cualidades que distinguen a estas asociaciones es que sus miembros gozan de igual derecho de voto y participación activa en los cargos directivos de la cooperativa.

El Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas reafirma tal cualidad, plasmándola dentro de los derechos de los asociados, el artículo 14 establece:

“Los asociados tienen los siguientes derechos fundamentales: [...] b) Optar a cargos en la dirección, administración y vigilancia de la Asociación Cooperativa”.

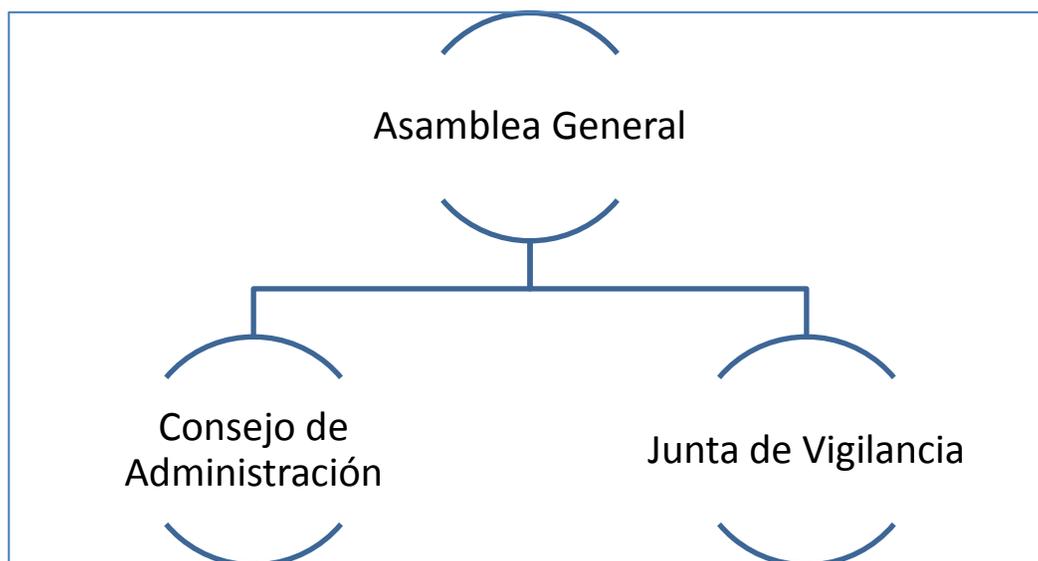
Tal derecho, permite la participación de los miembros, el conocimiento de las operaciones de la cooperativa, definición de políticas en beneficio de la cooperativa, y toma de decisiones.

En la figura 1 se muestra el organigrama de la dirección de las asociaciones cooperativas.

La organización y dirección de las asociaciones cooperativas está integrada por tres órganos principales:

- Asamblea General de Asociados
- Consejo de Administración
- Junta de Vigilancia.

Figura 1: Organización de la Asociación Cooperativa



Fuente: Elaboración propia

Asamblea General de Asociados

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito se constituyen a través de Asamblea General, en la que participan todos los asociados, y es la máxima autoridad de la cooperativa, las decisiones que en ella se tomen son de obligatoriedad para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comités de apoyo y asociados en general.

La Asamblea General de Asociados puede convocar a los asociados a través de las sesiones de: asamblea ordinaria o extraordinaria. La asamblea ordinaria debe celebrarse dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio económico y debe ser convocada por el Consejo de Administración, y solo en caso de que el consejo no realice la convocatoria, lo podrá hacer la Junta de Vigilancia o inclusive el INSAFOCOOP. La sesión ordinaria podrá convocarse una vez al año, a excepción de cuando en la convocatoria realizada, no se presente el número de asociados establecidos para la celebración de la misma, únicamente ante dicha situación podrá realizarse una segunda convocatoria.

En la asamblea ordinaria, entre otros puntos que abarca, están la presentación del trabajo realizado por el Consejo, Junta de Vigilancia y los comités, la presentación de los estados financieros de la cooperativa, la elección de los miembros que formaran parte de los órganos antes mencionados; es en este último punto en donde los asociados tienen la oportunidad de participar en tales órganos directivos y a elegir a aquellos que consideren que reúnen todas las cualidades y capacidades para desarrollar tales cargos.

Las sesiones extraordinarias se pueden celebrar las veces que se considere necesario, y se tratará en esa sesión únicamente los puntos por la cual fue convocada.

Consejo de Administración

Es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la cooperativa y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, teniendo plenas facultades de dirección y administración en los asuntos de la Asociación, tal como lo indica el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Este estará integrado por cinco o siete miembros de la Asamblea General de Asociados, los cuales deben ser elegidos por mayoría de votos, para ejercer su cargo durante un periodo mayor a un año y menor a tres años. Los cargos que forman parte del Consejo de Administración son: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, uno o más vocales y los suplentes.

Las funciones a las que están obligados los miembros del Consejo de Administración están encaminadas al buen funcionamiento de la asociación cooperativa y son responsables ante los demás socios de las decisiones que tomen. Entre las facultades que tiene el Consejo de Administración están: [...] i) Tener a la vista de todos los asociados los libros de contabilidad y los archivos en la forma que determinen los estatutos; y [...] n) Presentar a la Asamblea General

Ordinaria, la memoria de labores y los estados financieros practicados en el ejercicio económico correspondiente, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Junta de Vigilancia

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la Junta de Vigilancia es el órgano supervisor de todas las actividades de la asociación cooperativa, ejerciendo un cargo de fiscalización de todos los actos que en ella se realizan.

Los miembros son elegidos por los asociados durante la celebración de la Asamblea General Ordinaria, y estará formada entre tres y cinco miembros para los cargos de: presidente, secretario y uno o más vocales. El periodo para ejercer tales funciones será mayor a un año y menor a tres.

Las facultades que tiene la Junta de Vigilancia son:

- a) Vigilar que los miembros del Consejo de Administración, los empleados y los miembros de la Asociación, cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a la Ley, el Reglamento y sus Estatutos.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, de la Ley y el Reglamento
- c) Conocer de todas las operaciones de la Asociación y vigilar que se realicen con eficiencia.
- d) Cuidar que la Contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección, en libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los asociados. Al efecto revisará las cuentas y practicará arqueos, periódicamente y de su gestión dará cuenta a la Asamblea General con las indicaciones que juzgue necesarias.

- e) Vigilar el empleo de los fondos.
- f) Dar su visto bueno a los acuerdos del Consejo de Administración que se refieran a solicitudes o concesiones de préstamos que excedan al máximo fijado por los Estatutos y dar aviso al mismo Consejo de las noticias que tenga sobre hechos o circunstancias relativas a la disminución de la solvencia de los deudores o al menoscabo de cauciones.
- g) Emitir dictamen sobre la memoria y estados financieros de la Asociación Cooperativa, los cuales el Consejo de Administración deberá presentarle por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deba de celebrarse la Asamblea General.

Lo anterior indica que las personas a desempeñar los cargos dentro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia deben estar al tanto de todo el entorno de la cooperativa, lo que incluye los aspectos tributarios de la misma, aun cuando directamente ellos no sean los responsables de las obligaciones tributarias, deben poseer dicho conocimiento y velar porque sean cumplidas de manera correcta y oportuna.

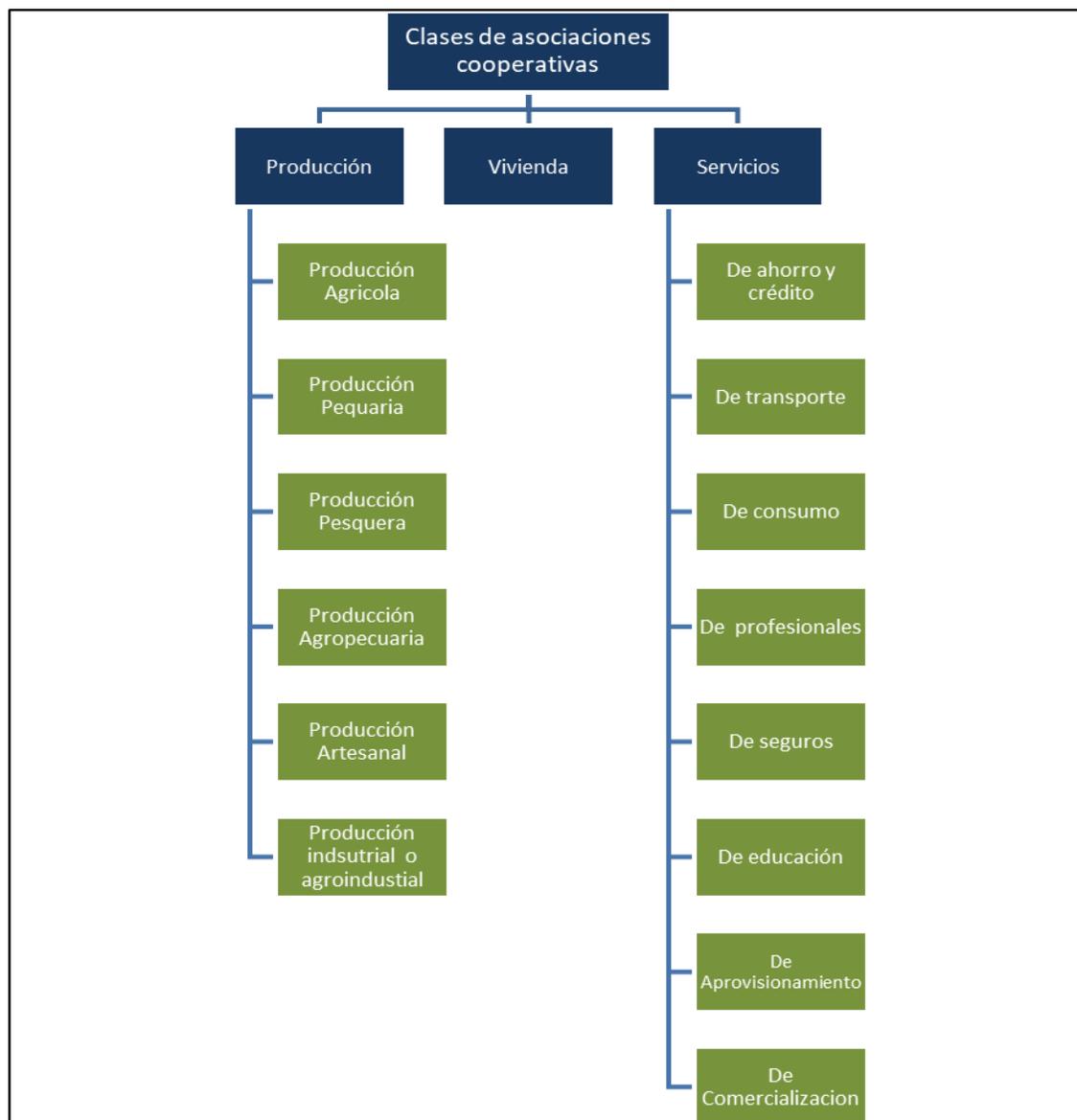
2.2.5 Clases de asociaciones cooperativas en El Salvador.

Las asociaciones cooperativas juegan un papel importante en la economía de los salvadoreños y en su desarrollo social, así como el del país en general. La existencia de pocas posibilidades para el acceso a la banca en muchas zonas del territorio salvadoreño o las condiciones económicas y requisitos que deben cumplirse para acceso a créditos y recursos para la obtención de materia prima o productos agropecuarios o de consumo diario, han hecho que nuevos tipos de asociaciones cooperativas surjan para el beneficio de la población.

La Ley General de Asociaciones Cooperativas regula los tipos de cooperativas que pueden constituirse, clasificándolos en tres grandes clases:

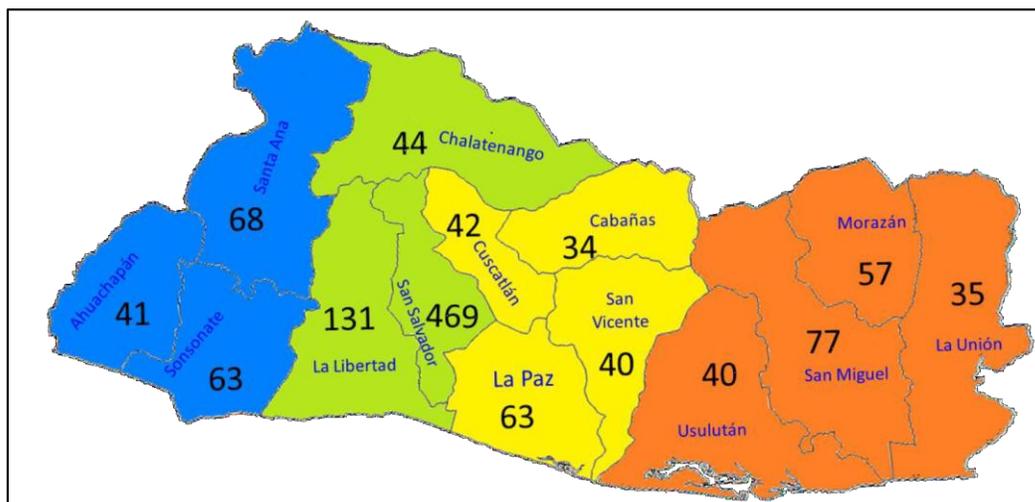
- Cooperativas de producción: De acuerdo con el artículo 8 de la Ley son aquellas integradas con productores que se asocian para producir, transformar o vender en común sus productos.
- Cooperativas de vivienda: El artículo 9 de la Ley define como cooperativas de vivienda las que tienen por objeto procurar a sus asociados viviendas, mediante la ayuda mutua y el esfuerzo propio.
- Cooperativas de servicios: Son las que tiene por objeto proporcionar servicios de toda índole, preferentemente a sus asociados, con el propósito de mejorar sus condiciones ambientales y económicas, de satisfacer sus necesidades familiares, sociales, ocupacionales y culturales.

Las clases de cooperativas descritas anteriormente poseen sub-clasificaciones o sub-categorías que se han creado para satisfacer las diversas necesidades que existen, por lo que el desglose de las clases de cooperativas se muestra en la figura número 2.

Figura 2: *Clases de asociaciones cooperativas*

Fuente: Elaboración gráfica propia, tomado de Ley General de Asociaciones Cooperativas

Figura 3: Distribución geográfica de asociaciones cooperativas a nivel nacional al 31 de mayo de 2018



Fuente: Tomado del Informe de rendición de cuentas de INSAFOCOOP, gestión junio 2014 – mayo 2018.

La numerosa presencia de asociaciones cooperativas a lo largo del país denota la capacidad de organización de los salvadoreños, que buscan aprovechar la existencia de este tipo de asociaciones para la satisfacción de sus necesidades económicas y la de aquellos en similares condiciones, unificando recursos en una cooperativa (de cualquier tipo) para dar oportunidad a sus asociados para hacer frente a sus aspiraciones socioeconómicas.

La tabla 2 expone el número de asociaciones cooperativas activas a mayo 2018 ubicadas a lo largo del territorio salvadoreño, el cual asciende a 1,204 cooperativas, distribuidas en las tres clases: producción, servicios y vivienda.

El departamento con mayor presencia de cooperativas es San Salvador, y predominan las de servicios. La tabla 3 muestra el detalle de los diferentes tipos de cooperativas de servicios ubicadas en San Salvador, siendo las cooperativas de ahorro y crédito las que destacan en dicha clase.

Tabla 2: *Asociaciones cooperativas a nivel nacional a mayo 2018*

Departamento	Producción	Servicio	Vivienda	Total
Ahuachapán	4	37	0	41
Cabañas	7	26	1	34
Chalatenango	13	29	2	44
Cuscatlán	10	31	1	42
La Libertad	16	114	1	131
La Paz	3	59	1	63
La Unión	4	31	0	35
Morazán	2	55	0	57
San Miguel	5	72	0	77
San Salvador	39	414	16	469
San Vicente	6	30	4	40
Santa Ana	5	63	0	68
Sonsonate	12	49	2	63
Usulután	2	37	1	40
Total	128	1037	29	1204

Fuente: Elaboración propia con datos publicados de Insafocoop

Tabla 3: *Asociaciones cooperativas de servicios a junio 2018 - San Salvador*

Categoría de Servicio	Cantidad
Ahorro y crédito	267
Aprovisionamiento	51
Comercialización	26
Consumo	7
Seguros	1
Servicios profesionales	12
Transporte	40
Federaciones y Confederaciones	10
Total general	414

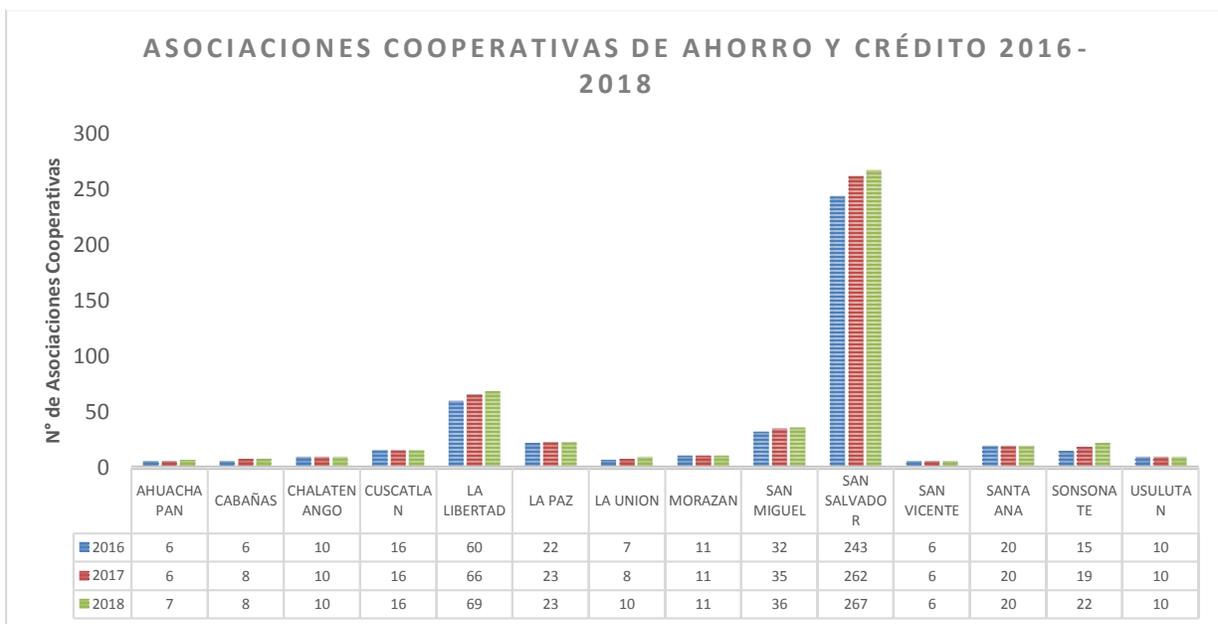
Fuente: Elaboración propia con datos publicados de INSAFOCOOP.

2.2.6 Asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

Las cooperativas de ahorro y crédito son asociaciones que tienen por objeto servir de caja de ahorros a sus miembros e invertir sus fondos en créditos, así como la obtención de otros recursos para la concesión de préstamos directa o indirectamente a sus asociados. (Asamblea Legislativa, 1994)

Este tipo de cooperativas incentiva a la población al ahorro a través de aportaciones y cuotas mensuales que están al alcance de la capacidad económica de cada asociado y facilitan el acceso a créditos con tasas de interés más bajas en comparación con las que tienen las instituciones financieras como bancos privados, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos.

La existencia de asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en todos los departamentos de El Salvador evidencia el fomento del cooperativismo a nivel nacional y promueve una cultura de ahorro y gestión adecuada de los recursos económicos de los asociados, logrando un crecimiento económico y mejorando a largo plazo las condiciones y calidad de vida de estos. Para diciembre del año 2016 las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito sumaban 464 e incrementó a 515 para mayo 2018, lo que muestra que son instituciones sostenibles y que las personas están interesadas en participar en ellas. La figura 4 muestra el incremento de las asociaciones cooperativas entre los años 2016 y 2018.

Figura 4: Asociaciones cooperativas de ahorro y crédito 2016 - 2018

Fuente: Elaboración propia con datos de INSAFOCOOP

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 Código Tributario

El Código Tributario de la República de El Salvador regula la relación jurídica entre la Administración Tributaria y los contribuyentes. Dado que las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito están inscritas como contribuyentes ante dicha administración y según lo establecido en el artículo 85, estas son obligados formales de asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito como sujetos pasivos deben de inscribirse en el registro de contribuyentes dentro de los 15 días siguientes a la fecha de iniciación de sus actividades según el artículo 86.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90, están obligadas a fijar un lugar para recibir notificaciones mediante el formulario F210 “Registro Único de Contribuyentes (R.U.C)” y deberán actualizar la información correspondiente a su dirección los primeros diez días hábiles de cada año a través del Formulario 211 “Actualización de dirección para recibir notificaciones”.

Estando inscritas las cooperativas de ahorro y crédito como contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, se encuentran obligadas a emitir y entregar por cada operación, a otros contribuyentes un comprobante de crédito fiscal y cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales deberán emitir y entregar una factura, esto según lo establecido en el artículo 107. Por ejemplo, al momento de otorgar un préstamo, se cobra una comisión por servicios, por la comisión se debe emitir un documento fiscal y deberá gravarse con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Otro ejemplo es por los servicios brindados a cuenta de terceros, en el cobro de servicios básicos tales como internet, agua y energía eléctrica, entre otros. La cooperativa cobra una comisión por brindar estos servicios y debe emitir un comprobante de crédito fiscal a nombre de sus mandatos.

El artículo 120-A ordena que las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deberán exigir a sus clientes obligados a llevar contabilidad formal, para sustentar el otorgamiento de préstamos, créditos o financiamientos, por montos iguales o superiores a cuarenta mil dólares, el Balance General y Estado de Resultados, los cuales deberán ser auditados; cuando los solicitantes de los préstamos, créditos o financiamientos no se encuentren obligados a llevar contabilidad, se deberá exigir la presentación del Estado de Ingresos y Gastos, correspondientes al ejercicio o período impositivo anterior a la solicitud de concesión.

Cuando las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito requieran servicios profesionales de una persona natural sin dependencia laboral deberán efectuar la retención del 10% del impuesto sobre la renta en caso que sea domiciliado de acuerdo con el artículo 156, si fuese no domiciliado el 20% como pago definitivo de dicho impuesto según lo estipulado en el artículo 158 y el 25% como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales de acuerdo con el artículo 158-A.

Las retenciones anteriores deberán reportarse y pagarse mediante el formulario F14 “Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta”. Además, está obligada de remitir a través del Formulario 910 “Informe Anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta.”, dentro del mes de enero de cada año, el listado de las personas naturales o jurídicas, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, dando cumplimiento con lo estipulado en el artículo 123 del código.

Las cooperativas de ahorro y crédito que distribuyan dividendos, excedentes o utilidades, deberán presentar en el mes de enero ante la Administración Tributaria en el formulario F915 “Informe sobre distribución o capitalización de utilidades, dividendos o excedentes y/o listado de socios, accionistas o cooperados” todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior.

Estarán obligadas a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todas aquellas asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones según el artículo 131 del Código:

- a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (US\$1,142,857.14).
- b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones (US\$571,428.57).
- c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y,
- d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deben cumplir con la obligación formal de presentación de la declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta y en caso de no solicitar el beneficio por exención del impuesto sobre la renta que menciona el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, deberán cumplir con la presentación y pago de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 152, siendo este el 1.75% de impuesto sobre los ingresos brutos mensuales menos los ingresos exentos mensuales y el resumen de las retenciones de renta efectuadas.

2.3.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

El artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, otorga exención de impuestos fiscales a las asociaciones cooperativas, sin embargo, el artículo 174 de la Ley de Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y Prestación de Servicios establece lo siguiente: las exenciones tributarias genéricas, totales o parciales otorgadas o que se otorguen por otras leyes, no producirán

ningún efecto en relación con este impuesto, asimismo el Art. 20 menciona que las asociaciones cooperativas serán sujetos pasivos de este impuesto.

De acuerdo con el inciso tercero del artículo 5 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios los créditos en dinero se considera prestación de servicios y por lo tanto en consideración con el artículo 1 de la citada ley se encuentran reguladas por dicha normativa.

En las cooperativas de ahorro y crédito según el artículo 16 constituye hecho generador de este impuesto los servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar, tal es el caso de las comisiones e intereses que se cobran al otorgar un préstamo, no obstante lo anterior, la Administración Tributaria establece en el artículo 46 literal f) de la referida Ley, la exención de dicho impuesto para los servicios consistentes en el pago o devengo de intereses generados por operaciones de depósito, de otras formas de captación y de préstamos de dinero, realizados por asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

Debido a que este tipo de operaciones son exentas para las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, el crédito fiscal a deducirse del débito fiscal, se establecerá con base a un factor que se determinará dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el período tributario entre la sumatoria de las operaciones gravadas, exentas y las no sujetas realizadas en dicho período, debiendo deducirse únicamente la proporción resultante de aplicar dicho factor al crédito fiscal del período tributario de acuerdo con el artículo 66.

2.3.3 Ley del Impuesto sobre la Renta

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito son sujetos pasivos obligados al pago del impuesto establecido.

Sin embargo, según el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, aquellas cooperativas que a petición y por acuerdo ejecutivo en el ramo de Economía, total o parcialmente, previa justificación con audiencia del Ministerio de Hacienda, estarán exentas de dicho impuesto por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de su solicitud y prorrogables a petición de la cooperativa por periodo iguales.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a retener el 10% como anticipo de impuesto sobre la renta a los intereses por depósitos de dinero de los asociados, según lo regulado el artículo 159 del Código Tributario, cuando el saldo promedio mensual de dichos depósitos supere los veinticinco mil dólares US\$25,000.00 establecidos en el artículo 27 de la Ley.

En el Art. 14-A se estipula que las utilidades, dividendos, premios, intereses, réditos, ganancias netas de capital o cualquier otro beneficio obtenido por una asociación cooperativa de ahorro y crédito en inversiones de títulos valores y demás instrumentos financieros, estará gravada con una tasa del diez por ciento (10%), la cual se liquidará separadamente de las otras rentas; si a las referidas rentas se les efectuaron las retenciones respectivas, la cooperativa no está obligada a declararlas, constituyendo la retención efectuada pago definitivo del impuesto.

En el artículo 72 se exige que las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito al momento del pago o acreditamiento de las utilidades a sus asociados estarán obligadas a retener un porcentaje del cinco por ciento (5%) de tales sumas, dicha retención constituirá pago definitivo del impuesto sobre la renta a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea éste domiciliado o no.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deberán llevar un registro de control de las utilidades por ejercicio o período de imposición, que contenga: la determinación de su monto, las pagadas o acreditadas, su capitalización o reinversión y las disminuciones de capital o patrimonio,

que permita identificar los valores por los conceptos anteriores, por cada asociado, el cual deberá guardar correspondencia con la contabilidad, de acuerdo con el artículo 74-C de la Ley.

2.3.4 Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

La Ley contra el lavado de dinero y de activos se utilizará con el fin de evitar, detectar, sancionar y combatir conductas delictivas, donde sujetos culpables buscan y utilizan diversos mecanismos especialmente en instituciones financieras para darle legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de manera ilícita.

Por ende, de acuerdo al artículo 2, las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito como sujetos obligados deberán someterse ante esta normativa y reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas que superen el umbral de la Ley, además nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento y cumplir con las responsabilidades dispuestas de la misma.

En el artículo 4 de esta Ley se menciona que aquellos que depositen, retiren, conviertan o transfieran fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen lícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas dentro o fuera del país, serán sancionados con prisión de 5 a 15 años y multa de 50 a 2500 salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.

También se hace énfasis en el Art. 5 que para efectos penales, se considerará lavado de dinero y de activos, siendo sancionados con prisión de 8 a 12 años y multa de 50 a 2,500 salarios mínimos mensuales cuando: se oculte o disfrace en cualquier forma la naturaleza, origen, ubicación, destino, el movimiento de la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos,

que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y se adquiera, posea o utilice fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades con la finalidad de legitimarla. En el caso de las cooperativas, las sanciones serán aplicadas a personas naturales mayores de 18 años, que acordaron o ejecutaron el hecho constitutivo del lavado de dinero y de activos.

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán informar a la UIF (Unidad de Información Financiera de la Fiscalía General de la República) por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, e independiente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los \$10,000 o su equivalente en moneda extranjera. Igual responsabilidad tendrá si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuera superior a \$25,000 o su equivalente. Esto según lo descrito en el artículo 9 de la Ley.

2.3.5 Ley General de Asociaciones Cooperativas.

El ente regulador de las asociaciones cooperativas según lo establecido en la Ley es el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, excepto para aquellas que desarrollen actividades consideradas como agropecuarias cuyo organismo rector es el Ministerio de Agricultura y Ganadería y aquellas asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que estén calificadas como bancos cooperativos, su normativa prudencial y contable está determinada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, las cooperativas podrán constituirse en diferentes clases, tales como: cooperativas de producción, cooperativas de vivienda y cooperativas de

servicios. Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito se encuentran dentro de la clasificación de cooperativas de servicios. Este tipo de asociaciones podrá recibir depósitos de terceras personas que tengan la calidad de aspirantes a asociados y asociados inscritos. Son aspirantes aquellas personas que manifiesten su interés en asociarse y cuya calidad tendrá como límite máximo de un año.

Las cooperativas de ahorro y crédito serán constituidas por medio de Asamblea General celebrada por todos los interesados, con un número mínimo de asociados que en ningún caso podrá ser menor de quince, de acuerdo con lo citado en el artículo 15 de la Ley. En la Asamblea se aprobarán los estatutos y se suscribirá el capital social, pagándose por lo menos el 20% del capital suscrito.

Una vez constituida la cooperativa, esta deberá solicitar su reconocimiento oficial y su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas del INSAFOCOOP, y a fin de obtener la personalidad jurídica, la cooperativa presentará certificación del Acta de Constitución firmada por el secretario del Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 16. La denominación de las cooperativas de ahorro y crédito deben llevar al principio las palabras “Asociación Cooperativa” y al final de ellas las palabras de Responsabilidad Limitada o sus siglas “de R.L.”

Para ser miembro de una cooperativa de ahorro y crédito, será necesario ser mayor de 16 años de acuerdo con el artículo 19.

La dirección, administración y vigilancia de las cooperativas según lo establecido en el artículo 32 y siguientes, estarán integradas de acuerdo al siguiente orden:

- a) La Asamblea General de Asociados: es la autoridad máxima de las cooperativas.

- b) El Consejo de Administración: es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la cooperativa de ahorro y crédito y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados.
- c) La Junta de Vigilancia: ejercerá la supervisión de todas las actividades de la cooperativa y fiscalizará los actos de los órganos administrativos, así como de los empleados. Para ser miembro de cualquier órgano directivo se requiere ser mayor de dieciocho años.

Los excedentes anuales que arroje el Estado de Resultados serán aplicados de la siguiente forma y orden de prelación según lo establecido en el artículo 57:

- a) Las sumas necesarias para el fondo de educación y reserva legal de acuerdo con la naturaleza de cada tipo de cooperativa.
- b) Las sumas que señalan los Estatutos o la Asamblea General de las cooperativas para hacer frente a los compromisos relacionados con indemnizaciones laborales y cuentas incobrables, así como para otros fines específicos que se considere necesario, para lo cual se constituirán los fondos de reserva correspondiente.
- c) El porcentaje para el pago de los intereses que corresponde a los asociados en proporción a sus aportaciones, cuando así lo acuerde la Asamblea General.
- d) El remanente que quedare después de aplicar las deducciones anteriores se distribuirá entre los asociados, en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con la cooperativa o su participación. En las cooperativas de ahorro y crédito la base a utilizarse para dicha distribución serán los intereses que los asociados han pagado por los préstamos recibidos durante el ejercicio.

Asimismo, las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a:

- a) Llevar los libros que sean necesarios para su normal desarrollo tales como: de Actas, Registros de Asociados y de Contabilidad, autorizados por el INSAFOCOOP.
- b) Comunicar por escrito al INSAFOCOOP dentro de los treinta días siguientes a su elección, la nómina de las personas elegidas para integrar los distintos órganos directivos.
- c) Enviar dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que la Asamblea General de Asociados haya aprobado, los estados financieros del cierre del ejercicio económico.
- d) Enviar copia en el término de quince días al INSAFOCOOP de las auditorías que le hayan practicado.
- e) Proveer al INSAFOCOOP de los datos e informes que le sean solicitados por éste.

Además, se establecen los siguientes privilegios que serán concedidos a petición de la cooperativa interesada por acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía, previa justificación con audiencia del Ministerio de Hacienda, por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de su solicitud y prorrogables a petición de la cooperativa por períodos iguales:

- a) Exención del impuesto sobre la renta, vialidad y territorial agropecuario;
- b) Exención de impuestos fiscales y municipales sobre su establecimiento y operaciones.

2.3.6 Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Entre algunas de las facultades y obligaciones que tiene el Consejo de Administración, según lo establecido en el artículo 44 se mencionan los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamento, los Estatutos y los Acuerdos de la Asamblea General.
- b) Crear los comités, nombrar a sus miembros y al gerente o gerentes de la cooperativa.

- c) Llevar al día un Libro de Registro de Asociados debidamente autorizado por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.
- d) Acordar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa.
- e) Tener a la vista de todos los asociados los libros de contabilidad y los archivos en la forma que determinen los estatutos.
- f) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

El Consejo de Administración deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario.

De acuerdo con el artículo 51 algunas de las facultades y obligaciones de la Junta de Vigilancia son las siguientes:

- a) Vigilar que los miembros del Consejo de Administración, los empleados y los miembros de la Asociación, cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a la Ley, Reglamento y Estatutos.
- b) Cuidar que la Contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección, en libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los asociados.
- c) Emitir dictamen sobre la memoria y estados financieros de la Asociación Cooperativa, los cuales el Consejo de Administración deberá presentarle por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deba de celebrarse la Asamblea General.

Las cooperativas de ahorro y crédito tienen por objeto servir de caja de ahorros a sus miembros e invertir sus fondos en créditos, así como la obtención de otros recursos para la concesión de préstamos directa o indirectamente a sus asociados.

Este tipo de cooperativas podrá realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir depósitos de terceras personas que tengan la calidad de aspirantes a asociados y asociados inscritos.
- b) Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos deberá crearse el correspondiente Comité de Crédito.
- c) Para su funcionamiento podrán establecer relaciones con instituciones que orienten su actividad a prestar asistencia técnica financiera a Asociaciones Cooperativas y con otras que satisfagan las necesidades socio-económicas de sus asociados.
- d) Podrán crear toda la infraestructura necesaria para la realización de las operaciones y actividades que se encaminen a la satisfacción de las necesidades de sus Asociados.
- e) Podrán establecer relaciones comerciales con otras asociaciones cooperativas, para el mejoramiento o la ampliación de los servicios a ofrecer a sus asociados.
- f) La retribución de los beneficios a los asociados será proporcional al uso que éstos hagan de los servicios que ofrece la Cooperativa y a la participación en general que tengan en las operaciones de esta.

2.4 MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO

El INSAFOCOOP en el año 2011 adaptó la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), norma que en el 2009 fue acordada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría para la presentación de estados financieros de aquellas entidades que no cotizan en el mercado de valores y que no tienen obligación pública de rendir cuentas. La adaptación de la NIIF para Pymes da origen a la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES).

Partiendo de lo anterior, las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito se encuentran sujetas al cumplimiento de los aspectos técnicos normativos establecidos en la NIFACES, entre los cuales establece el reconocimiento inicial y medición posterior de los activos, pasivos y patrimonio, así como la preparación y presentación de los estados financieros.

En la sección 1 denominada “Asociaciones cooperativas” de la NIFACES se describe las características que debe cumplir una entidad para que se considere como asociación cooperativa, en este caso para dar cumplimiento a lo establecido en dicha sección, una cooperativa de ahorro y crédito deberá cumplir con las siguientes:

- a) No tienen obligación pública de rendir cuentas;
- b) Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.
- c) No tienen finalidad de lucro;
- d) Son de responsabilidad limitada;
- e) Prestan sus servicios preferentemente a sus asociados; y,
- f) Están inscritas y fiscalizadas por el INSAFOCOOP.

Los estados financieros de las cooperativas de ahorro y crédito deberán presentarse razonablemente según lo indicado en la sección 3 “Presentación de Estados Financieros”, requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y costos.

El conjunto completo de estados financieros de una asociación cooperativa incluirá lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera.
- b) Un estado de situación económica.
- c) Un estado de cambios en el patrimonio.

- d) Un estado de flujos de efectivo
- e) Notas a los estados financieros.

Una asociación cooperativa de ahorro y crédito podrá presentar sus activos y pasivos en el estado de situación financiera, de las dos siguientes formas de acuerdo a la sección 4:

- a) Por categorías: al utilizar esta forma deberá separar los activos entre corrientes y no corrientes.
- b) Por el grado de liquidez: al utilizar esta forma se ordenarán los activos y pasivos por su liquidez de forma ascendente o descendente.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deben preparar y presentar el rendimiento financiero del periodo mediante el estado de Situación Económica, denominado también como Estado de Resultados, según lo establecido en la sección 5. Presentando como mínimo el importe de las siguientes partidas:

- a) Ingresos ordinarios
- b) Otros ingresos
- c) Costos
- d) Gastos
- e) La participación en el resultado de las inversiones en asociadas y entidades controladas de forma conjunta contabilizadas utilizando el método de la participación.
- f) El resultado (este también se denominará excedente).

Una asociación cooperativa de ahorro y crédito deberá presentar el Estado de Cambios en el Patrimonio a la fecha requerida, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al comienzo y al final del período, sus respectivos incrementos y disminuciones.
- b) Excedentes durante el periodo, pagados o por pagar.
- c) Para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la re-expresión retroactiva reconocidos según la sección 10 “Políticas Contables, Estimaciones y Errores”.

La sección 7 “Estado de Flujos de Efectivo” establece que una cooperativa de ahorro y crédito presentará un estado de Flujos de Efectivo, el cual proporcionará información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes del efectivo sobre el periodo que se informa, mostrando por separado los cambios en: actividades de operación, de inversión y de financiamiento. Un ejemplo por las operaciones que realizan son los intereses que se generan al otorgar préstamos a sus asociados, estos deberán clasificarse dentro de las actividades de operación.

La sección 22 “Pasivos y Patrimonio” trata los elementos necesarios para clasificar los instrumentos financieros como pasivos o patrimonio y establece además la contabilización de los instrumentos de patrimonio que confieren la calidad de asociados.

Según lo establecido en dicha sección todas las aportaciones de los asociados serán siempre parte del patrimonio debido a que:

- a) Poseen un rendimiento variable ya que están sujetas a los resultados del ejercicio.
- b) Son indefinidas en el tiempo.
- c) Implican derecho de voto en la asamblea general de asociados.
- d) En el caso de liquidación de la asociación las aportaciones responden en primer lugar a los acreedores y en caso exista remanente se reintegra proporcionalmente al asociado.

- e) La Ley General de Asociaciones Cooperativas ha establecido que las aportaciones forman parte del patrimonio en su calidad de capital social.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito contabilizarán sus ingresos de acuerdo con la sección 23 “Ingresos por actividades ordinarias”, según esta sección son ingresos de actividades ordinarias los procedentes de las siguientes transacciones y sucesos: (a) La prestación de servicios, por ejemplo, las comisiones que se cobren por otorgar préstamos o por servicios a cuenta de terceros (cobro de agua, energía eléctrica, internet, etc.); (b) El uso por parte de terceros de los activos de la asociación cooperativa que produzcan intereses, regalías o excedentes.

La sección 29 “Impuesto a los excedentes” trata la contabilidad del impuesto a los excedentes de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito. El impuesto a los excedentes incluye impuestos, tales como las retenciones sobre excedentes, que se pagan por una asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque utilizado en el desarrollo de la investigación es mixto, debido a que a partir de los datos estadísticos se conocieron, además, características especiales de cada aspecto en estudio.

En el presente trabajo se utilizó el método de estudio hipotético deductivo, partiendo del conocimiento general obtenido mediante la observación del problema en relación al poco conocimiento que tienen los asociados, que pertenecen a las cooperativas de ahorro y crédito, de los aspectos y obligaciones tributarias que deben cumplir ante la Administración Tributaria. Se realizó la formulación de la hipótesis e identificación de variables e indicadores que permitieron conocer las causas y medir los efectos de la problemática planteada, con el fin de elaborar una matriz que contenga las obligaciones formales y sustantivas, el tratamiento tributario de las operaciones que realizan las asociaciones cooperativas, útil para el conocimiento de los asociados.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 Delimitación espacial

La investigación se desarrolló en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador, dirigida a los asociados en general, con énfasis en aquellos que ocupan cargos administrativos.

3.2.2 Delimitación temporal

La investigación se desarrolló durante los meses de febrero a septiembre de 2018, tiempo en el que se obtuvo información de los resultados tributarios del ejercicio 2017, tomando de referencia la normativa vigente determinada en el Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y sus reglamentos.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1 Unidades de análisis

Se determinó como unidad de análisis un asociado por cada cooperativa de ahorro y crédito del municipio de San Salvador, de acuerdo con la muestra obtenida.

3.3.2 Universo

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador inscritas y reguladas por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP conformaron el universo de estudio de la investigación.

3.3.3 Muestra

El total de asociaciones inscritas en el municipio de San Salvador asciende a 186 cooperativas, por lo tanto, la muestra se determinó utilizando la siguiente fórmula estadística para poblaciones finitas:

$$n = \frac{N Z_{\alpha}^2 pq}{e^2(N - 1) + Z_{\alpha}^2 pq}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N= Población total

Z_{α} = Nivel de Confianza

p = Probabilidad de éxito

q = Probabilidad de fracaso (1-p)

e = Margen de error

Para el estudio, se consideró un nivel de confianza de 95%, probabilidad de éxito de 95% y margen de error de 5%, sustituyendo los valores en la fórmula, se obtuvo:

$$n = \frac{(186) 1.96^2 (0.05)(0.95)}{0.05^2 (186 - 1) + 1.96^2 (0.05)(0.95)}$$

$$n = \frac{33.940536}{0.4625 + 0.182476}$$

$$n = \frac{33.940536}{0.644976}$$

$$n = 52.6229441$$

$$n \approx 53$$

La muestra que se obtuvo para la recolección de datos fue de 53 asociados de las cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador.

3.3.4 Variables e indicadores

Variable independiente

Elaboración de una herramienta de gestión tributaria que contenga el tratamiento tributario de las operaciones que se realizan en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

Variable dependiente

Conocimiento, control y participación en cargos administrativos por parte de los asociados para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria

Tabla 4: *Operacionalización de variables*

Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Medición de las Variables
<p>Elaborar una matriz del tratamiento tributario interno aplicable a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador, como herramienta de gestión para los asociados que permita un adecuado cumplimiento y aplicación de las obligaciones tributarias.</p>	<p>La elaboración de una herramienta de gestión tributaria que contenga el tratamiento tributario de las operaciones que se realizan en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador, mejorará el conocimiento, control y participación en cargos administrativos por parte de los asociados para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria.</p>	<p>Variable independiente: Elaboración de una matriz que contenga el tratamiento tributario de las operaciones que se realizan en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.</p> <p>Variable Dependiente: Conocimiento, control y participación en cargos administrativos por parte de los asociados para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria</p>	<p>-Identificación de los impuestos que se generan en las operaciones de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito. -Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y plazos de cumplimiento. -Pago de multas e intereses por no cumplimiento de obligaciones tributarias. -Normativa tributaria aplicable a las asociaciones cooperativas. -Identificación de los beneficios tributarios de las asociaciones cooperativas. -Registros no congruentes con el tratamiento tributario. -Participación de los asociados en la administración de la cooperativa. -Frecuencia en que se imparten capacitaciones a los asociados en el área tributaria.</p>

Fuente: Elaboración propia

3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información

Para el proceso de obtención de la información que fundamentó y completó los conocimientos de la problemática en estudio se utilizaron técnicas de investigación documental y de campo. La encuesta fue la principal fuente de recolección de datos y fue dirigida a los asociados de las cooperativas de ahorro y crédito, asimismo se utilizó información bibliográfica de libros de texto, leyes y reglamentos vigentes, trabajos de graduación y sitios web.

3.4.2 Instrumentos de investigación

Para la investigación se elaboró un cuestionario de 23 preguntas, las cuales se plasmaron en la encuesta, con el objetivo de identificar el grado de conocimiento que poseen los asociados en relación al tratamiento tributario de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito. (*Anexo 2*)

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de la información que se obtuvo de las encuestas se realizó en la herramienta Microsoft Excel, el cual permitió desarrollar la tabulación de datos y crear gráficos de barra para visualizar de manera más clara los resultados obtenidos. El análisis e interpretación se realizó comparando las respuestas de los asociados con lo que establece la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Código Tributario, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y Ley de Impuesto sobre la Renta acerca de los aspectos tributarios y de las obligaciones formales y sustantivas de las cooperativas de ahorro y crédito, posteriormente se determinó el porcentaje de que refleja cada respuesta y se destacó la frecuencia a las opciones dadas en la encuesta realizando un análisis por cada una y en algunos puntos enfatizando lo que establecen las leyes antes mencionadas.

3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.7.1 Análisis e interpretación de resultados

Relación de Pregunta 2 y 3

Se relacionó las causas de la no participación en el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y/o comités de los asociados de las cooperativas de ahorro y crédito y se obtuvo el siguiente resultado:

Pregunta	Criterio	Alternativa	Frecuencia	
			Absoluta	Relativa
2	Conocer si el asociado ha participado en el Consejo de Administración de la cooperativa, Junta de Vigilancia o en algún comité.	No	25	47.17%
3	Conocer la causa de la falta de participación del asociado en el consejo de administración y/o comités de la cooperativa.	a. Desconocimiento de aspectos operativos de las cooperativas	1/25	4.00%
		b. Falta de conocimiento en aspectos tributarios	1/25	4.00%
		c. No le ha interesado pertenecer al consejo o comité	13/25	52.00%
		d. Otro	10/25	40.00%

De los asociados encuestados el 47.17% no ha pertenecido al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y/o comités, expresando que la mayor causa de la falta de participación en estos órganos directivos se debe a su desinterés, tal motivo representa un 52%; sin embargo, se realizó indagaciones a través de pequeñas entrevistas y se identificó que la causa legítima es el desconocimiento de la operatividad de la cooperativa y de los aspectos tributarios y contables, ya que los asociados no dominan tales aspectos, por lo que el desinterés es motivado por la falta de conocimiento de la parte operativa y tributaria de la cooperativa.

Relación de Pregunta 2, 4 y 5

La siguiente relación muestra el conocimiento que tiene los asociados sobre las funciones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de la cooperativa, aun cuando los mismos no hayan sido partícipes de tales órganos directivos.

Pregunta	Criterio	Alternativa	Frecuencia	
			Absoluta	Relativa
2	Conocer si el asociado ha participado en el Consejo de Administración de la cooperativa, Junta de Vigilancia o en algún comité.	Si	28	52.83%
		No	25	47.17%
4	Conocer si los asociados tienen noción sobre las funciones del consejo de administración de la cooperativa.	Si	47	88.68%
		No	6	11.32%
5	Conocer si el asociado conoce las funciones que realiza la Junta de Vigilancia de la asociación cooperativa	Si	46	86.79%
		No	7	13.21%

En relación a los asociados que han pertenecido al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités, se puede observar que el 52.83% de los encuestados, han participado en tales órganos directivos, sin embargo, del total de los asociados el 88.68% conoce las funciones que realiza el Consejo de Administración y el 86.79% de la Junta de Vigilancia. Partiendo de lo anterior se puede concluir que los asociados aun cuando no hayan participado en los órganos directivos, tienen una noción general de las funciones y obligaciones que deben cumplir, pero se identificó que existen falencias en relación al conocimiento de los aspectos operativos y tributarios de la cooperativa.

Relación entre preguntas 8, 9 y 10:

Se observa en la siguiente tabla el resultado obtenido por los asociados encuestados en relación con el conocimiento que tienen sobre el tratamiento y obligaciones tributarias de la cooperativa ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Pregunta	Criterio	Alternativa	Frecuencia	
			Absoluta	Relativa
8	Identificar si el asociado tiene conocimiento sobre el tratamiento tributario de las operaciones de la cooperativa.	a. Aportaciones	27/53	50.94%
		b. Préstamos	25/53	47.17%
		c. Distribución de los excedentes	32/53	60.38%
		d. Activos extraordinarios	14/53	26.42%
		e. Reserva de previsión para cuentas incobrables	16/53	30.19%
9	Identificar si el asociado tiene conocimiento de las obligaciones tributarias de la cooperativa.	Si	34	64.15%
		No	19	35.85%
10	Enumerar algunas de las obligaciones tributarias de la asociación cooperativa que conoce el asociado para identificar el alcance que debe tener la herramienta de gestión tributaria que se pretende elaborar.	Pago de IVA	24/34	70.59%
		Pago a cuenta	17/34	50.00%
		Pago de ISR	15/34	44.12%
		Informe anual de retenciones	6/34	17.65%
		Retención del 5% sobre los excedentes	5/34	14.71%
		Goza de beneficios fiscales. Art 72	4/34	11.76%
		Informe de distribución de utilidades	2/34	5.88%
		Otros	7/34	20.59%

De los datos obtenidos se puede observar que el 50.94% de los asociados, manifestó conocer acerca del tratamiento tributario de las aportaciones, lo que denota que si existe desconocimiento debido a que las aportaciones no están sujetas a algún tipo de tratamiento tributario; también se tiene que un 47.17% conoce el tratamiento tributario de los préstamos; el 26.42% conoce del tratamiento de los activos extraordinarios y un 30.19% conoce el tratamiento de la reserva de previsión para cuentas incobrables. Además, el 64.15% de los encuestados afirmó conocer de las

obligaciones tributarias que tiene la cooperativa ante la Administración Tributaria, entre algunas de ellas: el pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, pago a cuenta, pago del impuesto sobre la renta, presentación del informe anual de retenciones y retención del 5% sobre los excedentes. A pesar de que algunos de los encuestados manifestaron conocer sobre las obligaciones a cumplir ante la Dirección General de Impuestos Internos, no detallaron a las que la cooperativa está sujeta.

Relación entre preguntas 9 y 13.

Se observa en la siguiente tabla el resultado obtenido por los asociados encuestados en relación con el conocimiento sobre el tratamiento tributario y las obligaciones formales y sustantivas de la cooperativa ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Pregunta	Criterio	Alternativa	Frecuencia	
			Absoluta	Relativa
9	Identificar si el asociado tiene conocimiento de las obligaciones tributarias de la cooperativa.	Si	34	64.15%
		No	19	35.85%
13	Identificar si el asociado conoce el plazo en que se debe realizar la presentación de algunas obligaciones ante la administración.	a. Declaración de IVA	25/34	73.53%
		b. Declaración de pago a cuenta	24/34	70.59%
		c. Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA	21/34	61.76%
		d. Declaración anual de renta	30/34	88.24%

Se determinó por medio de los resultados obtenidos que un 64.15% conoce de aspectos tributarios de la cooperativa, sin embargo, aunque el 88.24% del porcentaje antes mencionado manifiesta conocer el plazo de presentación de la declaración anual de renta y un 73.53% de la declaración de IVA, al momento de evaluar las respuestas proporcionadas, se identificó que algunos de los

plazos que se detallaron por parte de los encuestados son incorrectos en relación a los establecidos en la legislación tributaria.

Relación entre preguntas 9, 16 y 17.

Se observa en la siguiente tabla el resultado obtenido por los asociados encuestados en relación con el conocimiento sobre el tratamiento tributario y obligaciones formales de la cooperativa ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Pregunta	Criterio	Alternativa	Frecuencia	
			Absoluta	Relativa
9	Identificar si el asociado tiene conocimiento de las obligaciones tributarias de la cooperativa.	Si	34	64.15%
		No	19	35.85%
16	Identificar si las asociaciones cooperativas poseen un control para la distribución de las utilidades distribuidas y/o pendientes de distribuir.	Si	30	88.24%
		No	4	11,76%
17	Identificar si el asociado conoce acerca de la retención de impuesto sobre la renta que se hace a los excedentes.	Si	28	82.35%
		No	6	17.65%

Se determinó por medio de los resultados obtenidos que un 64.15% conoce de aspectos tributarios, de ese porcentaje el 88.24% dice tener conocimiento que en la cooperativa a la que pertenece se lleva un control de utilidades distribuidas o pendientes de distribuir, dicho control sirve para determinar cuáles utilidades estarán sujetas a la retención del 5% de Impuesto sobre la Renta sobre excedentes, asimismo mencionar que 17.65% desconoce la retención antes mencionada.

Relación entre preguntas 14 y 15:

En el siguiente cuadro se presenta el resultado obtenido en relación con el conocimiento que tiene el asociado sobre los beneficios tributarios que tiene la cooperativa y a que exenciones se encuentra sujeta.

Pregunta	Criterio	Alternativa	Frecuencia	
			Absoluta	Relativa
14	Identificar si el asociado tiene conocimiento de los beneficios tributarios que tiene la cooperativa.	Si	29	85.29%
		No	5	14.71%
15	Identificar cuales beneficios tributarios conoce el asociado.	a. Exención de impuesto sobre la renta	24/29	82.76%
		b. Exención de anticipo a cuenta y pago retenido	11/29	37.93%
		c. Exención de IVA	12/29	41.38%
		d. Ninguna de las anteriores	1/29	3.45%

De los resultados obtenidos se pudo observar que el 85.29% de los asociados encuestados conoce de los beneficios tributarios que pueden gozar las cooperativas, mientras un 14.71% desconoce totalmente. De los asociados que manifestaron conocer acerca de los beneficios, mencionaron entre ellos: exención del impuesto sobre la renta, exención de anticipo a cuenta e impuesto retenido renta y exención de IVA. Partiendo de los resultados, se concluye que existe desconocimiento en la última exención mencionada debido a que los artículos 20 y 174 de la Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios no eximen de la obligación tributaria a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

Relación entre pregunta 18 y 19.

A continuación, se presenta el resultado que se obtuvo al relacionar el conocimiento que tiene el encuestado con respecto a los incumplimientos que ha tenido la asociación cooperativa de ahorro y crédito ante la Administración Tributaria.

Pregunta	Criterio	Alternativa	Frecuencia	
			Absoluta	Relativa
18	Conocer los incumplimientos que ha tenido la asociación cooperativa con la administración tributaria	Si	4	11.76%
		No	30	88.24%
19	Conocer los incumplimientos que ha tenido la asociación cooperativa con la administración tributaria	e. Presentación extemporánea de declaraciones	4/4	100.00%
		f. Otros	2/4	50.00%

Un 11.76% conoce que la asociación cooperativa de ahorro y crédito a la que pertenece ha tenido incumplimiento ante la Administración Tributaria, un 100% del porcentaje antes mencionado opinó que el incumplimiento es debido a la presentación extemporánea de declaraciones y el 50% seleccionó “otros”, por no tener conocimiento del incumplimiento pero indicaban que dicho incumplimiento les ocasionó pérdida de beneficios que menciona el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Relación entre preguntas 22 y 23:

A continuación, se presenta el resultado que se obtuvo al relacionar el conocimiento que tiene el encuestado con respecto al material que posee la cooperativa para consultar las obligaciones tributarias a las que se encuentra sujeta y la utilidad de tener una herramienta de gestión tributaria que le permita conocer aspectos tributarios, obligaciones y plazos de cumplimiento de la asociación, que sea entendible y de fácil consulta.

Pregunta	Criterio	Alternativa	Frecuencia	
			Absoluta	Relativa
22	Conocer si la asociación cooperativa posee algún tipo de material en donde se expongan los aspectos tributarios de la misma y que el asociado pueda consultar.	Si	24	45.28%
		No	29	54.72%
23	Identificar si el asociado considera que es importante y necesario contar con un material que contenga la información tributaria de la asociación cooperativa a la que pertenece y que sea de fácil consulta.	Si	53	100.00%
		No	0	0.00%

El 54.72% de los asociados encuestados manifestó que desconoce que la cooperativa tenga algún tipo de material de consulta de las obligaciones tributarias a las que está sujeta. Seguido de ello es importante mencionar que el 100% de los asociados concluyó que sería útil disponer de una herramienta de gestión tributaria que les permita conocer los aspectos tributarios, obligaciones y plazos de cumplimiento de la cooperativa ante la Administración Tributaria, que sea entendible y fácil consulta.

3.7.2 Diagnóstico

Para establecer los lineamientos correctos de la investigación, es esencial elaborar un diagnóstico a través de la interpretación y análisis de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los asociados de las cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador.

Partiendo de ese análisis se logró identificar las causas y consecuencias de la problemática en estudio, permitiendo a través de ello, la realización de la herramienta de gestión tributaria para los administradores de las cooperativas de ahorro y crédito. Entre algunos de los resultados obtenidos se mencionan los siguientes:

- Se identificó que se tiene un conocimiento bastante general de las funciones y obligaciones que tiene cada uno de los órganos directivos de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, sin embargo, existe desconocimiento de los aspectos tributarios y contables que deben manejar aquellos asociados que pertenezcan al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités.
- Se determinó que muchos de los asociados encuestados que manifiestan conocer las obligaciones tributarias a las que está sujeta la cooperativa, desconocen realmente el tratamiento de muchas de sus operaciones, tal es el caso de sus aportaciones, excedentes y plazos establecidos en la ley para hacer cumplir sus obligaciones ante la Dirección General de Impuestos Internos.
- Asimismo, se constató que no se tiene plena certeza de los beneficios fiscales establecidos en la Ley General de Asociaciones Cooperativas.
- Además, se identificó que los asociados exteriorizan no conocer si ha habido algún incumplimiento tributario ante la Dirección General de Impuestos Internos y aquellos que confirmaron saber, manifestaron que sus incumplimientos estaban ligados a la presentación

extemporánea de sus obligaciones y la pérdida de beneficios fiscales debido al desconocimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

- Se confirmó que la mayoría de los asociados no conocen de la existencia de algún material de fácil consulta disponible en sus cooperativas para el tratamiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias a los que se encuentran sujetos, manifestando que sería de utilidad disponer de una herramienta de gestión tributaria que les permita conocer los aspectos tributarios, obligaciones y plazos de cumplimiento de la cooperativa ante la Administración Tributaria, que sea entendible y fácil consulta.

Partiendo de los resultados antes citados, se hace evidente la existencia de la problemática y la necesidad que tienen los asociados de las cooperativas de ahorro y crédito que ocupan cargos administrativos, de llevar un control adecuado de sus operaciones, tratamiento y obligaciones tributarias que les permita gozar de todos los beneficios establecidos en la legislación y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. La elaboración de una herramienta de gestión tributaria será de mucha utilidad para los asociados que formen parte de los órganos directivos de las cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador, ya que contará con las obligaciones y plazos a cumplir ante la Administración Tributaria, así como el tratamiento tributario de sus principales operaciones y requisitos necesarios para gozar de los beneficios fiscales, lo que facilitará llevar un mejor control de estos.

CAPÍTULO IV: HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA ADMINISTRADORES DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

El capítulo IV abarca la propuesta de solución a la problemática planteada en los capítulos precedentes, con el desarrollo de una herramienta de gestión tributaria aplicada a una entidad ficticia denominada “Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L” que contiene las obligaciones tributarias, formales y sustantivas que toda cooperativa debe cumplir, además se desarrolla el tratamiento tributario de las operaciones que en ellas se realizan, proporcionando un insumo a los asociados que forman parte de los órganos directivos, para el control del cumplimiento de los aspectos tributarios que las regulan.

Las asociaciones cooperativas son instituciones encaminadas al desarrollo económico de todos sus miembros y a la colaboración activa de los mismos, con iguales oportunidades de participación en los órganos directivos y manejo de la cooperativa, es por ello, que los asociados deben tener a su disposición instrumentos que les permita desarrollar sus funciones adecuadamente; lo que incluye el conocimiento de la regulación tributaria que como contribuyentes ante la Administración Tributaria están obligadas a cumplir, tanto de manera correcta como oportuna, para evitar incumplimientos que generen pérdidas a las cooperativas.

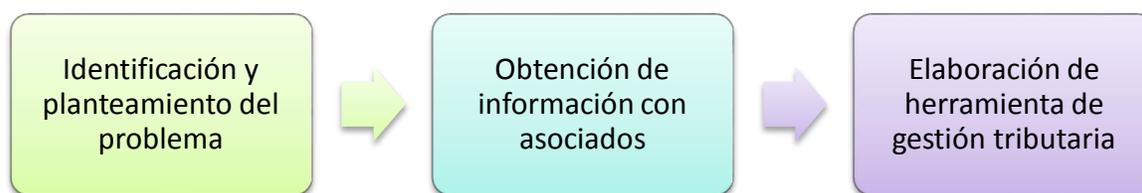
Una de las cualidades que poseen las asociaciones cooperativas es que gozan de beneficios de ley, unos desde el momento de su constitución y otros a petición de esta. Los privilegios que las cooperativas deben solicitar incluyen la exención del impuesto sobre la renta. Enfocándose en este último beneficio conforme con la investigación realizada, se observó que muchas cooperativas no

cuentan con tal privilegio, debido al desconocimiento de este, así como del procedimiento que deben seguir para poder solicitarlo.

4.2 ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN

La herramienta de gestión tributaria ha sido organizada de tal forma que los asociados en primera instancia, puedan conocer o reforzar el procedimiento para la solicitud de los beneficios establecidos en el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, además se agregan las definiciones de términos utilizados en el desarrollo de la herramienta, incluye una matriz con las obligaciones formales y sustantivas de la cooperativa, describiendo plazo de cumplimiento, sanciones y formularios o documentos a considerar en cada una de ellas y la base legal de donde se ha obtenido la información. Abarca el tratamiento tributario de algunas de las operaciones de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito; incorpora también el trámite para la legalización de libros que debe realizarse en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP.

Figura 5: *Estructura del plan de solución*



Fuente: Elaboración propia

La siguiente figura, muestra el contenido de la herramienta de gestión tributaria:

Figura 6: *Contenido de la herramienta de gestión tributaria*



4.3 BENEFICIOS Y LIMITANTES

4.3.1 Beneficios de la herramienta

La herramienta es una guía para los administradores de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito y su buen uso lleva a las cooperativas a los siguientes beneficios:

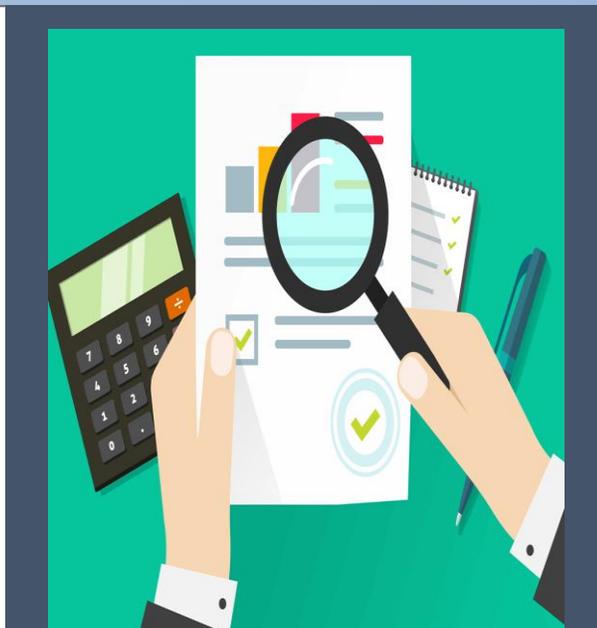
- Cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.
- Evitar pago de accesorios como multas e intereses.
- Gozar de beneficios de tributarios permitidos en leyes.
- Mejor control tributario sobre las operaciones que se realizan.
- Útil para la toma de decisiones de los asociados en cargos administrativos, considerando los aspectos tributarios de la cooperativa.

4.3.2 Limitantes de la herramienta

- Cambios en la regulación tributaria que deje sin efecto lo planteado en la herramienta tributaria.
- Nuevos impuestos que puedan surgir en periodos futuros.
- La herramienta muestra el tratamiento de las operaciones más usuales de las asociaciones cooperativas.

4.4 DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA

El desarrollo de la herramienta se presenta a continuación:



Herramienta de
Gestión Tributaria
para
Administradores de
la Asociación
Cooperativa de
Ahorro y Crédito de
San Salvador de R.L.

4.4 HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA ADMINISTRADORES DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SAN SALVADOR.

La gestión tributaria es una función administrativa encaminada a la oportuna verificación de las obligaciones tributarias, formales y sustantivas, en cumplimiento de los plazos, formatos, cálculos aritméticos correctos, pagos y liquidación de los tributos. Dicha gestión en el caso de las asociaciones cooperativas debe ser realizada por los órganos administrativos de la misma; es decir, tanto el Consejo de Administración como la Junta de Vigilancia deben poner especial atención en la parte tributaria de la cooperativa.

La elaboración de esta herramienta se fundamenta con el propósito de proporcionar a los asociados de las cooperativas, un instrumento para la gestión adecuada del cumplimiento de las obligaciones ante la Administración Tributaria.

El documento incluye una matriz con el detalle de las obligaciones formales y sustantivas, contiene el tratamiento tributario de algunas operaciones que en ellas se realizan. También comprende el procedimiento para la solicitud de los beneficios tributarios que regula el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, incluyendo los libros legales que las cooperativas requieren y el trámite para la legalización de estos.

4.4.1 Beneficios tributarios de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito

La primera parte de la herramienta detalla el proceso que las asociaciones cooperativas deben seguir para obtener los beneficios tributarios que regula el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y las instituciones involucradas en el proceso.

Proceso de exención de impuestos tributarios

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito gozan de ciertos privilegios establecidos en el artículo 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, concedidos a petición de esta por acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía, justificado con anterioridad por audiencia del Ministerio de Hacienda. Una vez otorgados estos privilegios, tendrán una duración de cinco años a partir de la fecha de la solicitud, que podrán ser prorrogables a petición de la cooperativa por periodos iguales.

Los privilegios a los que se hace mención son los siguientes:

- Exención del impuesto sobre la renta, vialidad y territorial agropecuario, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud.
- Exención de impuestos fiscales y municipales sobre su establecimiento y operaciones.

Para obtener los privilegios antes mencionados, de acuerdo al artículo 146 del Reglamento se deberá presentar ante el Ministerio de Economía solicitud que contenga:

Denominación y dirección de la asociación cooperativa y demás generales.

Monto y composición del patrimonio.

Privilegios que solicita.

La solicitud deberá presentarse con:

- Dos fotocopias o copias, de la misma.
- Certificaciones originales de los documentos que justifiquen la personalidad de la asociación cooperativa solicitante y la personería de su representante.
- Certificación expedida por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo por el departamento.

Aceptados los términos de la resolución original o los recursos de revisión, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía emitirá el acuerdo de concesión de privilegios, que deberá contener la enumeración específica de los privilegios que se otorguen, plazo de goce de estos y las obligaciones a las que queda sujeta la asociación beneficiaria. El referido acuerdo se publicará en Diario Oficial.

4.4.2 Definiciones

La segunda sección de la herramienta está enfocada en presentar a los asociados las definiciones que se utilizan en el desarrollo del instrumento tributario, con el propósito de que la comprensión sea más eficiente y clara.

Definiciones

Para una adecuada gestión tributaria, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos tributarios:

Activo extraordinario

Son bienes muebles o inmuebles que oportunamente garantizaron una obligación financiera, y que, por incumplimiento de esta, fueron recibidos en dación en pago de forma voluntaria, o adjudicados por vía judicial. Puede definirse también como bienes inmuebles que la cooperativa recupera de la cartera de deuda mediante acto judicial, que consiste en la atribución de un bien como pago de la deuda contraída por parte del asociado que pasa a formar parte de los activos de la cooperativa y que espera realizarse en el menor tiempo posible.

Administración Tributaria

Cuando se habla de Administración Tributaria se hace alusión al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, encargadas de la administración y recaudación de impuestos.

Agente de retención

Son los contribuyentes designados por la Administración Tributaria a efectuar la retención del impuesto (renta o IVA), en actos u operaciones en los que intervenga o cuando paguen o acrediten sumas a los sujetos a retención.

Si la asociación cooperativa es obligada por la Administración Tributaria, a través de la Dirección General de Impuestos Internos, a efectuar retenciones, la cooperativa es responsable de realizar el pago de la suma retenida, dentro de los plazos establecidos:

- Para retenciones de renta: deberá enterarlo mediante la declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido de renta, formulario F14 “Declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta”, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes del periodo en que se efectuó la retención.
- Para retenciones de IVA: deberá enterarlo mediante la declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, formulario F07, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes del periodo en que se efectuó la retención. También en el caso de las retenciones de IVA a no domiciliados, se debe de generar el mandamiento de ingreso respectivo.

Anticipo a cuenta de impuesto sobre la renta

El anticipo a cuenta constituye un adelanto en el pago del impuesto sobre la renta. Tal anticipo se realiza mensualmente mediante el formulario F14 “Declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta”. Para las cooperativas se realiza en base a una tasa del 1.75% sobre los ingresos brutos.

Declaración jurada

Es un documento en formato formulario, físico o electrónico, donde la asociación cooperativa, manifiesta que los datos en ella contenidos son una expresión fiel de la verdad, y que están acorde a los registros contables de la asociación.

Días hábiles

Debe entenderse como día hábil, los días entre lunes y viernes, sin tomar en cuenta días festivos o feriados.

Dirección General de Impuestos Internos

Que se puede abreviar DGII, es la dirección encargada de administrar y recaudar los impuestos internos, como: impuesto sobre la renta, impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA), Retenciones de IVA y renta, impuesto a la distribución, capitalización de excedentes.

Exención

Es la liberación del pago de impuestos a los sujetos pasivos, mediante disposición legal.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito están exentas del pago del impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siempre que realicen el debido trámite en el Ministerio de Economía.

Además, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en el artículo 46 literal f) establece la exención sobre las operaciones de depósito, de otras formas de captación y de préstamos de dinero, en lo que se refiere al pago o devengo de intereses, realizadas entre otros, por las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

Ganancia de Capital

La ganancia de capital, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta es aquella obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles.

La ganancia de capital está asociada a operaciones que no son habituales para la asociación cooperativa, en razón de eso, dicha ganancia se entiende obtenida de una operación extraordinaria. La ganancia de capital, en todo caso, es la utilidad que se obtiene en la transferencia de un activo

considerado bien de capital, cuando el precio de venta de éste es superior al precio de compra más las deducciones establecidas para el caso.

Gasto no deducible

Son todas aquellas erogaciones que las entidades realizan, que el fisco no las acepta para efectos de impuesto sobre la renta y por tanto no pueden ser confrontados contra los ingresos gravados.

Hecho generador

Es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Art. 50, Código Tributario).

Impuesto

De acuerdo con el Código Tributario, un impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo. (Art. 13, Código Tributario).

Ingreso no gravado

Se consideran como no gravados a los ingresos que el contribuyente percibe y que gozan del beneficio de la exención del pago de impuestos, establecido por la legislación.

Ingreso gravado

Se considera ingreso gravado a los ingresos que el contribuyente percibe y que están sujetos al pago de impuestos.

NIT

Número de Identificación Tributaria que la asociación cooperativa deberá detallar en cada documento, formulario o solicitud ante la Administración Tributaria.

NRC

Número de Registro de Contribuyente con el cual la asociación cooperativa de ahorro y crédito se identifica como contribuyente de IVA.

Obligación tributaria

Es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen (Art. 16 Código Tributario).

Pérdida de Capital

En las operaciones extraordinarias también se puede obtener pérdida de capital cuando el valor de la transacción es menor que el costo básico del bien, las mejoras y gastos necesarios para efectuar la operación. No obstante, existen otras pérdidas de capital provenientes de transacciones distintas a las reguladas en los artículos 14 y 42 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, las cuales constituyen gastos no deducibles, según el Art. 29-A numeral 10 de la referida Ley.

Ejercicio de imposición

Es el que se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Proporcionalidad de IVA

Es el cálculo que se efectúa cuando un contribuyente realiza ventas gravadas, exentas y no sujetas, para conocer la parte del crédito fiscal a deducirse del débito fiscal para efectos de la declaración de IVA e identificar el gasto que deberá asumir.

Retención

Consiste en que los agentes de retención establecidos por la ley deben retener de los pagos que efectúen a personas naturales por servicios recibidos, el impuesto sobre la renta respectivo y enterarlo a la Administración Tributaria.

Retención acreditable

Retención que, al finalizar el período de imposición, la asociación cooperativa podrá hacer uso ya sea para utilizarlo como pago anticipado del impuesto o bien para hacerlo efectivo si este fuere mayor al que le corresponde pagar.

Retención definitiva

Es la retención que se hace como pago definitivo del impuesto, es decir, no puede utilizarse para acreditar al impuesto sobre la renta.

Reserva de educación

Son aquellas constituidas por un porcentaje sobre los excedentes que los Estatutos o la Asamblea General determinen, con las multas y demás sanciones que por vía disciplinaria se impongan por la Cooperativa a sus asociados, con las subvenciones, donaciones, herencias, legados y cualquier clase de contribución recibida de los asociados o de terceros para el

cumplimiento de los fines del Fondo de Educación y con el excedente de la revalorización de los activos una vez satisfecha la reserva legal. La Reserva de Educación será utilizada exclusivamente en programas de promoción y educación cooperativa, evitando utilizarla para cubrir gastos de operación. Las actividades educativas serán obligatorias para las Cooperativas.

Reserva legal

La reserva legal en las asociaciones cooperativas se constituye con el porcentaje establecido por la Asamblea General sobre los excedentes de cada ejercicio y por las deducciones sobre las aportaciones en el caso de pérdida de la calidad de asociado por exclusión, las que serán reguladas por los Estatutos, no pudiendo ser mayores del veinte por ciento (20%) de dichas aportaciones.

Sujeto de retención

Persona natural o jurídica a la que se realiza las retenciones de ley correspondientes.

Sujeto no domiciliado

Persona natural o jurídica que no tiene domicilio en el país.

Sujeto pasivo

Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias internas, sea en calidad de declarante o en calidad de responsable.

Tributos

Son las obligaciones que establece el Estado en ejercicio de su poder imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (Art. 11 Código Tributario).

4.4.3 Matriz de obligaciones tributarias

Esta sección se ha elaborado con el fin de listar las obligaciones a las cuales se encuentran sujetas las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, para que los administradores puedan controlar el adecuado y oportuno cumplimiento de ellas.

Contiene una matriz del cumplimiento formal y sustantivo, incluyendo el nombre y descripción de la obligación, plazo de cumplimiento, sanciones, base legal y formularios que están asociados a cada obligación.

Matriz de obligaciones tributarias

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.1 Obligación de inscribirse en el registro de contribuyentes e informar sobre cambios en los datos básicos	La asociación cooperativa, como sujeto pasivo, está obligada a inscribirse en el registro de contribuyentes, e informar a la Administración Tributaria de cualquier cambio en los datos básicos proporcionados.	<u>Para inscribirse:</u> Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de operaciones.	<u>Por no inscribirse:</u> Multa igual a 3 salarios mínimos mensuales.	Art. 85, 86, 87 y 235 - Código Tributario/ Art. 24 del Reglamento del Código Tributario.	F210 Registro Único de Contribuyentes. (Ver anexo 4)
		<u>Para informar cambios:</u> Dentro de los 5 días siguientes hábiles realizado el cambio.	<u>Por inscribirse fuera del plazo / No informar cambios:</u> Multa igual a 2 salario mínimos mensuales.		
	En caso de liquidación y disolución deberá dar a aviso a la Administración Tributaria.	<u>Informar sobre disolución o liquidación:</u> Quince días siguientes a la fecha que ocurra tal acto.	<u>Por no informar sobre disolución o liquidación:</u> Multa igual a 8 salarios mínimos mensuales.		
Adicional					
<p>Los datos que la asociación cooperativa debe incluir en el registro son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente. b) Nombre comercial del o los establecimientos. c) Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de contribuyentes. d) Actividad económica. e) Dirección para recibir notificaciones. f) Nombre del representante legal o apoderado. d) Dirección de la casa matriz, establecimientos y bodegas. 					

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.2 Acreditación de inscripción	Una vez inscrita la asociación cooperativa de ahorro y crédito como contribuyente, deberá colocar el Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente (NRC) en cada escrito o documento que presente ante la Administración Tributaria o actuación que ante ella realice.	Cada vez que la cooperativa presente escritos y documentos ante la Administración Tributaria, o en toda actuación que ante ella realice	<u>Omitir número de inscripción NIT y NRC:</u> Multa de 2 salarios mínimos mensuales. <u>Presentar una constancia o número de identificación falso:</u> Multa de 4 salarios mínimos mensuales.	Art. 88 y Art. 236 Código Tributario	
1.3 Obligación de señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones	La asociación cooperativa deberá establecer inicialmente un lugar fijo para recibir notificaciones completando el formulario de Registro Único de Contribuyentes (RUC)F210	Al momento de inscripción como contribuyente ante la Administración Tributaria.	<u>No fijar lugar o no informar lugar para recibir notificaciones:</u> multa de 9 salarios mínimos mensuales.	Art. 90 y Art. 237 Código Tributario	F210/ F211 Actualización de Dirección para recibir notificaciones (Ver anexo 5)
	Anualmente la cooperativa deberá actualizar la información del lugar para recibir notificaciones, caso contrario se tomará válida la información existente en los registros de la Administración Tributaria.	<u>Actualización de información de dirección para recibir notificaciones:</u> Durante los primeros 10 días hábiles de cada año.	<u>No informar o informar fuera del plazo establecido el cambio o actualización de lugar o dirección para recibir notificaciones, mediante el formulario respectivo:</u> multa de 9 salarios mínimos mensuales.		

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	En el caso de cambio efectivo de domicilio para recibir notificaciones de la asociación cooperativa, se debe informar a la Administración Tributaria mediante el formulario mencionado anteriormente y expresar los motivos de dicho cambio.	<u>Cambio de lugar para recibir notificaciones:</u> durante los siguientes 5 días hábiles luego de haberse originado el cambio.	<u>No informar del cambio efectivo de domicilio, lugar o dirección para recibir notificaciones:</u> Multa de 9 salarios mínimos mensuales.		
	La asociación cooperativa deberá también informar su dirección electrónica para recibir notificaciones y cualquier modificación en ella.		<u>Fijar o informar un lugar, dirección o domicilio para recibir notificaciones, falso, inexistente o incompleto:</u> multa de 9 salarios mínimos mensuales		
	Los formularios respectivos para cambio y actualización deben ser firmados por el presidente de la cooperativa o el apoderado debidamente acreditado y facultado para dicho trámite.		<u>No informar o informar fuera del plazo establecido el cambio o actualización de lugar o dirección para recibir notificaciones, por la persona asignada:</u> multa de 5 salarios mínimos.		
1.4 Obligación de presentar declaración e informes	Las asociaciones cooperativas en calidad de sujetos pasivos están obligadas a la presentación de las diferentes declaraciones e informes, aun cuando tal obligación no da lugar al pago o cuando estén exentas del pago del impuesto. Dentro de las declaraciones que deben presentar están:		<u>Omitir la presentación de la declaración:</u> Multa equivalente al 40% del impuesto que se determine.	Art. 91, 92,123, 123A, 124, 156, 238, 238A y 238B Código Tributario/ Art. 48, 51 ,62 y 92 Ley de ISR/Art. 93 Y 94 Ley de IVA/ Art 7 y 8 Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.	F14, F07, F11, F971, F930, F910, F915, F09:

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	Pago a cuenta e impuesto retenido de Renta	<u>Pago a cuenta e impuesto retenido:</u> primeros 10 días hábiles del mes siguiente al periodo tributario que se liquida. (CADA MES)	<u>Presentar declaraciones con un retardo no mayor a un mes:</u> multa equivalente al 5% del monto del impuesto a pagar extemporáneamente.		F14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta. (Ver anexo 6)
	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	<u>Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios:</u> primeros 10 días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.	<u>Si se presenta con un retardo de más a un mes pero no mayor a dos meses:</u> multa equivalente al 10% del monto del impuesto a pagar extemporáneamente, si se presenta con un retardo de más a un mes pero no mayor a dos meses.	Art. 91, 92,123, 123A, 124, 156, 238, 238A y 238B Código Tributario/ Art. 48, 51 ,62 y 92 Ley de ISR/Art. 93 Y 94 Ley de IVA/ Art 7 y 8 Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces	F07- Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). (Ver anexo 7)
	Impuesto sobre la Renta Anual (La cooperativa que goce del beneficio de exención de este impuesto no le exime de la obligación formal de este)	<u>Impuesto sobre la renta anual:</u> dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio impositivo que se declara.	<u>Si se presenta con un retardo superior a dos meses, pero no mayor a 3 meses:</u> multa equivalente al 15% del monto del impuesto a pagar extemporáneamente.		F11 - Declaración del Impuesto sobre la Renta (Ver anexo 8)
	Balance General y Estado de Resultados para contribuyentes que lleven contabilidad formal (Aquellas cooperativas que estén obligadas a dictaminarse fiscalmente no deberán presentarlo)	<u>Balance General y Estado de Resultados para contribuyentes que lleven contabilidad formal:</u> dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio impositivo que se declara.	<u>Si se presenta con un retardo mayor a tres meses:</u> multa equivalente al 20% del monto del impuesto a pagar extemporáneamente,		F971 - Balance general y estado de resultados para contribuyentes que lleven contabilidad formal. (Ver anexo 9)

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA.	<u>Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA:</u> primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.	<u>Presentación de declaración incorrecta:</u> Multa del 20% del impuesto no pagado dentro del plazo legal.		F930 - Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA. <i>(Ver anexo 10)</i>
	Informe anual de retenciones ISR	<u>Informe anual de retenciones ISR:</u> a más tardar el 31 de enero de cada año.	<u>Presentar declaración con error aritmético:</u> Multa del 10% sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor inicialmente autoliquidado y el establecido por la Administración Tributaria.	Art. 91, 92, 123, 123A, 124, 156, 238, 238A y 238B Código Tributario/ Art. 48, 51, 62 y 92 Ley de ISR/Art. 93 Y 94 Ley de IVA/ Art 7 y 8 Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces	F910 - Informe anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta. <i>(Ver anexo 11)</i>
	Informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos, excedentes y/o listado de socios, accionistas o cooperados	<u>Informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos, excedentes y/o listado de socios, accionistas o cooperados:</u> a más tardar el 31 de enero de cada año.	<u>Presentar declaración sin consignar datos o información del contribuyente:</u> Multa de dos salarios mínimos mensuales.		F915 - Informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos, excedentes y/o listado de socios, accionistas o cooperados. <i>(Ver anexo 12)</i>

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	-Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces, se declaran las transferencias de bienes inmuebles por operaciones superiores a \$28,571.43.	<u>Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces:</u> Esta declaración deberá presentarse cada vez que se adquieran bienes Inmuebles con monto mayor a \$28,571.43, dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la Escritura de Compraventa, Certificación de acta de remanente o del auto de adjudicación, anexando a la declaración el documento según corresponda.	<u>Presentar la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, sin consignar los datos establecidos en el art. 115A del CT:</u> Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.		F09- Declaración del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces. <i>(Ver anexo 13)</i>
1.5 Obligación de emitir y entregar documentos que amparan operaciones del impuesto del I.V.A.	La asociación cooperativa debe emitir factura de consumidor final por las distintas comisiones cobradas a los asociados por los productos/servicios que ella ofrece.	<u>La emisión de la factura se debe realizar</u> al momento en que el asociado efectúe el pago del servicio que le brinda la cooperativa.	<u>Omitir la emisión o entrega de los documentos:</u> Multa equivalente al 50% del monto de la operación por cada documento.	Art. 107, 239 Código Tributario	Factura de consumidor final <i>(Ver anexo 14)</i>
	En relación con los intereses que cobra por los préstamos otorgados a los asociados, deberá emitir factura con ingreso exento.		<u>Emitir los documentos sin cumplir con los requisitos formales:</u> multa equivalente al 30% del monto de la operación por cada documento. Esta no puede ser inferior a dos salarios mínimos.		Factura consumidor final <i>(Ver anexo 14)</i>

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	En el caso de que una cooperativa brinde servicios de cobro de colectores, deberá emitir comprobante de crédito fiscal a la empresa dueña del servicio por la comisión que recibe en compensación.	<u>Comprobante de Crédito Fiscal</u> : deberá emitirse cuando el dueño del colector realice el pago por el servicio brindado.	<u>Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada</u> : Multa equivalente al 25% del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento. No podrá ser inferior a \$56.		Comprobante de crédito fiscal (Ver anexo 15)
1.6 Obligación de emitir Comprobante de Liquidación	La asociación cooperativa de ahorro y crédito deberá emitir comprobante de liquidación cuando preste servicios a cuenta de terceros.	Un comprobante de liquidación mensual, resumiendo todas las liquidaciones a cuenta de terceros.	<u>Las asociaciones cooperativas que omitan la emisión o la entrega de los comprobantes de liquidación</u> serán sancionadas con una multa equivalente al 50% del monto de la operación por cada documento.	Art. 108 y Art. 239 Código Tributario. Literal (a)	Comprobante de Liquidación. (Ver anexo 16)
1.7 Obligación de emitir Comprobante de Retención	La asociación cooperativa de ahorro y crédito designada por la Administración Tributaria como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios deberá emitir y entregar a sus proveedores un comprobante de retención del impuesto, cuando se adquieran bienes o prestación de servicios.	Deberá emitirse en el momento en que se cause el impuesto.	<u>Las asociaciones cooperativas obligadas que omitan la emisión o la entrega de los comprobantes de retención</u> serán sancionadas con una multa equivalente al 50% del monto de la operación por cada documento.	Art. 112 y. 239 Código Tributario Literal (a)	Comprobante de Retención. (Ver anexo 17)

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.8 Impresión de documentos fiscales.	<p>Todos los documentos legales (señalados en los arts. 107-110, 112 y 114 Cód. Tributario, 42 del Reg. Cód. Tributario y art 32 numeral 4) de la Ley del ISR) como facturas, comprobantes de crédito fiscal y comprobantes de retención, deben imprimirse en Imprentas autorizadas por la Administración Tributaria. Para la impresión de los documentos, la cooperativa deberá solicitar ante la DGII autorización de la numeración correlativa a imprimir, una vez obtenida la autorización debe presentarla ante la Imprenta autorizada.</p>	<p>El plazo aproximado una vez solicitado ante la Administración Tributaria para obtener la resolución de autorización de correlativos de los documentos legales es de 1 a 4 días.</p>	<p><u>La imprenta que no cumpla con los requisitos y formalidades establecidas en el Art 116</u>, será sancionada con una multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</p>	<p>Art. 116 y Art. 240 Código Tributario</p>	<p>F-940 Solicitud de asignación y autorización de correlativo para la emisión de documentos legales por imprenta. (Ver anexo 18)</p>
1.9 Autorización del uso de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados para emisión de tickets	<p>Si resultare impráctico la emisión de facturas o de difícil aplicación o del sistema particular de servicios, como por ejemplo los servicios prestados a nombre de cuenta de terceros, la Administración Tributaria podrá autorizar mediante resolución la utilización de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados para la emisión de tickets en sustitución de facturas.</p>	<p>La autorización de las máquinas registradoras o sistemas computarizados estará condicionada a que la información correspondiente a cada operación sea remitida a la Administración Tributaria, cuando esta lo requiera.</p>	<p><u>La utilización en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito de máquinas registradoras o sistemas computarizados o electrónicos no autorizados por la administración tributaria para la emisión de tickets en sustitución de facturas</u> serán sancionadas por una multa mínima de tres salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora o sistema no autorizado.</p>	<p>Art. 115 y Art. 239 Código Tributario. Literal (e)</p>	<p>F-939 Solicitud de autorización para la emisión de tickets por medio de máquinas registradoras o sistemas computarizados. (Ver anexo 19)</p>

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.10 Proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria.	Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deberán proporcionar los datos e informes relacionados con sus propias operaciones que hayan sido requeridos por la Administración Tributaria para la investigación, determinación, recaudación y demás asuntos relacionados con los tributos que administre.	Los que establezca la Administración Tributaria al momento de solicitar la información.	<u>Negarse a proporcionar, no proporcionar u ocultar la información requerida, presentar fuera de plazo, presentar información falsa, o presentar sin cumplir con los requisitos y especificaciones requeridas,</u> se sancionará con una multa equivalente al 0.5% sobre el Patrimonio o Capital contable que figure en el Balance General, menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.	Art. 120 y Art. 241 Código Tributario. Literal (a)	

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.11 Obligación de exigir estados financieros.	Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deberán exigir a sus clientes o usuarios obligados a llevar contabilidad, para sustentar la concesión u otorgamiento de préstamos, créditos o financiamientos, por montos solicitados iguales o superiores a \$40,000.00, el balance general estado de resultados, los cuales deberán ser auditados cuando lo requiera la ley, correspondientes al ejercicio o periodo impositivo anterior a la solicitud. Cuando los solicitantes no se encuentren obligados la cooperativa deberá exigir la presentación del estado de ingresos y gastos.	Esta información deberá exigirse al momento de la solicitud de préstamos, créditos o financiamientos de sus clientes o usuarios.	<u>El incumplimiento de la obligación</u> se sancionará con una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo.	Art. 120 "A" y Art. 241 Código Tributario, Literal (i)	

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.12 Obligación de remitir informe anual de retenciones.	Cuando la asociación cooperativa de ahorro y crédito haya retenido, en el año inmediato anterior en concepto de impuesto sobre la renta a cualquier persona natural, jurídica o institución, deberá emitir el informe anual de retenciones.	Durante el mes de enero del año siguiente al que se efectuaron las retenciones.	No remitir, remitir en forma extemporánea el formulario correspondiente, sin cumplir con las especificaciones contenidas en la Ley se sancionará con una multa de 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.	Art. 123 y Art. 241 Código Tributario. Literal (e)	F910 - Informe anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta.
1.13 Obligación de remitir informe sobre asociados y excedentes distribuidos.	Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deberán informar en el formulario respectivo a la Administración Tributaria todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior, debiendo proporcionar el valor de los aportes, al igual que el valor de los dividendos, excedentes o utilidades de cualquier tipo o denominación que hayan sido distribuidas.	El plazo para la presentación expira el 31 de enero del año inmediato posterior a aquel en que se realizó la distribución.	Multa: 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a tres salarios mínimos mensuales.	Art. 124 y Art. 241 Código Tributario. Literal (h)	F915 - Informe sobre Distribución o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes y/o Listado de Socios, Accionistas o Cooperados.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.14 Obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control.	Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito siempre que la Administración tributaria se los solicite deberán:	Esta información deberá ser presentada y exhibida en los plazos que establezca la Administración o sus funcionarios	<u>No cumplir con las obligaciones de presentar o exhibir la información</u> , se sancionará con multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a 4 salarios mínimos mensuales	Art. 126, Art. 241-A Código Tributario.	
	Presentar las declaraciones, balances, informes, comprobantes de crédito fiscal, facturas, etc.				
	Permitirle que examine la contabilidad, registros y documentos, determinar la base imponible, liquidar el impuesto correspondiente y verificar el resto de obligaciones requeridas por la Ley.				
	Facilitar a los auditores fiscales y peritos de la administración las fiscalizaciones, inspecciones y verificaciones de cualquier lugar.				
	Dar las aclaraciones que fueren solicitadas dentro del plazo que se les conceda.				

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.15 Obligación de nombrar auditor fiscal.	<p>Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que cumplan las siguientes condiciones estarán obligadas a nombrar auditor fiscal:</p> <p>a) Haber obtenido al 31 de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine un activo superior a \$1,142,857.14</p> <p>b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a \$571,428.57.</p> <p>c) Aquellos contribuyentes que estén en fase de liquidación están obligados a dictaminarse desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.</p>	<p>El nombramiento de auditor fiscal deberá efectuarse en Asamblea General de Asociados a más tardar dentro de los 5 meses siguientes de finalizado el periodo anterior.</p> <p>En caso de disolución, el nombramiento deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo.</p>	<p><u>No nombrar auditor o nombrarlo fuera de plazo de sancionará</u> con una multa del 0.05% sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado. Esto no podrá ser inferior a 4 salarios mínimos.</p>	Art 131 y Art 249 Código Tributario	F-456 Informe de nombramiento, renuncia o sustitución de Auditor Fiscal para emitir dictamen e informe fiscal (Ver anexo 20)
1.16 Obligación de llevar contabilidad.	Las cooperativas están obligadas a llevar libros contables y se complementarán con los libros auxiliares necesarios, debiendo respaldarse con la documentación legal que sustente los registros.	Las operaciones serán asentadas a medida que se vayan efectuando y solamente se podrá permitir un atraso de 2 meses para efectos tributarios.	<u>Omitir llevar o llevar en forma indebida, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad, y libros de IVA</u> se sancionará con multa de 4 salarios mínimos mensuales	Art 139 Cod. Tributario/ Art 145 Lit (a) y Art 170. Reglamento Ley General de Asociaciones Cooperativas/ Art. 242 Código Tributario	

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	Los libros contables deberán ser autorizados por el INSAFOCOOP.		<p><u>Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos, inexactos o incompletos</u> se multará con 9 salarios mínimos mensuales.</p> <p>-----</p> <p><u>En caso del ISR si el atraso en contabilidad es mayor a 2 meses se multará con \$568 con un incremento de \$8 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado.</u></p> <p>-----</p> <p><u>En el caso del IVA, si el atraso es superior a 15 días calendarios contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos</u> se sancionará con \$568 con un incremento de \$56 por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del periodo.</p>		

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
			Utilizar comprobantes de crédito fiscal, facturas o documentos falsos, simulados o alterados para respaldar los registros contables o relativos al IVA, se sancionará con multa de 30% del monto de la operación consignada en los documentos falsos, simulados o alterados. No podrá ser inferior a 9 salarios mínimos mensuales.		
1.17 Obligación de llevar registros especiales o específicos	Todas las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito tienen la obligación de implementar registros especiales que permitan establecer su situación tributaria, respaldándolos, por consiguiente, con la	Al igual que en los registros contables, las anotaciones en los registros especiales no podrán llevarse con un atraso superior a dos meses	<u>Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que no lleven o que lleven de forma incorrecta los registros especiales, tendrán una sanción de 4 salarios mínimos mensuales.</u>	Art. 140, Art. 242 y 245 Código Tributario	F-463 (Informe de Autorizaciones efectuadas a Sistemas Contables, Libros Legales de Contabilidad, Libros o Registros de Control de IVA,

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	documentación correspondiente.		<p><u>El atraso superior a dos meses en el registro de las operaciones en los registros Especiales será sancionado con una multa de \$568.00, con un incremento de \$8.00 por cada día que transcurra, desde la fecha en que incumpla con la obligación hasta el cierre del ejercicio impositivo que se fiscaliza. Dicha multa no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales.</u></p> <p><u>Mantener los libros especiales en un lugar diferente del establecimiento informado a la administración tributaria se multará de 9 a 16 salarios mínimos mensuales.</u></p>		Certificaciones e Informes emitidos sobre modificaciones a Libros Legales, Auxiliares y Registros Especiales) (Ver anexo 21)
1.19 Obligación de llevar libros de control del impuesto del IVA	Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deberán incluir en sus registros los Libros de Compras y Ventas para el control de las operaciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Las referidas anotaciones en los Libros de Control de Compras y Ventas se registrarán diariamente, en orden cronológico y para efectos fiscales sólo se permitirá un atraso no mayor de 15 días calendarios, contados a partir de la fecha en que se emitan o reciban los	<u>La sanción por no llevar o mantener en forma indebida los Libros de Compras y Ventas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios conlleva a una multa de 4 salarios mínimos mensuales.</u>	Art. 141, 242 y 245 Código Tributario.	F-463 (Informe de Autorizaciones efectuadas a Sistemas Contables, Libros Legales de Contabilidad, Libros o Registros de Control de IVA, Certificaciones e Informes emitidos sobre

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
		documentos que respalden las operaciones.	<p><u>Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos, inexactos o incompletos.</u> Sanción: Multa de nueve salarios mínimos mensuales.</p> <p><u>Un atraso mayor a quince días calendario, en el Registro de sus operaciones de IVA, será sancionado</u> con una multa de \$568.00, con un incremento de \$56.00 por cada día que transcurra desde la fecha en que se cometió la infracción, hasta el día de cierre del periodo tributario. Esta multa no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales</p> <p>La sanción por no conservar en forma ordenada los libros del Impuesto del IVA, así como sus documentos de respaldo será de dos salarios mínimos.</p>		modificaciones a Libros Legales, Auxiliares y Registros Especiales)

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.20 Obligación de informar cese definitivo de actividades.	Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que cesen definitivamente en la realización de actividades o pongan términos a su negocio por venta, liquidación, permuta, disolución de sociedad, u otra causa, deberán informar por escrito de tal circunstancia a la Administración Tributaria presentando los comprobantes de pago del impuesto respectivo.	La cooperativa deberá informar por escrito ante la Administración Tributaria dentro de los quince días siguientes a su ocurrencia.	<u>La sanción por no informar el cese definitivo de actividades o por hacerlo fuera del plazo establecido</u> , es una multa consistente en cuatro salarios mínimos mensuales.	Art. 144 y 244 literal (h) del Código Tributario.	
1.21 Obligación de expedir constancia de retención del impuesto sobre la renta.	Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, que actúen en calidad de Agente de Retención, están obligadas a extender constancia de Retención a las siguientes personas: ----- a) Al titular de las remuneraciones por servicios de carácter permanente.	El plazo para entregar las constancias por servicios de carácter permanente es a más tardar un mes después de efectuada la última retención del ejercicio.	<u>No entregar, entregar o entregar fuera del plazo establecido, o entregar sin cumplir los requisitos legales el Comprobante;</u> corresponde una multa de un salario mínimo mensual, por constancia de Retención del Impuesto.	Art. 145 y 244 literal (j) Código Tributario.	
	b) A las personas naturales contratadas para prestar servicios, que se les tenga que retener el impuesto sobre el monto de la renta que perciban.	Para los servicios prestados por Sujetos que no tienen vínculo laboral con la empresa, Sujetos No Domiciliados y por adelantos pagados por			

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	<p>c) A las personas naturales o jurídicas a quienes se le entreguen adelantos para la ejecución de contratos por prestación de servicios.</p> <p>d) A los sujetos pasivos no domiciliados que les presten servicios en el territorio nacional.</p> <p>e) Al titular de cuenta de ahorro, cuando se le haya efectuado retención porque el promedio mensual de sus depósitos es mayor a \$25,000.00.</p>	<p>ejecución de contratos, la constancia deberá ser entregada al momento de efectuarse la retención.</p>			
1.22 Obligación de conservar informaciones y pruebas.	<p>Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deberán conservar de forma ordenada los documentos relacionados con la contabilidad, libros legales contables, libros de IVA, copias de declaraciones tributarias con sus recibos de pagos efectuados, registros</p>	<p>De acuerdo con el Código Tributario la información antes mencionada deberá conservarse por un periodo de diez años, contados a partir de la fecha de su emisión, Sin embargo, La Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos establece un periodo no menor de quince años para conservar</p>	<p>Será sancionado con una multa, del 2% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el Balance General menos el superávit por revalúo de activo no realizado, el comerciante social que cometa las siguientes infracciones:</p>	<p>Art. 147 y 245 Código Tributario.</p>	

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	especiales, medios magnéticos y sus respectivos programas.	la información necesaria sobre transacciones realizadas tanto nacionales como extranjeras, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondiente, en relación con el delito de Lavado de Dinero y Activos.	<p>a) Ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos, u otros medios de prueba o de control de cumplimiento de las correspondientes obligaciones, excepto la destrucción de registros contables y documentos anexos, dado sé que ha estipulado una sanción específica para tal situación.</p> <p>b) No conservar o destruir antes de tiempo los libros de contabilidad y documentos anexos, sistemas o programas computarizados de contabilidad, libros de IVA y demás documentación exigida de Ley.</p>		

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.23 Obligación de informar pérdida o extravío de registros contables, archivos y documentos legales	La asociación cooperativa de ahorro y crédito en caso de pérdida de sus registros contables, archivos y documentos legales, está obligada a:	La cooperativa deberá informar ante la Administración Tributaria, dentro de los 5 días siguientes de acontecida la pérdida de sus registros contables, archivos y documentos legales.	<u>Por no dar aviso a la Administración Tributaria de la pérdida o inutilización de libros de contabilidad, registros especiales, archivos, documentación de respaldo, libros o registros del impuesto de IVA y documentos legales, se aplicará una multa de cuatro salarios mínimos mensuales.</u>	Art. 149, 241 Lit (f) y 244 Lit c) y d) Código Tributario.	
	a) Informar mediante un escrito presentado a la Administración Tributaria acerca de la situación.		<u>La cooperativa siendo contribuyente del Impuesto de IVA, que no informe dentro del plazo establecido el extravío de documentos legales relacionados con el referido impuesto, se le aplicara una multa de \$8.00 por cada documento extraviado. Esta multa no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales.</u>		

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIÓNES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
	b) Reconstruir la contabilidad.	Se deberá reconstruir la contabilidad dentro del plazo y conforme a las normas que fije la Administración Tributaria, que no podrá ser menor a 10 días	No <u>reconstruir la contabilidad en caso de inutilización o pérdida de la misma en el plazo concedido</u> será <u>sancionado</u> con una multa de \$8, con un incremento de \$56 por c/mes o fracción de mes que transcurrido desde el día siguiente del vencimiento del plazo concedido, hasta el cierre del periodo o ejercicio impositivo fiscalizado.	Art. 149, 241 Lit (f) y 244 Lit c) y d) Código Tributario	

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES SUSTANTIVAS					
2.1 Pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.	El pago de la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios deberá ser presentada por las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, en la DGII, en la DGT, en los bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda.	Las asociaciones cooperativas deberán efectuar el pago los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.	<p><u>Omitir presentar la declaración</u> se multará con el 40% del impuesto que se haya determinado, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p> <p><u>Presentar declaración fuera del plazo establecido se multará de la siguiente manera:</u> a) con el 5% del monto del impuesto a pagar si el retardo de presentación no es mayor de un mes, b) un 10% si no es mayor de dos meses, c) si el retardo es superior a dos meses deberá pagar una multa equivalente al 15% y d) un 20% si el retardo es mayor de tres meses.</p>	Art. 94 LIVA y Art. 238 Código Tributario.	F07 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)
2.2 Retención por servicios de carácter permanente	Las retenciones en concepto de anticipo a cuenta del Impuesto Sobre la Renta efectuado por las asociaciones cooperativas a empleados y trabajadores bajo dependencia laboral deberán ser presentadas y pagadas ante la DGII. La cooperativa no deberá efectuar dicha retención para el aguinaldo pagado a	La retención deberá realizarse al momento de efectuar el pago a los empleados o trabajadores bajo dependencia laboral.	<u>Retener y no enterar el impuesto ante la DGII</u> será sancionado con una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.	Art 155, Art 238 y Art. 241 Lit (e) Código Tributario. /Art. 62 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.	F14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta, Operaciones Financieras y Contribución especial para la Seguridad Ciudadana.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES SUSTANTIVAS					
	sus empleados en el mes de diciembre si no excede la cantidad establecida por decreto legislativo.	La asociación cooperativa de ahorro y crédito deberá pagar la suma retenida, dentro de los 10 días hábiles que inmediatamente siga al vencimiento del periodo en que se efectúe la retención.	<u>Omitir presentar declaración y pago de la misma si hubiere se sancionará con las multas establecidas en el Art 238 del Código Tributario.</u>		
2.3 Obligación de pagar el impuesto retenido por prestación de servicios.	La asociación cooperativa que realice pago por prestación de servicios a personas naturales está obligada a retener el 10% de dicha suma en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, independientemente del monto pagado.	La retención deberá realizarse al momento de efectuar el pago por los servicios prestados por las personas naturales.	<u>Retener y no enterar el impuesto correspondiente ante la DGII será sancionado con una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</u>	Art. 156, Art. 241 Lit (e) Código Tributario/Art. 62 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.	F14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta, Operaciones Financieras y Contribución especial para la Seguridad Ciudadana.
	Igual retención deberá realizarse cuando se trate de anticipo por tales pagos, en cada uno de ellos se aplicará la retención.	La cooperativa, como agente de retención, deberá pagar la suma retenida dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que se efectúe la retención.	<u>Omitir presentar declaración y pago de la misma si hubiere se sancionará con las multas establecidas en el Art 238 del Código Tributario.</u>		
2.4 Obligación de pagar el impuesto retenido por rentas pagadas a sujetos no domiciliados	La asociación cooperativa está obligada a retener el 20% de la suma pagada, por cualquier clase de renta obtenida en el país, a un sujeto o entidad no domiciliado en la república en concepto de impuesto sobre la renta como pago definitivo.	La retención deberá realizarse al momento de efectuar el pago por los servicios prestados por un sujeto o entidad no domiciliada.	<u>Retener y no enterar el impuesto ante la DGII será sancionado con una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, que</u>	Art. 158, 158-A, Art. 241 Lit (e), 238 del Código Tributario/Art. 62 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.	F14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta, Operaciones Financieras y Contribución especial para la Seguridad Ciudadana.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES SUSTANTIVAS					
	<p>También deberá retenerse el 20% a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en territorio nacional.</p> <p>-----</p> <p>La asociación cooperativa cuando requiera de servicio de transporte internacional deberá retener en concepto de impuesto sobre la renta como pago definitivo el 5% de la suma pagada al prestador del servicio.</p> <p>-----</p> <p>La asociación cooperativa que pague rentas en concepto de excedentes a personas no domiciliadas deberá retener el 5% como pago definitivo del impuesto sobre la renta.</p> <p>-----</p> <p>La cooperativa deberá de retener el 25% como pago definitivo a la suma pagada a sujetos que se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales por servicios prestados de tales sujetos.</p>		<p><u>no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</u></p>		
		<p>La asociación cooperativa deberá declarar y pagar la suma retenida, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que se efectuó la retención</p>	<p><u>Omitir presentar declaración y pago de la misma si hubiere se sancionará con las multas establecidas en el Art 238 del Código Tributario.</u></p>		

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES SUSTANTIVAS					
2.5 Obligación de pagar el impuesto retenido por premios	La asociación cooperativa de ahorro y crédito que pague a cualquier persona domiciliada rentas en concepto de premios o ganancias, que procedan de rifas o sorteos organizados por este, deberá retener el 15% sobre el monto ganado, en el mismo momento en que le entregue el premio, ya sea en efectivo o en especie.	La retención deberá realizarse al momento de efectuar el otorgamiento del premio.	Retener y no enterar el impuesto correspondiente ante la DGII será sancionado con una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.	Art. 160, Art 238 y Art. 241 literal (e) Código Tributario	F14 Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta.
	Cuando la renta proveniente de premios o ganancias sea pagada a personas no domiciliadas en el país, independientemente del monto, el sujeto pasivo deberá retenerle en concepto de impuesto el 25% sobre dicho monto.	La asociación cooperativa de ahorro y crédito deberá pagar la suma retenida, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que efectué la retención.	Omitir presentar declaración y pago de la misma si hubiere se sancionará con las multas establecidas en el Art 238 del Código Tributario.		
2.6 Obligación de pagar y enterar las retenciones y percepciones del impuesto del IVA	La asociación cooperativa de ahorro y crédito que adquiere bienes o reciba servicios de sujetos no domiciliados, está obligado a efectuar las retenciones pertinentes, ya que es el responsable del pago del impuesto que resulte de las operaciones realizadas con ellos.	El plazo para el pago del impuesto retenido y percibido debe enterarse y pagarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron las retenciones, anticipo o percepciones.	Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente se sancionará con una multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar.	Art. 47, 48,123-A, 162,163 164, y 246 Código Tributario	F930 - Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA.

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES SUSTANTIVAS					
			<p>El agente que no haya retenido o no haya percibido el impuesto respectivo aun cuando se esté obligado a ello se hará acreedor a una multa equivalente al 75% del monto del impuesto dejado de retener o percibir.</p> <p>Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo se multará con el equivalente al 50% retenidas o enteradas extemporáneamente.</p> <p>Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal se sancionará con una multa equivalente al 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo legal.</p>	Art. 47, 48, 123-A, 162, 163 164, y 246 Código Tributario	F930 - Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA.

4.4.4 Tratamiento tributario de las operaciones de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito

La sección cuarta de la herramienta muestra ejemplos de operaciones que se efectúan en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, con su respectivo análisis tributario IVA y Renta, con el propósito de mostrar a los administradores y a los asociados el tratamiento impositivo que se genera en las transacciones habituales de la cooperativa. Lo anterior enfocado en la entidad ficticia “Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L.”

4.4.5 Afiliación de nuevos asociados – Aportaciones

José Luis Pérez de 21 años se acerca a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. y solicitó la inscripción como asociado. Un miembro del consejo de administración le explica que para poder pertenecer a la cooperativa debe presentar copia de su Documento Único de Identidad DUI y copia de NIT, completar la solicitud de afiliación y cancelar la cuota de \$10.00 que incluye: costo de papelería e inscripción \$3.00 (IVA incluido), apertura de cuenta ahorro \$2.00 y primera aportación \$5.00.

La inscripción se realizó de manera exitosa y el registro contable es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Efectivo y Equivalentes		\$ 10.00	
Banco			
Cuenta Corriente N° 549-56254-25	\$ 10.00		
Depósitos de ahorro a la vista			\$ 2.00
Depósito de asociados			
Asociados activos			
Asociado José Luis Pérez #425	\$ 2.00		
Ingresos			\$ 2.65
Comisión por ingreso	\$ 2.65		
Débito Fiscal			\$ 0.35
IVA Débito Fiscal	\$ 0.35		
Capital Social Cooperativo			\$ 5.00
Aportaciones de asociados	\$ 5.00		
v/Inscripción de nuevo asociado José Luis Pérez, # de asociado 425		\$ 10.00	\$ 10.00

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Las aportaciones y el monto inicial para la apertura de una cuenta de ahorro en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito no son ingresos gravados de IVA debido a que este impuesto se genera cuando existe una prestación o autoconsumo de servicios; transferencia o consumo de bienes muebles. Las aportaciones que hace el asociado se efectúan con el fin de colaborar y lograr los objetivos asociativos y no suponen la prestación al asociado de un servicio, es decir no se entregan en contexto de una actividad meramente económica.

Por la cuota de inscripción para afiliar a los asociados las cooperativas cobran una comisión, dado que tal operación representa hecho generador de IVA según el Art. 16 del referente impuesto, el asociado debe pagar el 13% sobre el monto cobrado. La asociación cooperativa deberá emitir al asociado, el documento fiscal que respalde el pago de la comisión de inscripción dando cumplimiento al Art. 107 del Código Tributario. El impuesto por la comisión deberá ser enterado por la cooperativa en el formulario F07 - Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Impuesto sobre la Renta.

Las aportaciones de capital social no constituyen renta gravada de acuerdo a la Ley del impuesto sobre la Renta. La comisión cobrada por la inscripción del asociado sí representa un ingreso gravado, si la cooperativa no ha solicitado el beneficio de exención del referente impuesto deberá declarar el ingreso como renta gravada cuando presenta su declaración de renta; además, de estar sujeta al anticipo o pago a cuenta según el Art. 151 del Código Tributario.

4.4.6 Otorgamiento de préstamos

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. le otorga un préstamo personal al asociado Alexander Ayala para cubrir gastos personales, el monto del préstamo es de \$2,500.00 con una tasa de interés de 13% (tasa de mercado¹) para 36 meses. Por los servicios se le cobró \$5.00 de comisión por otorgamiento de crédito más IVA y se emitió factura consumidor final.

El registro contable por el otorgamiento del crédito es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Préstamos por cobrar		\$ 2,500.00	
Préstamos para consumo	\$ 2,500.00		
Alexander Ayala	\$ 2,500.00		
Efectivo y equivalentes al efectivo			\$ 2,500.00
Cuenta corriente			
R/ Crédito para consumo al asociado Alexander Ayala, 36 meses con una tasa del 13%.		\$ 2,500.00	\$ 2,500.00

Registro contable por la comisión.

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Efectivo y equivalentes al efectivo		\$ 5.65	
Cuenta corriente	\$ 5.65		
Ingresos de operación			\$ 5.00
Comisiones	\$ 5.00		
IVA debito fiscal			\$ 0.65
IVA por ventas locales	\$ 0.65		
V/ Registro por comisión		\$ 5.65	\$ 5.65

¹ Para efectos del ejemplo, la tasa de interés de 13% se considera que se ha tomado de la información publicada por el Banco Central de Reserva, tasa de mercado.

Ejemplo de documento fiscal emitido:

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L				FACTURA N° 0001	
Giro: Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Avenida Pasco N°2378 Col. Mirella, San Salvador Te: 2514-0000/2209-0000				NIT: 0614-220866-001-0 REGISTRO N° 401-2	
FECHA: 02/10/2017					
NOMBRE DEL CLIENTE:			CONDICIÓN DE PAGO:		
NIT O DUI DEL CLIENTE: 04704317-0					
DIRECCIÓN: Avenida las camelias, casa N° 123, San Salvador					
VENTA A CUENTA DE: Alexander Ayala					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	Comisión por servicios	\$ 5.65			\$ 5.65
Son:		SUMAS	US\$	US\$	\$ 5.65
		(-) IVA RETENIDO			\$ -
		SUBTOTAL			\$ 5.65
		VENTA NO SUJETA			\$ -
		VENTA EXENTA			\$ -
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00		TOTAL			\$ 5.65
ENTREGADO POR:			RECIBIDO POR:		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		
NIT/DUI:			NIT/DUI:		
EXTRANJEROS: PASAPORTE/ CARNET DE RESIDENCIA:			EXTRANJEROS: PASAPORTE/ CARNET DE RESIDENCIA:		
FIRMA:			FIRMA:		
Impresos salvadoreños NIT 0614-150504-002-1 Reg. N°9480-6. Calle Principal N°3 San Salvador. Tel: 2389-0934 Fecha de impresión: 01/01/2017 Resolución N° Desde 17SD000C1 a 17SD000C1000			ORIGINAL: EMISOR COPIA: CLIENTE		

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

La comisión cobrada por el otorgamiento del préstamo constituye hecho generador de IVA, de acuerdo con el Art. 16 del referente impuesto, debido a que la cooperativa brinda una prestación al asociado y el asociado se compromete a pagar la contraprestación del servicio otorgado. La cooperativa deberá enterar el impuesto por la comisión en el formulario F07- Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Impuesto sobre la Renta.

La comisión por el otorgamiento de préstamos a los asociados se considera renta obtenida de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, partiendo de este contexto está sujeta al pago del referente impuesto, y deberá declararse y pagarse mensualmente mediante el formulario F14 - Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta. Si la asociación cooperativa de ahorro y crédito cuenta con el beneficio de exención del impuesto sobre la renta, las comisiones por préstamos serán ingresos exentos y únicamente tendrá la obligación formal de la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta por los ingresos exentos.

Otra de las implicaciones que la transacción genera es la retención que debe efectuar la cooperativa por el otorgamiento de préstamos.

Si la tasa de interés que se ha pactado según lo establecido en el Art. 74-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta es inferior a la tasa de mercado publicada por el Banco Central de Reserva, la asociación cooperativa deberá retener al asociado el 5% sobre el monto del préstamo. La

retención efectuada deberá presentarse y pagarse en el formulario F14 - Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

Sin embargo, no aplicará la retención antes referida cuando el préstamo, mutuo u otra forma de financiamiento se otorgue con una tasa de interés a precio de mercado o superior.

No obstante, la ley aclara que si el asociado incurriera en mora en el pago de más de seis cuotas o el plazo de las cuotas pactadas es superior a un año, el monto de las contraprestaciones pactadas es renta gravable para el prestatario (asociado) y los intereses devengados no serán deducibles como costo o gasto para efectos de la determinación del impuesto sobre renta.

4.4.7 Activos extraordinarios como pago por préstamos vencidos de una persona natural asociada

En fecha 24 de marzo de 2017, la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. recibe en pago por un préstamo vencido un automóvil modelo KIA Rio 2013, el cual de acuerdo con la valuación del perito se registrará por un monto de \$ 5,250.00. El saldo del préstamo vencido es de \$ 4,175.00, de los cuáles \$ 3,700.00 es el saldo a capital y el resto interés corriente. El saldo de interés moratorio es de \$ 250.00.

Datos:

Valor automóvil	\$ 5,250.00
Préstamo	
Saldo Capital	\$ 3,700.00
Intereses corrientes	\$ 475.00
Intereses moratorios	\$ 250.00

Registro contable:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Activos recibidos en pago		\$ 4,425.00	
Equipo de transporte	\$ 4,425.00		
Préstamos por cobrar			\$ 3,700.00
Préstamo de consumo			
Asociado xxx	\$ 3,700.00		
Ingresos de operación			\$ 725.00
Intereses ordinarios	\$ 475.00		
Intereses moratorios	\$ 250.00		
v/Activo recibido en pago por cancelación de préstamo vencido		\$ 4,425.00	\$ 4,425.00

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

La recepción del bien no es un hecho generador para la asociación cooperativa porque constituye una forma de pago de un financiamiento que el asociado ha recibido por parte de la asociación cooperativa, el cual no está gravado por el impuesto IVA. Al momento de pagar el préstamo con el vehículo, el asociado paga tanto capital como intereses. Para el caso de los intereses, el artículo 46 literal h determina que los mismos estarán exentos de tal impuesto, y el pago de capital es una operación no regulada por la ley.

Impuesto sobre la Renta.

Para efectos de impuesto sobre la renta, al momento de recibir el bien en dación en pago no genera impuesto, si no al momento de su realización. Si el valor del bien recibido es mayor al valor de la deuda que se está cancelando, generará ingreso para la asociación cooperativa en la retención mencionada, el cual deberá reportarse en la declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta, y estará sujeto a la tasa del 1.75% como anticipo de impuesto sobre la renta. Al final del periodo tributario, la cooperativa gravará tal ingreso con la tasa del 25% o 30% según corresponda, y lo liquidará en la declaración del impuesto sobre la renta.

Lo anterior es bajo el supuesto que la cooperativa no esté exenta del impuesto sobre la renta, pero si la cooperativa goza de la exención otorgada por el Ministerio de Economía de acuerdo con el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el ingreso referido en el párrafo anterior estará exento del pago del impuesto. No obstante, la cooperativa tiene la obligación formal de la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Contribución Especial (F11).

4.4.8 Retención del 5% por pago o acreditación de excedentes.

El 13 de abril de 2017 mediante Asamblea General de asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L., se acordó la distribución del 80% de los excedentes del año 2016 y la capitalización del 20% restante.

Desarrollo

Paso 1. Verificación del acuerdo

Se verificó el acta de Asamblea General de asociados número 4/2017 de fecha 13 de abril de 2017, en el cual se constató su legitimidad y su aprobación unánime.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Se acordó aplicar los excedentes provenientes del ejercicio 2016 de la siguiente manera:

Excedente del ejercicio 2016		\$90,000.00
Distribución	80%	\$72,000.00
Capitalización	20%	\$18,000.00

La capitalización se hará por medio de aumento del valor de las aportaciones, a la vez se realizará la distribución y pago de utilidades.

Paso 2. Comparar el monto a distribuir con lo reflejado en los estados financieros

En los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, se refleja en excedentes distribuibles un monto por \$90,000.00.

Paso 3. Determinación del monto de excedentes a distribuir

- Se verificó que el monto a distribuir es el correcto según lo reflejado y aprobado, a los cuales ya se había efectuado las respectivas deducciones establecidas en los estatutos para el fondo de educación, previsión para cuentas incobrables etc.
- Determinación del monto a distribuir.

Excedentes distribuibles	\$90,000.00
Porcentaje por distribuir	80%
Monto a distribuir:	$\$90,000 \times 80\% = \$72,000$
Monto a capitalizar:	$\$90,000 \times 20\% = \$18,000$

Paso 4. Porcentaje de participación de los asociados

La asignación de los excedentes de los asociados dependerá de su porcentaje de participación.

Paso 5. Cálculo del monto a retener de Impuesto Sobre la Renta sobre los excedentes y monto a pagar a los asociados.

El cálculo del impuesto sobre la renta será del 5% sobre el monto distribuido por cada asociado, el cual se representa en la siguiente tabla:

N°	Nombre	Participación	Distribución	Capitalización	ISR 5%	Monto a pagar
1	José Rodríguez	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
2	Alba Méndez	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
3	Adrián López	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
4	Berenice Cortez	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
5	Boris Meléndez	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
6	Carlos Merino	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
7	Catalina Sánchez	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
8	Doroteo Sáyes	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
9	Emiliano Escobar	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
10	Fátima Ventura	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
11	Jorge Ramírez	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
12	Idalia Gómez	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
13	Joaquín Torres	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
14	Jimena Santos	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
15	Karina Roque	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
16	Lisandro Carranza	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
17	Omar Sigüenza	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
18	Olga Aguilar	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
19	Pablo Rivas	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
20	Rosa Aguilón	5%	\$ 3,600.00	\$ 900.00	\$ 180.00	\$ 3,420.00
TOTAL		100%	\$ 72,000.00	\$ 18,000.00	\$ 3,600.00	\$ 68,400.00

Detalle de columnas cuadro resumen

- (1) Nombre del asociado.
- (2) Porcentaje de participación por cada asociado.
- (3) Monto por distribuir a c/asociado = \$72,000 x % de participación.
- (4) Monto por capitalizar por cada asociado: \$18,000 x % de participación.
- (5) Determinación del monto a retener por cada asociado: monto a distribuir x 5%.
- (6) Monto por pagar al asociado: monto a distribuir menos retención 5% ISR.

Paso 6. Pago y registro contable

Registro contable por la acreditación de los excedentes.

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Excedentes acumulados		\$ 90,000.00	
Excedente año 2016	\$ 90,000.00		
Cuentas por pagar asociados			\$ 68,400.00
Impuesto sobre la renta 5%			\$ 3,600.00
Capital Social			\$ 18,000.00
Excedente año 2016	\$ 18,000.00		
V/ Registro por el monto acreditado de excedentes por un 80% distribuido y el 20% capitalizado		\$ 90,000.00	\$ 90,000.00

Registro contable del pago de los excedentes por distribuir

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Cuentas por pagar asociados		\$ 68,400.00	
Cuentas por pagar – Ahorro a la vista	\$ 68,400.00		
Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$ 68,400.00
Bancos	\$ 68,400.00		
V/ Registro por el pago de excedentes acreditados el 13/04/2017		\$ 68,400.00	\$ 68,400.00

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

La acreditación o pago de excedentes son obtenidos de títulos valores y estos son instrumentos financieros incorpóreos, deduciendo a partir de este contexto y tomando de referencia lo establecido en los artículos 4 y 6 de la ley a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios no es hecho generador de IVA.

Impuesto sobre la Renta.

La Ley del Impuesto sobre la Renta en el Art. 72 establece que los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes,

inversionistas o beneficiarios, estarán obligados a retener un porcentaje del cinco por ciento (5%) de tales sumas. Dicha retención constituirá pago definitivo del impuesto sobre la renta a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea éste domiciliado o no. Las retenciones del 5% efectuadas por la cooperativa por el pago o acreditación de las utilidades deberán declararse en el formulario F14 - Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

Asimismo, por la distribución de excedentes las cooperativas de ahorro y crédito deberán presentar dentro del mes de enero el formulario F915 - Informe sobre Distribución o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes y/o Listado de Socios, Accionistas o Cooperados, para darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 124 del Código Tributario.

4.4.9 Retención de ISR a persona natural sin dependencia laboral.

Se contrata al licenciado Carlos Zepeda para asesoría financiera para el Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L., quien es persona natural contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

Detalle	Valor
Honorarios profesionales	\$ 500.00
IVA Crédito Fiscal	\$ 65.00
Retención 10% de ISR	\$ 50.00

El registro contable de la compra es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gastos de administración		\$ 500.00	
Honorarios	\$ 500.00		
IVA Crédito Fiscal		\$ 65.00	
IVA por compras locales	\$ 65.00		
Efectivo y equivalentes al efectivo			\$ 515.00
Banco	\$ 515.00		
Retenciones por pagar			\$ 50.00
Retención 10% ISR	\$ 50.00		
R/ Por asesoría financiera de Carlos Zepeda		\$ 565.00	\$ 565.00

Por la retención del 10% del ISR efectuada a Carlos Zepeda la cooperativa debe emitir la siguiente constancia de retención, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario.

 <p>CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA (Por la prestación de servicios) Artículo N° 156 Código Tributario de El Salvador</p>	
<p>Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L Avenida Pasco N°2378 Col. Mirella, San Salvador</p>	
<p>NIT: 0614-220866-001-0 REGISTRO 401-2</p>	
<p>DATOS DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO</p>	
Nombre	<u>Carlos Cepeda</u>
NIT	<u>0614-301075-114-2</u> Porcentaje <u>10%</u>
Domicilio del Contribuyente	<u>Calle los Cafetales, Avenida Los Cobos #8293</u>
Monto del servicio	<u>500</u> Retención <u>50</u> Neto Recibido <u>450</u>
Concepto del servicio	<u>Asesoría Financiera</u>
Lugar	<u>S.S</u> Día <u>13</u> Mes <u>3</u> Año <u>2017</u>
Firma Jefe o responsable	<p>SELLO</p> 

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Los servicios adquiridos en concepto de honorarios por personas naturales domiciliadas contribuyentes del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios constituyen hecho generador de IVA de acuerdo con el artículo 16 del referente impuesto. Este impuesto generado por los servicios adquiridos por la cooperativa deberá enterarse y pagarse ante el fisco dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el formulario F07 -

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Si la cooperativa llegase a ostentar por la categoría de gran contribuyente, conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria y adquiriera servicios de otro contribuyente clasificado como mediano y otros, siendo el monto del servicio igual o mayor a \$100.00, estará obligada de acuerdo con el Art. 162 del Código Tributario a retener el 1% de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El impuesto retenido de IVA deberá informarse en el formulario F930 - Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron dichas retenciones y pagarse en el F07 en el plazo establecido por la Ley.

Impuesto sobre la Renta.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito por los pagos que efectúen o acrediten a aquellas personas naturales en concepto de prestación de servicios y que no tengan relación de dependencia laboral, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta y deberán expedir al titular de los servicios prestados constancia por la retención efectuada.

La retención del 10% del ISR deberá enterarse y pagarse ante la administración tributaria dentro de los primeros diez días hábiles al mes siguiente que se realizó la retención, mediante el formulario F14 - Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

4.4.10 Retención de ISR a personas no domiciliadas

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. contrata al licenciado Marcos Barrientos para una capacitación para el personal de atención al cliente en las instalaciones de la cooperativa. El Licenciado tiene domicilio en Costa Rica.

Detalle	Valor
Honorarios profesionales	\$ 600.00
IVA no domiciliado	\$ 78.00
Retención 20% de ISR	\$ 120.00

El registro contable de la transacción es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gastos de administración		\$ 600.00	
Honorarios	\$ 600.00		
Efectivo y equivalentes al efectivo			\$ 480.00
Banco	\$ 558.00		
Retenciones por pagar			\$ 120.00
Retención 20% ISR	\$ 120.00		
R/ Por la asesoría de atención al cliente de Marcos Barrientos		\$ 600.00	\$ 600.00

Por la retención del 20% del ISR efectuada a Carlos Cepeda la Asociación Cooperativa debe emitirle la siguiente constancia de retención, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario:

	CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA (Por la prestación de servicios) Artículo N° 158 Código Tributario de El Salvador		
	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador R.L Avenida Pasco N°2378 Col. Mirella, San Salvador		
NIT: 0614-220866-001-0 REGISTRO 401-2			
DATOS DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO			
Nombre	<u>Marcos Barrientos</u>		
NIT/Pasaporte	<u>D890888</u>	Porcentaje	<u>20%</u>
Domicilio del Contribuyente	<u>Calle 29 y Ave. 1a, Edificio las Plazas, San José.</u>		
Monto del servicio	<u>600</u>	Retención	<u>120</u> Neto Recibido <u>480</u>
Concepto del servicio	<u>Capacitación en atención al cliente.</u>		
Lugar	<u>S.S</u>	Día	<u>25</u> Mes <u>5</u> Año <u>2017</u>
Firma Jefe o responsable	SELLO 		

Dado a que el Licenciado Barrientos es persona no domiciliada en el país, la cooperativa efectúa la retención y pago del 13% de IVA, que a la vez es acreditable cuando se solicita el mandamiento de ingreso ante la Administración Tributaria.

Ejemplo de registro contable:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
IVA Crédito Fiscal		\$ 78.00	
No domiciliados	\$ 78.00		
Retenciones IVA			\$ 78.00
13% IVA no domiciliados	\$ 78.00		
R/ Reconocimiento IVA a no domiciliados sobre \$600.00 de acuerdo al Art. 161 del Código Tributario.		\$ 78.00	\$ 78.00

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

El Art. 161 del Código Tributario establece que cuando el adquirente de los bienes y el prestatario o beneficiario de los servicios, cuando quien transfiere el bien o el prestador de los servicios no tenga domicilio ni residencia en el país es el obligado al pago del impuesto. Para este efecto la cooperativa de ahorro y crédito deberá efectuar la retención pertinente del 13% de IVA por los servicios en concepto de honorarios adquiridos de personas no domiciliadas y solicitar ante la administración tributaria mandamiento de ingreso. Amparando este mandamiento de ingreso la cooperativa podrá a la vez acreditarse el impuesto como crédito fiscal dentro del periodo fiscal establecido por Ley.

Impuesto sobre la Renta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Tributario, las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito por los pagos que efectúen o acrediten a prestadores de servicios no domiciliados en el país, están obligadas a retener el 20% del Impuesto sobre la Renta, con carácter de pago definitivo. En caso de que la cooperativa no cumpla con la obligación de retener y enterar, el Art. 29-A numeral 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que no podrá deducirse el costo o el gasto de la renta anual obtenida siempre y cuando no cuente con el beneficio de exención de este.

La retención del 20% del ISR deberá declararse y pagarse a la administración tributaria dentro de los primeros diez días hábiles al mes siguiente que se realizó la retención, mediante el formulario F14 - Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

4.4.11 Retención de ISR a persona no domiciliada proveniente de país con baja o nula tributación

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. contrata al Licenciado Oscar Pérez para asesoría al Comité de Créditos en las instalaciones de la cooperativa. El licenciado Pérez tiene domicilio en Panamá.

Detalle	Valor
Honorarios	\$ 800.00
IVA no domiciliado	\$ 104.00
Retención 25% de ISR	\$ 200.00

El registro contable es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gastos de administración		\$ 800.00	
Servicios	\$ 800.00		
Efectivo y equivalentes al efectivo			\$ 600.00
Banco	\$ 704.00		
Retenciones por pagar			\$ 200.00
Retención 25% ISR	\$ 200.00		
R/Por asesoría al Comité de Crédito		\$ 800.00	\$ 800.00

Por la retención del 25% del ISR efectuada a Oscar Pérez la Asociación Cooperativa debe emitir la siguiente constancia de retención, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario:

	CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA (Por la prestación de servicios) Artículo N° 158 - A Código Tributario de El Salvador		
	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L Avenida Pasco N°2378 Col. Mirella, San Salvador		
NIT: 0614-220866-001-0 REGISTRO 401-2			
DATOS DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO			
Nombre	<u>Óscar Pérez</u>		
NIT/Pasaporte	<u>PA0366488</u>	Porcentaje <u>25%</u>	
Domicilio del Contribuyente	<u>Calle 62, San Francisco, Panamá.</u>		
Monto del servicio	<u>800</u>	Retención <u>200</u> Neto Recibido <u>600</u>	
Concepto del servicio	<u>Asesoría para el Comité de Créditos.</u>		
Lugar	<u>S.S</u> Día <u>17</u> Mes <u>3</u> Año <u>2017</u>		
Firma Jefe o responsable		SELLO 	

Dado a que el Licenciado Pérez es persona no domiciliada en el país, la cooperativa efectúa la retención y pago del 13% de IVA, que a la vez es acreditable cuando se solicita el mandamiento de ingreso ante la Administración Tributaria.

Descripción	Parcial	Debe	Haber
IVA Crédito Fiscal		\$ 104.00	
No domiciliados	\$ 104.00		
Retenciones IVA			\$ 104.00
13% IVA no domiciliados	\$ 104.00		
R/ Reconocimiento IVA a no domiciliados sobre \$800.00 de acuerdo al Art. 161 del Código Tributario.		\$ 104.00	\$ 104.00

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

El art. 161 del Código Tributario establece que cuando el adquirente de los bienes y el prestatario o beneficiario de los servicios, cuando quien transfiere el bien o el prestador de los servicios no tenga domicilio ni residencia en el país es el obligado al pago del impuesto. Para este efecto la cooperativa de ahorro y crédito deberá efectuar la retención pertinente del 13% de IVA por los servicios en concepto de honorarios adquiridos de personas no domiciliadas y solicitar ante la administración tributaria mandamiento de ingreso. Amparando este mandamiento de ingreso la cooperativa podrá a la vez acreditarse el impuesto por la retención efectuada y podrá declararlo en el formulario F07 - Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dentro del periodo establecido por Ley, como crédito fiscal.

Impuesto sobre la Renta.

Según lo establecido en el artículo 158-A del Código Tributario cuando la cooperativa pague o acredite sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales se les deberá retener el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo. En caso de que la cooperativa no cumpla con la obligación de retener y enterar, el Art. 29-A numeral 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que no podrá deducirse el costo o el gasto de la renta anual obtenida siempre y cuando no cuente con el beneficio de exención de este.

La retención del 25% del ISR deberá enterarse y pagarse dentro de los primeros diez días hábiles al mes siguiente que se realizó la retención, mediante el formulario F14 - Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

4.4.12 Retención sobre premios

En la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. se realiza rifa de 1 televisor plasma de 21" en la celebración del día internacional del cooperativismo, tomando como población para efectuar la rifa los asociados cuyas aportaciones y pagos de cuotas de préstamos las hayan realizado al día, sin caer en multas e intereses. La dinámica anterior como forma de motivación a los asociados para que sean puntuales a la hora de realizar sus pagos. La rifa se realiza con fines sociales y no comerciales.

Detalle	Valor
Valor del televisor + IVA	\$ 565.00
Retención 15% de ISR	\$ 75.00

La compra del televisor se realizó mediante factura de consumidor final, el registro contable es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gastos de operación		\$ 565.00	
Gastos generales	\$ 565.00		
Efectivo y equivalente			\$ 565.00
Bancos	\$ 565.00		
v/Compra de televisor para rifa.		\$ 565.00	\$ 565.00

Se realizó la rifa y el asociado Pablo Ramírez resultó siendo el ganador del televisor. Contra la entrega de TV, el señor Ramírez firma el comprobante de recepción de premio y el comprobante de retención, la cual deberá entregar en efectivo a la asociación cooperativa.

El registro contable por la retención es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Efectivo y equivalentes		\$ 75.00	
Caja	\$ 75.00		
Retenciones por pagar			\$ 75.00
ISR 15%	\$ 75.00		
R/ Rifa de T.V. 21" en la celebración del día internacional del cooperativismo.		\$ 75.00	\$ 75.00

Por la retención del 15% del ISR efectuada a Pablo Ramírez la Asociación Cooperativa debe emitirle la siguiente constancia de retención, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario.

CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA (Por la prestación de servicios) Artículo N° 156 Código Tributario de El Salvador			
			
Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L Avenida Pasco N°2378 Col. Mirella, San Salvador			
NIT: 0614-220866-001-0 REGISTRO 401-2			
DATOS DEL PRESTATARIO DEL SERVICIO			
Nombre	<u>Pablo Ramírez</u>		
NIT	<u>0614-030595-125-9</u>	Porcentaje	<u>15%</u>
Domicilio del Contribuyente	<u>Calle los Cafetales, Avenida Los Cobos #8293</u>		
Monto del servicio	<u>500</u>	Retención	<u>75</u> Neto Recibido <u>500</u>
Concepto del servicio	<u>Retención por premios</u>		
Lugar	<u>S.S</u>	Día	<u>21</u> Mes <u>11</u> Año <u>2017</u>
Firma Jefe o responsable	SELLO 		

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

La transacción de compra de bienes muebles está sujeta al pago de IVA de acuerdo con lo regulado en los artículos 4 y 6 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios: “Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales”; por lo tanto, la adquisición de un televisor por parte de la asociación cooperativa es un hecho generador de IVA, impuesto que deberá pagar la cooperativa al momento de la compra.

Para efectos de deducibilidad de crédito fiscal, como el giro principal de la asociación cooperativa no es la comercialización de bienes, de acuerdo con el artículo 65 inciso segundo, la operación de adquisición del televisor no es indispensable para el giro o actividad de la cooperativa, ni generará operaciones gravadas, por lo tanto, no será deducible de crédito fiscal.

Continuando con lo regulado en el artículo 65 inciso tercero, cuando las adquisiciones de bienes o de servicios no se enmarquen y no cumplan lo dispuesto para la deducibilidad de crédito fiscal, deberán ser documentadas por medio de Factura. Y los contribuyentes (asociación cooperativa) deberá exigir la emisión de factura.

Los valores que no sean deducibles en concepto de crédito fiscal, formarán parte del valor de los bienes y serán deducibles para efectos de Impuesto sobre la Renta, siempre que los bienes o servicios adquiridos cumplan con los presupuestos establecidos en la Ley que rige ese tributo para su deducción.

La operación de la entrega del premio no es hecho generador del IVA.

Impuesto sobre la Renta.

Cuando una asociación cooperativa de ahorro y crédito realice alguna rifa, sorteo o concurso en donde entregan al asociado un premio (en efectivo o en especie) están obligadas a retener el 15% del monto entregado en concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 160 del Código Tributario. Si el premio es entregado a un sujeto no domiciliado se deberá retener el 20% o 25% del monto entregado o del valor del bien, dependiendo del domicilio del sujeto a retención de acuerdo a los regulado en los artículos 158 y 158-A.

Cuando se trate de premio en efectivo, al monto entregado deberán realizar la retención respectiva, así, por ejemplo, si entregan como premio \$100.00, deberán restarle el porcentaje de retención, entregando únicamente \$85.00 al asociado, ya que al aplicar la retención da como resultado \$15.00 ($\$100.00 \times 15\% = \15.00).

En el caso que se entregue como premio un bien mueble, deberán calcular el monto de retención en base al precio del bien, sin IVA. Tomando el ejemplo anterior, el valor del televisor es de \$500.00, a tal monto se le calcula el porcentaje de retención dando como resultado \$75.00, el cual deberá cancelar en efectivo el asociado.

Nota: Si la asociación cooperativa tuviera la política de que los premios entregados a los asociados estarán libres de todo impuesto, la cooperativa asumirá el monto de la retención y deberá documentar en el comprobante de recepción del premio el valor del bien más el valor de la retención. Tal valor constituirá un costo para la cooperativa.

Las retenciones por premios deberán declararse y pagarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al periodo en que se realizó la retención, utilizando el formulario F14 “Declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta”.

4.4.13 Proporcionalidad de IVA

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. inició operaciones en octubre del año 2017 y a partir del mes antes mencionado realizó los siguientes movimientos:

Movimiento / Mes	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
Compras	\$ 10,300.00	\$ 7,410.00	\$ 11,563.00	\$ 8,945.00
Crédito Fiscal – IVA	\$ 1,339.00	\$ 963.30	\$ 1,503.19	\$ 1,162.85
Ventas Gravadas	\$ 8,450.00	\$ 8,901.00	\$ 9,268.00	\$ 7,641.00
Débito Fiscal – IVA	\$ 1,098.50	\$ 1,157.13	\$ 1,204.84	\$ 993.33
Ventas Exentas	\$ 20,000.00	\$ 18,932.00	\$ 24,879.00	\$ 19,326.00
Ventas No sujetas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Debido a que se efectuaron ventas exentas, se procede al recalcu del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA).

Cuadro de proporcionalidad

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN SALVADOR DE R.L.

DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL PROPORCIONAL.

EXPRESADO EN US DÓLARES.

REALIZADO CON BASE AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERIODOS TRIBUTARIOS 2017	IMPORT. GRAVADAS	COMPRAS GRAVADAS	TOTAL COMPRAS	CREDITO FISCAL IMPORT.	CREDITO FISCAL COMPRAS GRAVADAS	CREDITO FISCAL TOTAL	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	VENTAS TOTALES	DEBITO FISCAL	CRED. FISC. PROPORCIONAL	IMPUESTO DETERMINADO	ACUMULADO DE RET Y PERCEP. IVA A DESCONTAR	IMPUESTO PAGADO	IMPUESTO A PAGAR	REMANENTE MES ANTERIOR	REMANENTE MES SIGUIENTE	CREDITO FISCAL NO DEDUCIBLE
ENERO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
FEBRERO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
MARZO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
ABRIL ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
MAYO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
JUNIO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
JULIO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
AGOSTO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
SEPT. ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	0.0%	0.0%										
OCTUBRE ACUMULADO	\$ -	\$ 10,300.00	\$ 10,300.00	\$ -	\$ 1,339.00	\$ 1,339.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 8,450.00	\$ 28,450.00	\$ 1,098.50	\$ 397.70	\$ 700.80	\$ -	\$ -	\$ 700.80	\$ -	\$ -	\$ 941.30
							0.0%	\$ 20,000.00	\$ 8,450.00	\$ 28,450.00									
							0.0%	70.3%	29.7%										
NOVIEMBRE ACUMULADO	\$ -	\$ 7,410.00	\$ 7,410.00	\$ -	\$ 963.30	\$ 963.30	\$ -	\$ 18,932.00	\$ 8,901.00	\$ 27,833.00	\$ 1,157.13	\$ 296.97	\$ 860.16	\$ 117.36	\$ -	\$ 742.80	\$ -	\$ -	\$ 666.33
							0.0%	\$ 38,932.00	\$ 17,351.00	\$ 56,283.00									
							0.0%	69.2%	30.8%										
DICIEMBRE ACUMULADO	\$ -	\$ 11,563.00	\$ 11,563.00	\$ -	\$ 1,503.19	\$ 1,503.19	\$ -	\$ 24,879.00	\$ 9,268.00	\$ -	\$ 1,204.84	442.4794273	\$ 762.36	\$ 33.11	\$ -	\$ 729.25	\$ -	\$ -	\$ 1,060.71
							0.0%	\$ 63,811.00	\$ 26,619.00	\$ 90,430.00									
							0.0%	70.6%	29.4%										
TOTAL	\$ -	\$ 29,273.00	\$ 29,273.00	\$ -	\$ 3,805.49	\$ 3,805.49	\$ -	\$ 63,811.00	\$ 26,619.00	\$ 90,430.00	\$ 3,460.47	\$ 1,137.15	\$ 2,323.32	\$ 150.47	\$ -	\$ 2,172.85	\$ -	\$ -	\$ 2,668.34
RECALCULO DE PROPORCIONALIDAD CON VALORES ACUMULADOS							0.0%	70.6%	29.4%		\$ 1,120.19	\$ 16.96							
VALOR A RESTAR DEL CREDITO FISCAL DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO COMERCIAL 2018											\$ 16.96	\$ 16.96							

**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN SALVADOR DE R.L.
DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL PROPORCIONAL.**

EXPRESADO EN US DÓLARES.

REALIZADO CON BASE AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERIODOS TRIBUTARIOS 2018	IMPORT. GRAVADAS	COMPRAS GRAVADAS	TOTAL COMPRAS	CREDITO FISCAL IMPORT.	CREDITO FISCAL COMPRAS GRAVADAS	CREDITO FISCAL TOTAL	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	VENTAS TOTALES	DEBITO FISCAL	CRED. FISC. PROPORCIONAL	IMPUESTO DETERMINADO	ACUMULADO DE RET Y PERCEP. IVA A DESCONTAR	IMPUESTO PAGADO	IMPUESTO A PAGAR	REMANENTE MES ANTERIOR	REMANENTE MES SIGUIENTE	CREDITO FISCAL NO DEDUCIBLE
ENERO	\$ -	\$ 8,945.00	\$ 8,945.00	\$ -	\$ 1,162.85	\$ 1,162.85	\$ -	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00	\$ 993.33	\$ 329.49	\$ 680.80	\$ 16.96	\$ -	\$ 680.80	\$ -	\$ -	\$ 833.36
							0.0%	71.7%	28.3%										
FEBRERO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
MARZO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
ABRIL ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
MAYO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
JUNIO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
JULIO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
AGOSTO ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
SEPT. ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
OCTUBRE ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
NOVIEMBRE ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
DICIEMBRE ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
							0.0%	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00									
TOTAL	\$ -	\$ 8,945.00	\$ 8,945.00	\$ -	\$ 1,162.85	\$ 1,162.85	\$ -	\$ 19,326.00	\$ 7,641.00	\$ 26,967.00	\$ 993.33	\$ 329.49	\$ 680.80	\$ -	\$ -	\$ 680.80	\$ -	\$ -	\$ 833.36
RECALCULO DE PROPORCIONALIDAD CON VALORES ACUMULADOS							0.0%	0.0%	0.0%		\$ -	\$ -	\$ -						
VALOR A RESTAR DEL CREDITO FISCAL DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO COMERCIAL 2019											\$ -	\$ -	\$ -						

Los registros contables son los siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Detalle</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
Octubre	Partida xx		
	Gastos de Operación	\$ 941.30	
	Débito Fiscal – IVA	\$ 1,098.50	
	IVA - Crédito Fiscal		\$ 1,339.00
	Impuesto por Pagar – IVA		\$ 700.80
	V/ Liquidación del IVA y determinación del impuesto a pagar	\$ 2,039.80	\$ 2,039.80
Noviembre	Partida xx		
	Gastos de Operación	\$ 666.33	
	Debito Fiscal – IVA	\$ 1,157.13	
	Crédito Fiscal – IVA		\$ 963.30
	Crédito Fiscal – IVA Retenido		\$ 117.36
	Impuesto por Pagar – IVA		\$ 742.80
	V/ Liquidación del IVA y determinación del impuesto a pagar	\$ 1,823.46	\$ 1,823.46
Diciembre	Partida xx		
	Gastos de Operación	\$ 1,060.71	
	Débito Fiscal – IVA	\$ 1,204.84	
	IVA - Crédito Fiscal		\$ 1,503.19
	Crédito Fiscal – IVA Retenido		\$ 33.11
	Impuesto por Pagar – IVA		\$ 729.25
	V/ Liquidación del IVA y determinación del impuesto a pagar	\$ 2,265.55	\$ 2,265.55
Diciembre	Partida xx		
	Gastos de Operación	\$ 16.96	
	Impuestos por Pagar – IVA		\$ 16.96
	V/ Ajuste del IVA y determinación del impuesto a pagar	\$ 16.96	\$ 16.96
Enero	Partida xx		
	Gastos de Operación	\$ 833.36	
	Débito Fiscal – IVA	\$ 993.33	
	IVA - Crédito Fiscal		\$ 1,162.85
	Impuesto por Pagar – IVA		\$ 663.84
	V/ Liquidación del IVA y determinación del impuesto a pagar	\$ 1,826.69	\$ 1,826.69

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios

Por regla general las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito al reportar información de operaciones de ventas tipificadas gravadas con IVA, tales como la comisión por servicio que se cobra al asociado al momento de afiliarse, y exentas consistentes en los intereses generados por los préstamos otorgados, les nace la obligación tributaria de efectuar la proporcionalidad de crédito fiscal, conforme a las reglas del artículo 66 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Al realizar la proporcionalidad de IVA, el crédito fiscal a deducirse del débito fiscal, se establecerá con base a un factor que se determinará dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el período tributario entre la sumatoria de las operaciones gravadas, exentas y las no sujetas realizadas en dicho período, debiendo deducirse en la declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios únicamente la proporción resultante de aplicar dicho factor al crédito fiscal del período tributario.

Una vez aplicada la proporcionalidad deberá realizarse todos los meses siguientes el cálculo, aun cuando sólo tuviere operaciones gravadas, y hasta el término del ejercicio comercial.

En el mes de diciembre se deberá hacer un re-cálculo de la proporcionalidad con los valores acumulativos de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas y se aplicará este ajuste en el primer mes del ejercicio comercial siguiente.

Impuesto sobre la Renta

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito que no goza el beneficio de exención de Impuesto sobre la Renta, por los valores que no sean deducibles en concepto de crédito fiscal reconocerá un gasto deducible del Impuesto sobre la Renta según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios

4.4.14 Pago de servicios básicos

A continuación, se muestran pagos de servicios básicos más recurrentes de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L.

En el mes de octubre se realizaron los pagos de los siguientes servicios:

Detalle	Valor
Energía eléctrica	\$ 100.00
Agua	\$ 20.00
Teléfono	\$ 40.00
Internet	\$ 30.00

El registro contable es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gastos generales			
Servicios públicos e impuestos		\$ 170.00	
comunicaciones	\$ 70.00		
Energía eléctrica	\$ 100.00		
Agua potable	\$ 20.00		
IVA Crédito Fiscal		\$ 22.10	
Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 192.10
Cuenta corriente	\$ 192.10		
V/ Pago de servicios básicos		\$ 192.10	\$ 192.10

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios

La energía eléctrica es considerada como un bien corpóreo, sin embargo, conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales constituye hecho generador.

El servicio de teléfono e internet también constituyen hecho generador del impuesto según las reglas del Art. 16 de la ley de IVA.

El Art. 46 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios literal h), establece que están exentos de este impuesto los servicios de suministro de agua, y servicio de alcantarillado, prestados por instituciones públicas, por tal razón al agua potable no se grava con dicho impuesto.

Impuesto sobre la Renta

En el Art. 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, numeral 1) establece que son deducibles de la renta obtenida los gastos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines del mismo, tales como energía eléctrica, teléfono y demás similares.

4.4.15 Pago de alquiler de local

Se realiza pago del local donde opera la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. al señor Ernesto Zúñiga por \$2,000.00, quien es persona natural contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Se realizan los siguientes cálculos:

Detalle	Valor
Valor	\$ 2,000.00
IVA	\$ 260.00
Retención 10% de ISR	\$ 200.00
Valor total	\$ 2,060.00

El registro contable por la operación es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gastos generales		\$ 2,000.00	
Arrendamientos y mantenimientos	\$ 2,000.00		
Locales	\$ 2,000.00		
IVA Crédito Fiscal		\$ 260.00	
Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 1,800.00
Cuenta corriente	\$ 1,800.00		
Retenciones por pagar			\$ 200.00
Impuesto Sobre la Renta	\$ 200.00		
Pago de local de la asociación cooperativa		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios

El Art. 17 define como servicio el arrendamiento de inmuebles destinados a actividades de servicios con o sin promesa de venta u opción de compra, usufructo, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de este tipo de inmueble. La asociación cooperativa de ahorro y crédito está obligada a pagar una renta y el señor Zúñiga a prestar el servicio. De acuerdo con el artículo 16 la prestación de servicios constituye hecho generador de este impuesto y se debe gravar el valor total con la tasa del 13%.

Si la categoría de contribuyente de la Cooperativa según la clasificación de la Administración Tributaria es grande, deberá efectuar la retención del 1% al adquirir bienes o servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esta clasificación. En el caso que el arrendador fuese una persona que no es contribuyente de IVA y la asociación cooperativa fuese grande o mediano contribuyente deberá retener el 13% de IVA de acuerdo con el Art. 162 del Código Tributario.

Impuesto Sobre la Renta

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito que no goce con el beneficio de exención del Impuesto sobre la Renta podrá deducirse de la renta obtenida en el periodo fiscal de acuerdo con el Art. 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, numeral 4), el precio del arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles, utilizados directamente en la producción de ingresos computables, como herramientas, maquinaria, local para oficina, almacenaje, bodegas, fábricas, tierras, bosques, y otros arrendamientos destinados directamente a la producción de ingresos computables. La retención efectuada del 10% del Impuesto sobre la Renta se realizó dando cumplimiento al artículo 156 del Código Tributario.

4.4.16 Pago de planilla de sueldos y salarios

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. realiza el pago de planilla de la primera quincena de octubre 2017, a continuación, se muestra un consolidado del pago total y deducciones legales.

DETALLE	SUELDOS	DEDUCCIONES			
		ISSS	AFP	RENTA	INSAFORP
Patrono	\$ -	\$ 214.22	\$ 252.36	\$ -	\$ 285.63
Empleado	\$ 3,256.26	\$ 85.69	\$ 236.08	\$ 201.37	\$ -

El registro contable por el pago de sueldos y salarios es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gastos de operación			
Remuneraciones		\$ 3,256.26	
sueldos ordinarios	\$ 3,256.26		
Prestaciones al personal		\$ 752.21	
I.S.S.S. cuota patronal	\$ 214.22		
A.F.P.'S cuota patronal	\$ 252.36		
INSAFORP	\$ 285.63		
Efectivo y equivalentes al efectivo			\$ 2,733.12
Bancos	\$ 2,733.12		
Retenciones y provisiones			\$ 523.14
Retenciones			
Impuesto sobre la renta	\$ 201.37		
ISSS	\$ 85.69		
AFP'S	\$ 236.08		
Provisiones			\$ 752.21
cuotas patronales			
I.S.S.S.	\$ 214.22		
A.F.P.'S	\$ 252.36		
INSAFORP	\$ 285.63		
R/ Pago de sueldos ordinarios de la primera quincena del mes de enero 2017		\$ 4,008.47	\$ 4,008.47

En los siguientes cuadros se detalla los porcentajes a descontar de cuota laboral y patronal de AFP y de I.S.S.S.:

AFP			
Empleado % Cotización	Patrono % Cotización	Ingreso base cotizable máximo	Ingreso base cotizable mínimo para el área servicio
7.25	7.75	\$ 6,500.00	\$ 304.14

ISSS			
Empleado % Cotización	Patrono % Cotización	Ingreso base cotizable máximo	Ingreso base cotizable mínimo para el área servicio
3.00	7.50	\$ 1,000.00	\$ 304.17

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN SALVADOR DE R.L.
 PLANILLA DE SUELDOS DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2017
 EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

No. 1	Cargo 3	Días 4	Horas 5	Sueldo/ Honorarios 6	Vacaciones 7	Bonificacion/ Horas Extras 8	Comisiones 9	Total Devengado 10	ISSS 11	AFP's 12	Renta 13	Descuentos Anticipos / Préstamos 14	Total Descuentos 17	Total a Pagar 20
1	Gerente General	15	8	\$ 700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700.00	\$ 15.00	\$ 50.75	\$ 67.33	\$ -	\$ 133.08	\$ 566.92
2	Gerente Financiero	15	8	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 43.50	\$ 48.78	\$ -	\$ 107.28	\$ 492.72
3	Contador General	15	8	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 43.50	\$ 48.78	\$ -	\$ 107.28	\$ 492.72
4	Auxiliar contable	15	8	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 21.75	\$ 12.16	\$ -	\$ 42.91	\$ 257.10
5	Vendedor	15	8	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 21.75	\$ 12.16	\$ -	\$ 42.91	\$ 257.10
6	Vendedor	15	8	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 21.75	\$ 12.16	\$ -	\$ 42.91	\$ 257.10
7	Atencion al cliente	15	8	\$ 152.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 152.09	\$ 4.56	\$ 11.03	\$ -	\$ -	\$ 15.59	\$ 136.50
8	Vigilante	15	8	\$ 152.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 152.09	\$ 4.56	\$ 11.03	\$ -	\$ -	\$ 15.59	\$ 136.50
9	Vigilante	15	8	\$ 152.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 152.09	\$ 4.56	\$ 11.03	\$ -	\$ -	\$ 15.59	\$ 136.50
TOTAL				\$ 3,256.26				\$ 3,256.26	\$ 85.69	236.08	201.34	\$ -	523.11	2733.15

El ingreso base cotizante máximo mensual es \$ 1,000.00 al aplicar el porcentaje del 3% de cuota laboral se obtiene como valor máximo a descontar \$ 30.00 mensuales y para la cuota patronal el 7.50% dando como resultado \$75.00,

En la planilla de sueldos y salarios quincenal al aplicar el porcentaje del 3% al salario de \$700.00 y \$ 600.00 se obtiene un resultado de descuento por \$ 21.00 y \$ 18.00 por ser una planilla quincenal se tomó como ingreso base cotizante máximo el monto de \$ 500.00 dando un máximo a descontar de \$15.00

En la planilla de la segunda quincena del mes de octubre se aplicará el descuento de la misma forma, por la razón que el salario mensual es de 1,400.00 y 1,200.00 sobrepasa el techo máximo a descontar establecido por el I.S.S.S. solamente en aquellos casos que es salario no sobrepase el techo máximo se ajustara en la segunda quincena del mes.

La retención de Impuesto sobre la Renta a empleados se realizó según la siguiente tabla con base al Decreto Legislativo 95 y Art. 37 Ley del Impuesto sobre la Renta:

Tabla de Retención Quincenal

	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
I Tramo	\$ 0.01	\$ 236.00		Sin Retención	
II Tramo	\$ 236.01	\$ 447.62	10%	\$ 236.00	\$ 8.83
III Tramo	\$ 447.63	\$ 1,019.05	20%	\$ 447.62	\$ 30.00
IV Tramo	\$ 1,019.06	En adelante	30%	\$ 1,019.05	\$ 144.28

El cálculo se determinó de acuerdo al siguiente cuadro:

Numero	Ingreso quincenal	(-) ISSS	(-) AFP	Ingreso Gravable	Tramo	(-) Base de Renta según tabla	(=) Exceso	(*) % Del exceso	(+) Cuota fija	(=) Retención ISR
1	\$ 700.00	\$ 15.00	\$ 50.75	\$ 634.25	III	\$ 447.63	\$ 186.62	20%	\$ 30.00	\$ 67.33
2	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 43.50	\$ 541.50	III	\$ 447.63	\$ 93.87	20%	\$ 30.00	\$ 48.78
3	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 43.50	\$ 541.50	III	\$ 447.63	\$ 93.87	20%	\$ 30.00	\$ 48.78
4	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 21.75	\$ 269.25	II	\$ 236.00	\$ 33.25	10%	\$ 8.83	\$ 12.16
5	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 21.75	\$ 269.25	II	\$ 236.00	\$ 33.25	10%	\$ 8.83	\$ 12.16
6	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 21.75	\$ 269.25	II	\$ 236.00	\$ 33.25	10%	\$ 8.83	\$ 12.16

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios

Conforme a las reglas del artículo 46 literal c) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios estarán exentos de este impuesto: los pagos de servicios prestados en relación de dependencia regidos por la legislación laboral.

Impuesto sobre la Renta

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito que no esté autorizada de gozar del beneficio de Exención de Impuesto sobre la Renta podrá deducir de la renta obtenida Según lo regulado en el art. 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: las cantidades pagadas a título de salarios, sueldos, sobresueldos, dietas, honorarios comisiones, aguinaldos, gratificaciones, y otras remuneraciones o compensaciones por los servicios prestados directamente en la producción de la renta gravada, toda vez que se hayan realizado y enterado las correspondientes retenciones de seguridad social, previsionales y de Impuesto sobre la Renta cuando se encuentren sujetas a ello.

La retención a empleados se realizó de acuerdo con el Art. 155 del Código Tributario el que establece lo siguiente: Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención.

Según Art. 65 de Ley de Impuesto Sobre la Renta, Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, a efectos de dar fiel cumplimiento a la aplicación de las retenciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 95 que contiene las tablas de retención del Impuesto sobre la Renta, deberán cumplir las obligaciones que dicho Decreto regula, las cuales consisten en:

- a) Aplicar las tablas de retención contenidas en el Decreto Ejecutivo respectivo;
- b) Restar al total de las remuneraciones del período el monto de las rentas no gravadas;
- c) Efectuar un recálculo para determinar la retención de los meses de junio y diciembre.

4.4.17 Determinación de la depreciación

Se compra vehículo nuevo para uso de oficina de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L., con cheque del Banco Agrícola N° 9192 de acuerdo al siguiente detalle:

Costo del vehículo	
Valor de la transacción	\$ 15,000.00
IVA de la transacción (13%)	\$ 1,950.00
Valor total	\$ 16,950.00

El registro contable por la compra del vehículo es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
IVA Crédito Fiscal		\$ 1,950.00	
IVA por compras locales	\$ 1,950.00		
Propiedad Planta Y Equipo		\$ 15,000.00	
Vehículos	\$ 15,000.00		
Efectivo y equivalentes al efectivo			\$ 16,950.00
Banco	\$ 16,950.00		
Compra de vehículo nuevo		\$ 16,950.00	\$ 16,950.00

El método de depreciación a utilizar es el de línea recta, con dicho método se establece un monto fijo a depreciar por año.

El cálculo para la depreciación es el siguiente:

Detalle	
Costo de adquisición	\$ 15,000.00
Años a depreciar	4
Cuota anual de depreciación	\$ 3,750.00
Cuota mensual de depreciación	\$ 312.50

El registro contable de la depreciación mensual es el siguiente:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gastos de administración		\$ 312.50	
Gasto por depreciación	\$ 312.50		
Depreciación acumulada			\$ 312.50
Vehículos	\$ 312.50		
Registro de la depreciación mensual		\$ 312.50	\$ 312.50

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios

La transferencia de bienes muebles corpóreos constituye hecho generador de este impuesto conforme a lo estipulado en el art. 4 de la Ley de IVA, por tal razón al adquirir un vehículo nuevo la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito deberá pagar dicho impuesto.

Impuesto sobre la Renta

Las Asociaciones cooperativas de ahorro y crédito establecerán los porcentajes de depreciación a los bienes de acuerdo a las regulaciones siguientes:

El artículo 30 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece los siguientes montos máximos para deducirlos a la renta obtenida:

Tipo de bien	Porcentaje máximo por año
Edificaciones	5%
Maquinaria	20%
Vehículos	25%
Otros Bienes Muebles	50%

Bienes usados:

Cuando se tratare de maquinaria o bienes muebles usados, el valor máximo sujeto a depreciación será el precio del bien nuevo al momento de su adquisición, ajustado de acuerdo a los siguientes porcentajes:

AÑOS DE VIDA	PORCENTAJE MAXIMO
1 AÑO	80%
2 AÑOS	60%
3 AÑOS	40%
4 AÑOS Y MÁS	20%

4.4.18 Determinación de la reserva legal y educación

Para el año 2017 la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L obtuvo un monto total de excedentes por \$100,000.00. De este total de excedentes se destinó según lo establecido en sus estatutos el 10% para reserva legal y el 5% para la reserva de educación.

Desarrollo

Reserva Legal:	$\$100,000 \times 10\% = \$ 10,000$
Reserva de Educación:	$\$100,000 \times 5\% = \$ 5,000$

Registro contable de los excedentes a distribuir:

Detalle	Parcial	Debe	Haber
Excedentes del período		\$ 85,000.00	
Excedentes por pagar			\$ 80,750.00
Asociados	\$ 80,750.00		
Retenciones			\$ 4,250.00
Impuesto sobre la renta	\$ 4,250.00		
v/Registro de los excedentes por distribuir y retención del 5% de impuesto sobre la renta		\$ 85,000.00	\$ 85,000.00

Registro contable de las reservas

Detalle	Parcial	Debe	Haber
Excedentes del período		\$ 15,000.00	
Reservas			\$ 15,000.00
Reserva de educación	\$ 10,000.00		
Reserva legal	\$ 5,000.00		
v/Registro de la reserva legal y de educación		\$ 15,000.00	\$ 15,000.00

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios

La reserva legal y de educación no constituyen hechos generadores de IVA debido dichos conceptos no comprenden transferencia de bienes muebles corporales ni prestación de servicios.

Impuesto sobre la Renta.

Para efectos de impuesto sobre la renta, la reserva legal constituida sobre las utilidades de cada ejercicio será deducible hasta el límite mínimo determinado por las respectivas leyes, según la naturaleza de cada sociedad, de acuerdo al artículo 31 numeral 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para el caso de las asociaciones cooperativas, tal límite se encuentra regulado en el artículo 57 literal a) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el cual establece: “a) Las sumas necesarias para el fondo de educación y reserva legal de acuerdo con la naturaleza de cada tipo de cooperativa. En ningún caso el porcentaje aplicable a la reserva legal será menor del DIEZ POR CIENTO (10%) de los excedentes, sin embargo, la reserva legal nunca podrá ser mayor del VEINTE POR CIENTO (20%) del capital pagado por los asociados.”

Tomando en referencia lo regulado en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta el porcentaje mínimo que las asociaciones cooperativas tienen derecho a deducirse es el 10%.

En relación a la reserva de educación que constituyen las asociaciones cooperativas, no serán deducibles del impuesto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esto debido a que las asociaciones cooperativas no se encuentran expresamente comprendidas dicho artículo, por lo que para efectos tributarios no puede extenderse la deducción.

4.4.19 Compra de programa informático y amortización

Compra

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L adquiere el 31 de enero de 2016 un sistema de información computarizado para automatizar las operaciones contables. La compra fue efectuada a Pedro Suarez domiciliado en el país. El valor del intangible es de \$2,000, adicional se pagó a Roberto Rodríguez (domiciliado) \$400 por la instalación y configuración de este.

Desarrollo.

Se procede a determinar el costo del bien:

Precio de compra	\$ 2,000.00
Instalación del programa	\$ 400.00
Costo de adquisición	\$ 2,400.00
IVA Crédito Fiscal	\$ 52.00
Subtotal	\$ 2,452.00
(-) Retención Renta (Art. 156 Cód. Tributario) (400x10%)	\$ 40.00
(-) Retención Renta (Art. 156-A Cód. Tributario) (2000x10%)	\$ 200.00
Total, a pagar	\$ 2,212.00

Como se observa en la tabla, por la suma pagada del software a persona natural se realiza la retención del 10% en este caso $2000 \times 10\% = 200$. Además, se realiza retención del 10% por los servicios pagados a otra persona natural por la instalación del software: $400 \times 10\% = \$40$. Para ambos casos la cooperativa deberá emitir las constancias de retención.

Registro contable:

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Activos Intangibles		\$ 2,400.00	
Programa informático	\$ 2,400.00		
IVA Crédito Fiscal		\$ 52.00	
Compras Locales	\$ 52.00		
Efectivo y Equivalente al Efectivo			\$ 2,212.00
Bancos	\$ 2,160.00		
Retenciones por pagar			\$ 240.00
ISR a persona natural por adquisición de software (10%)	\$ 200.00		
ISR a persona natural por instalación de software (10%)	\$ 40.00		
V/ Por compra de programa para el área contable.		\$ 2,452.00	\$ 2,452.00

Amortización

Siendo la compra del activo intangible un software tal como lo establece el artículo 30-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual es a partir de su adquisición propiedad de la cooperativa y será utilizado para la automatización de las operaciones contables, podrá deducirse de la renta el costo del bien mediante amortización:

Al 28 de febrero la asociación cooperativa debe reconocer y registrar la amortización del bien correspondiente al primer mes. El método de amortización utilizado es el método de línea recta y la vida útil del bien es de 4 años. El valor residual es cero.

Para el cálculo de la amortización se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización anual} = \frac{\text{Costo} - \text{Valor Residual}}{\text{Vida útil}}$$

Sustituyendo:

$$\text{Amortización anual} = \frac{2400 - 0}{4}$$

$$\text{Amortización anual} = \$ 600.00$$

La amortización anual que debe aplicarse al activo intangible adquirido es de \$600.00, no obstante, el registro se hará mensualmente, para ello se muestra el siguiente cálculo:

$$\text{Amortización Febrero} = \frac{\$600 \times 28}{365 \text{ días}} = \$46.03$$

Y así continuamente se realiza el cálculo por cada mes, construyendo la tabla de amortización.

Tabla de amortización para el primer año.

Fecha	Gasto por amortización	Amortización acumulada	Valor en libros
31/01/2018			\$ 2,400.00
28/02/2018	46.03	46.03	\$ 2,353.97
31/03/2018	50.96	96.99	\$ 2,303.01
30/04/2018	49.32	146.30	\$ 2,253.70
31/05/2018	50.96	197.26	\$ 2,202.74
30/06/2018	49.32	246.58	\$ 2,153.42
31/07/2018	50.96	297.53	\$ 2,102.47
31/08/2018	50.96	348.49	\$ 2,051.51
30/09/2018	49.32	397.81	\$ 2,002.19
31/10/2018	50.96	448.77	\$ 1,951.23
30/11/2018	49.32	498.08	\$ 1,901.92
31/12/2018	50.96	549.04	\$ 1,850.96
31/01/2019	50.96	600.00	\$ 1,800.00

Registro contable de la amortización correspondiente al primer mes:

Detalle	Parcial	Debe	Haber
Gasto de administración		\$ 46.03	
Amortización de activo intangible	\$ 46.03		
Amortización Acumulada			\$ 46.03
Programa informático	\$ 46.03		
V/ Registro del gasto por amortización del 31/01/2016 al 28/02/2016		\$ 46.03	\$ 46.03

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

La adquisición de activos intangibles no constituye hecho generador de IVA, tal como la Ley indica este únicamente se causará por la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

Los servicios adquiridos en concepto de honorarios por la instalación del programa informático del ejemplo están sujetos a este impuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. El impuesto generado por los servicios adquiridos deberá enterarse ante el fisco dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el formulario F07 - Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Además, si la cooperativa llegase a ostentar por la categoría de gran contribuyente, conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria y adquiriera servicios de otro contribuyente clasificado como mediano y otros, siendo el monto del servicio igual o mayor a \$100.00, estará obligada de acuerdo con el Art. 162 del Cód. Tributario a retener el 1% de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El impuesto retenido de IVA deberá informarse en el formulario F930 - Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al periodo tributario en el cual se efectuaron dichas retenciones y pagarse en el F07 dentro del periodo establecido por Ley.

Impuesto sobre la Renta.

Las cooperativas por los pagos que efectúen o acrediten a aquellas personas naturales en concepto de prestación de servicios y que no tengan relación de dependencia laboral, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta y deberán expedir al titular de los servicios prestados constancia por la retención efectuada. La retención del 10% del ISR deberá declararse y pagarse ante la Administración Tributaria dentro de los primeros diez días hábiles al mes siguiente que se realizó la retención, mediante el formulario F14 - Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

Según el artículo 156-A del Código Tributario se deberá retener por la adquisición de bienes intangibles el diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a personas naturales y el 5% a sujetos o entidades diferentes de personas naturales.

Con relación al Art. 30-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cooperativas de ahorro y crédito si no cuentan con la exención de dicho impuesto podrán deducirse de renta mediante amortización el costo de adquisición o de producción de programas informáticos utilizados para la producción de la renta gravable o conservación de su fuente, aplicando un porcentaje fijo y constante de un máximo del 25% anual sobre el costo de producción o adquisición.

Si se adquiere un programa informático ya utilizado, el máximo que la cooperativa podrá deducirse mediante amortización será el precio del programa nuevo al momento de su adquisición, ajustado a lo siguiente:

AÑOS DE VIDA	PORCENTAJE DEL PRECIO DEL PROGRAMA O SOFTWARE RE USADO
1 AÑO	80%
2 AÑOS	60%
3 AÑOS	40%
4 AÑOS	20%

Los precios de los programas serán además sujetos de fiscalización: en el caso que el uso o empleo en la producción de la renta gravada no comprenda un ejercicio de imposición completo el deducible será únicamente la parte de la cuota anual que proporcionalmente corresponda; la cooperativa podrá deducirse solamente la amortización del programa o software de su propiedad y mientras se encuentre en uso en la producción de ingresos gravables; si la cooperativa hubiera dejado de descargar en años anteriores la partida correspondiente de amortización del programa o software no tendrá derecho a acumular esas deficiencias a las cuotas de los años posteriores.

De acuerdo con el Art. 29-A numeral 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la compra de cualquier otro activo intangible distinto a programas informáticos o softwares no será deducible del referido impuesto.

4.4.20 Ganancia de capital

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. el 1 de febrero de 2017, decide vender un vehículo de uso administrativo, las características del vehículo son las siguientes:

Fecha de compra	05 de enero de 2015
Marca	Toyota
Modelo	Yaris
Color	Negro
Costo de Adquisición	\$ 15,000.00
Depreciación al 01 de Febrero	\$ 7812.50

La venta se realizó por \$12,000.00 al contado a una empresa de transporte privado, se entregó Comprobante de Crédito Fiscal.

Determinación de la ganancia de capital con base a Ley de ISR:

Detalle	Valor
Costo de adquisición	\$ 15,000.00
Depreciación	\$ 7,812.50
Valor en libros	\$ 7,187.50

Costo básico: en base al Art. 14 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta el costo básico de los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso se determina deduciendo del costo de adquisición las depreciaciones que se han realizado y admitido de acuerdo con la ley.

Detalle	Valor
Valor de la transacción	\$ 12,000.00
Costo básico	\$ 7,187.50
Mejoras efectuadas	\$ 0.00
Gastos de transacción	\$ 0.00
Ganancia de capital	\$ 4,812.50
Impuesto por ganancia de capital - 10%	\$ 481.25

El registro contable es el siguiente:

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 13,560.00	
Caja general			
Depreciación acumulada		\$ 7,812.50	
Equipo de transporte	\$ 7,812.50		
Otros ingresos			\$ 4,812.50
Ingreso por venta de activos	\$ 4,812.50		
IVA Débito Fiscal			\$ 1,560.00
Ventas locales	\$ 1,560.00		
Propiedad planta y equipo			\$ 15,000.00
Equipo de transporte	\$ 15,000.00		
Registro de ganancia de capital por venta de activo		\$ 21,372.50	\$ 21,372.50

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Para efectos de IVA la transacción de la venta de un bien mueble del activo fijo, estará gravada del impuesto cuando la transferencia se realice antes de los cuatro años de haber efectuado su adquisición, y deberá emitirse comprobante de crédito fiscal si se traslada a un contribuyente inscrito o factura de consumidor final si la transferencia se realiza a una persona natural no inscrita.

Por el contrario, si la operación de venta se realiza posterior a los cuatro años, deberá de considerarse lo establecido en el artículo 71 de la ley, el cual indica: “En cuanto no forman parte del giro o actividad del contribuyente y carecen de habitualidad, no constituyen hecho generador del impuesto las transferencias de dominio de bienes del activo fijo o de capital de los contribuyentes, a menos que esa transferencia se efectúe antes de los cuatro años de estar los bienes afectados a dicho activo.” Por lo tanto, constituirá una transacción no sujeta y deberá de consignarse en el respectivo comprobante de crédito fiscal o factura como una venta no sujeta.

En cualquiera de los casos, la asociación cooperativa deberá declarar la transacción y liquidar el impuesto generado (si aplica) mediante la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al periodo tributario en que se efectuó la operación.

Para el ejemplo planteado anteriormente, debido a que la operación de venta se efectuó dentro de los dos años de que la cooperativa adquirió el vehículo, la transferencia es hecho generador de IVA y la empresa que lo adquirió deberá cancelar el respectivo impuesto mediante el comprobante de crédito fiscal emitido por la asociación.

Impuesto sobre la Renta

El artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que la ganancia obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital y se gravará de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) En cada transacción la ganancia o pérdida de capital se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la transacción. Cuando el valor de la transacción sea mayor que las deducciones, habrá ganancia de capital si las deducciones son mayores que el valor de la transacción habrá pérdida de capital.

En el Art. 42 se establece que el Impuesto sobre la Renta a pagar por la ganancia neta de capital de una o varias transacciones es el diez por ciento (10%) de dichas ganancias, salvo cuando el bien se realice dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su adquisición, en cuyo caso la ganancia neta de capital deberá sumarse a la renta neta imponible ordinaria y calcularse el impuesto como

renta ordinaria, adjuntándose a la declaración de Impuesto sobre la Renta del ejercicio de imposición respectivo, el formulario de cálculo de la ganancia de capital (F944 Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital).

La ganancia de capital, en una asociación cooperativa, se origina cuando se realiza una operación distinta a la captación (ahorros) y colocación de dinero (créditos) y que genera ganancia, es una transacción sobre bienes muebles o inmuebles, los cuales no fueron adquiridos con el ánimo de revenderlos posteriormente.

Para determinar la ganancia de capital se debe de considerar los siguientes elementos:

- Costo básico: de acuerdo con el artículo 14 numeral 3) de la Ley del Impuesto sobre la renta, el costo básico del bien se determina deduciendo del costo de adquisición las depreciaciones que se han realizado de acuerdo a ley.
- Mejoras: son las que constituyen todas aquellas refacciones, ampliaciones y otras inversiones que cumplan con una o todas condiciones siguientes: prolonguen apreciablemente la vida del bien, impliquen una ampliación de la constitución primitiva del bien y/o eleven el valor del bien. Las condiciones anteriores para considerarse mejoras no deben haberse admitido como gastos de producción de su renta o de conservación de su fuente, es decir, como gastos del periodo. Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley del Impuesto sobre la renta.
- Depreciación: es la pérdida de valor por uso del bien, de acuerdo con el artículo 30 inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Gastos necesarios para efectuar la operación: son los gastos en los que se incurre en el momento de transferir el bien, como comisiones, honorarios, gastos notariales, etc.

Una vez identificados los elementos anteriores, puede determinarse la ganancia de capital, la cual debe declararse y pagarse mediante el formulario F944 “Informe de ganancias y/o pérdidas de capital” el cual deberá presentarse a la Administración Tributaria junto con la presentación de la Declaración Anual de Renta (dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del periodo tributario).

Para el caso planteado anteriormente, por la venta de vehículo en el año 2017 a \$12,000.00, el cual fue adquirido en 2015, deduciendo el costo básico del bien (Costo de adquisición \$15,000.00 – depreciación \$7,187.50) \$7,187.50, y conociendo que no existen mejoras ni gastos de transacción, se determina la ganancia de capital, que asciende a \$4,812.50. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la ganancia de capital será gravada de impuesto con una tasa del 10%, siendo para este caso un impuesto de \$481.25

Si, por el contrario, el bien sujeto a ganancia de capital, hubiese sido transferido dentro de los 12 meses siguientes a su adquisición, el impuesto por la ganancia de capital se determinará sumando a la renta imponible ordinaria el valor de la ganancia y el resultado estará sujeto a la tasa del 25% o 30% dependiendo de las rentas gravadas de ese año. Y deberá declararse y pagarse en el formulario F11 “Declaración del Impuesto sobre la Renta”. Tal condición, no omite el llenado del formulario F944, pues de dicho formulario se toma el valor de la casilla 128 y se traslada a la casilla 250 del F11.

4.4.21 Pérdida de capital en venta de activo fijo

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Salvador de R.L. vende el 1 de marzo de 2017 el siguiente mobiliario y equipo de oficina que forma parte de su activo:

Mobiliario y equipo de oficina	Fecha de adquisición	Precio de adquisición	Depreciación	Valor en libros	Valor de venta
Silla ejecutiva	01/01/2016	\$ 75.00	\$ 43.75	\$ 31.25	\$ 25.00
Impresora Hp X390	01/12/2015	\$ 225.00	\$ 140.63	\$ 84.37	\$ 75.00
Total		\$ 300.00	\$ 184.38	\$ 115.62	\$ 100.00

Cálculo de la pérdida de capital

Detalle	Valor de la transacción	Valor en libros	Pérdida de capital
Silla ejecutiva	\$ 25.00	\$ 31.25	\$ 6.25
Impresora Hp X390	\$ 75.00	\$ 84.37	\$ 9.37
Total	\$ 100.00	\$ 115.62	\$ 15.62

El registro por la pérdida de capital es el siguiente:

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 113.00	
Caja general			
Depreciación acumulada		\$ 184.38	
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 184.38		
Silla ejecutiva	\$ 43.75		
Impresora Hp X390	\$ 140.63		
Otros gastos		\$ 15.62	
Pérdida por retiro o desapropiación de activos	\$ 15.62		
IVA Débito Fiscal			\$ 13.00
Ventas locales	\$ 13.00		
Propiedad planta y equipo			\$ 300.00
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 300.00		
Silla ejecutiva	\$ 75.00		
Impresora Hp X390	\$ 225.00		
Registro de perdida por venta de Activo		\$ 300.00	\$ 300.00

Análisis Tributario

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

Para efectos de IVA la transacción de la venta de un bien mueble del activo fijo estará gravada del impuesto cuando la transferencia se realice antes de los cuatro años de haber efectuado su adquisición, y deberá emitirse comprobante de crédito fiscal si se traslada a un contribuyente inscrito o factura de consumidor final si la transferencia se realiza a una persona natural no inscrita.

Por el contrario, si la operación de venta se realiza posterior a los cuatro años, deberá de considerarse lo establecido en el artículo 71 de la ley, el cual indica: “En cuanto no forman parte del giro o actividad del contribuyente y carecen de habitualidad, no constituyen hecho generador del impuesto las transferencias de dominio de bienes del activo fijo o de capital de los contribuyentes, a menos que esa transferencia se efectúe antes de los cuatro años de estar los bienes afectados a dicho activo.” Por lo tanto, constituirá una transacción no sujeta y deberá de consignarse en el respectivo comprobante de crédito fiscal o factura como una venta no sujeta.

En cualquiera de los casos, la asociación cooperativa deberá declarar la transacción y liquidar el impuesto generado (si aplica) mediante la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al periodo tributario en que se efectuó la operación.

En el ejemplo planteado, tanto la silla como la impresora son transferidos antes de los cuatro años que indica el artículo 71 de la Ley de IVA, por lo tanto, la asociación cooperativa deberá emitir comprobante de crédito fiscal o factura según corresponda.

Impuesto sobre la Renta.

Art. 14 numeral 2) de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que la pérdida de capital proveniente de las transacciones será deducible de la ganancia de capital. Si la ganancia excede a la pérdida, el excedente, o sea la ganancia neta de capital, se gravará con el impuesto del diez por ciento (10%) de acuerdo con el Art. 42 Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de que la pérdida exceda a la ganancia, el saldo podrá ser usado dentro de los cinco años siguientes contra futuras ganancias de capital, siempre que se declare en el formulario F944 - Informe de Ganancias de Capital.

La pérdida de capital, al igual que la ganancia de capital, se da en transacciones no habituales de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito. Se origina cuando al momento de deducir del monto de la transacción, el costo básico del bien, mejoras y gastos de transacción da resultado negativo; es decir los costos, mejoras y gastos son mayores al precio de transferencia del bien.

La pérdida de capital se declara en el formulario F944 “Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital”. Las pérdidas de capital de acuerdo con lo regulado en el artículo 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta no son deducibles de la renta obtenida

4.4.22 Libros legales de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

La quinta parte de la herramienta detalla los libros legales que deben de existir en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, tanto los contables como los administrativos, de acuerdo al artículo 70 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y lo establecido en el artículo 141 del Código Tributario.

Libros legales de la asociación cooperativa

Tipos de libros legales

Las asociaciones cooperativas, de acuerdo con el artículo 70 literal a) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, están obligadas a llevar los libros que sean necesarios para su normal desarrollo tales como: actas, registro de asociados y de contabilidad, debidamente autorizados por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP.

Los libros legales se pueden clasificar en: Registros contables y Registros administrativos:

Registros contables

- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro Diario-Mayor (en caso de que el libro diario y mayor se lleve en uno solo)
- Libro Estados Financieros.
- Libro de Compras – IVA
- Libro de Ventas con Factura – IVA
- Libro de Ventas con Crédito Fiscal – IVA

Registros administrativos

- Registro de Asociados.
- Actas de Asamblea General de asociado.
- Actas de Consejo de Administración.
- Actas de Junta de Vigilancia.
- Libros de Comités de Apoyo.
- Libro de Asistencia a Asamblea.

A continuación, se presenta una breve descripción de cada uno de ellos.

Libro	Descripción
Libros Contables	
Libro Diario	En este libro se asentarán las transacciones que realice la cooperativa en forma de partidas, por medio de transacciones diarias en orden cronológico
Libro Mayor	En este libro se registrarán en forma separada por cada cuenta de mayor, los cargos, los abonos y el saldo que se reflejara en el balance
Libro Diario Mayor	En el Libro Diario-Mayor, se anotarán concentraciones diarias por cada cuenta de mayor de todas las operaciones que se efectúen. Al final del mes, se determinarán saldos con el propósito de establecer el balance de comprobación
Libro de Estados Financieros	En este libro se asentará los estados financieros básicos: Balance General, el Estado Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, al cierre del ejercicio contable, una vez se encuentre aprobado por la Asamblea General de Asociados
Libro de compras IVA	En él se anotará diariamente cada operación de compra de forma individual especificando fecha, número de documento, nombre de proveedor y el valor de la compra; se totalizará y firmará mensualmente por el contador conforme lo requiere el Código Tributario.
Libro de Ventas a Consumidor Final- IVA	En él se anotará diariamente el resumen de las operaciones realizadas, indicando el rango de la numeración de los documentos emitidos, debe emitirse un comprobante por operación realizada; se totalizará y firmará mensualmente por el contador conforme lo requiere el Código Tributario.
Libro de Ventas a Contribuyentes IVA	En él se anotará diariamente cada venta efectuada, indicando la fecha, número de compra y su valor, debe emitirse un comprobante por operación realizada; se totalizará y firmará mensualmente por el contador conforme lo requiere el Código Tributario.
Libros Administrativos	
Libro de Registro de asociados	Las anotaciones se harán de acuerdo a los ingresos, registrándose la información básica requerida por este registro, lo que incluye la firma del asociado. En el caso de los retiros aprobados por el Consejo de Administración el folio respectivo debe identificar tal condición.
Libro de actas de asamblea general de asociados	Las Actas de Asamblea General de Asociados se anotarán inmediatamente después de cada asamblea, en caso existan observaciones para su aprobación, deberá salvarse o validar las correcciones del caso. Las Actas deberán contener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Número correlativo de acta - Indicar si es asamblea ordinaria o extraordinaria - Fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea - Registro de los asociados presentes y el número total de asociados a la fecha de celebración - Detalle de lo ocurrido en asamblea con objetividad y síntesis - Ser firmadas por el Secretario y el Presidente de la cooperativa.

Libro de actas del Consejo de Administración	<p>Se anotarán los acuerdos de las reuniones del Consejo de Administración, a medida que se lleven a cabo, en caso existan observaciones para su aprobación, deberá salvarse o validar las correcciones del caso.</p> <p>Para la elaboración del acta del Consejo de Administración deberá tomarse en cuenta los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Número de acta -Fecha, hora y lugar -Indicación si es sesión ordinaria u extraordinaria -Nombre de todos los asistentes y cargos -Descripción y desarrollo de la agenda, colocando los votos a favor, en contra y abstención cuando se tomen acuerdos. -Hora de finalización de la sesión -Firma de los asistentes.
Libro de actas de la Junta de Vigilancia	<p>Se anotarán las pruebas realizadas y los acuerdos de las reuniones de la Junta de Vigilancia, a medida que se lleven a cabo, en caso existan observaciones para su aprobación, deberá salvarse o validar las correcciones del caso.</p> <p>Para la elaboración del acta de la Junta de Vigilancia deberá tomarse en cuenta los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Número de acta -Fecha, hora y lugar -Indicación si es sesión ordinaria u extraordinaria -Nombre de todos los asistentes y cargos -Descripción y desarrollo de la agenda, colocando los votos a favor, en contra y abstención cuando se tomen acuerdos. -Hora de finalización de la sesión -Firma de los asistentes.
Libro de actas de comités de apoyo	<p>Los acuerdos y actividades efectuadas por los diferentes comités, tales como: comité de crédito, comité de educación y otros estatutariamente definidos o establecidos por acuerdo del Consejo de Administración, se anotarán, a medida que se lleven a cabo, en caso existan observaciones para su aprobación, deberá salvarse o validar las correcciones del caso.</p> <p>El libro de actas de los comités de apoyo contendrá</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de acta - Fecha de reuniones y lugar de celebración - Hora de inicio de la reunión y hora de término - Deben indicarse los consejos y miembros de comité presentes en cada reunión. - Deben indicarse si fue una reunión ordinaria o extraordinaria. - Se registrarán las resoluciones o decisiones tomadas. - En cada decisión deberán indicarse los votos a favor, en contra, o los votos salvados, a menos que se tome por unanimidad. - Cada acta debe ser firmada por el presidente y secretario del comité respectivo.
Libro de asistencia a Asambleas	<p>En cada asamblea se anotarán los asistentes a efecto de evidenciar el respectivo quórum legal requerido.</p> <p>Deberá de contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tema o motivo de la asamblea (indicando si es asamblea ordinaria o extraordinaria) - Fecha, hora y lugar de celebración - Listado de los asociados asistentes - Número de asociado (de inscripción o matrícula) - Firma de los asociados

Proceso de legalización de libros

El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo lista una serie de pasos a seguir para la legalización de los libros de actas y contables de una asociación cooperativa, colocando como requisitos para el trámite que la cooperativa se encuentre legalmente inscrita en el INSAFOCOOP y que presente el formulario de solicitud.

Legalización por primera vez

1. Enviar libros de acuerdo a listado de libros recomendados por INSAFOCOOP.
2. Anexar la solicitud de legalización en original y copia firmada por el Representante Legal.

Legalización por segunda vez

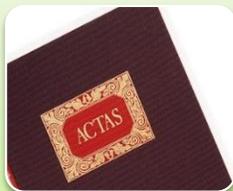
1. Enviar libros de acuerdo a listado de libros recomendados por INSAFOCOOP.
2. Anexar la solicitud de legalización en original y copia firmada por el Representante Legal.
3. Presentar libros anteriores terminados.

Legalización de libros por reposición

1. La cooperativa debe presentar solicitud firmada por el Representante Legal para la reposición del o los libros
2. Junto a la solicitud debe adjuntar la transcripción del acuerdo tomado conjuntamente por el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de reponer el o los libros extraviados, la cual debe estar debidamente registrada en ambos libros o en cualquiera de ellos.

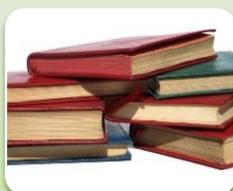
Ilustración 1

Proceso de legalización de libros en INSAFOCOOP



Legalización por primera vez

- Enviar libros de acuerdo a listado de libros recomendados por INSAFOCOOP.
- Anexar la solicitud de legalización en original y copia firmada por el Representante Legal.



Legalización por segunda vez

- Enviar libros de acuerdo a listado de libros recomendados por INSAFOCOOP.
- Anexar la solicitud de legalización en original y copia firmada por el Representante Legal.
- Presentar libros anteriores terminados.



Legalización de libros por reposición

- La cooperativa debe presentar solicitud firmada por el Representante Legal para la reposición del o los libros
- Junto a la solicitud debe adjuntar la transcripción del acuerdo tomado conjuntamente por el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de reponer el o los libros extraviados, la cual debe estar debidamente registrada en ambos libros o en cualquiera de ellos.



MODELO DE ACTAS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

Acta número _____ En la ciudad de _____ y en el local situado en la _____, a las _____ horas del día _____, señalados en la respectiva convocatoria, para celebrar sesión

(Ordinaria u Extraordinaria) de (Consejo de Administración o Junta de Vigilancia) de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE _____ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ _____, de R.L.”; estando presentes los señores : _____ quienes desempeñan los cargos _____ de _____

_____ respectivamente . Habiendo el quórum requerido, se declara abierta la sesión y se le da lectura a la agenda, la cual contiene los siguientes puntos: **Primero:** Comprobación de Quórum; **Segundo:** Establecimiento del Sistema de Votación; **Tercero:** Lectura, aprobación o modificación de la agenda; **Cuarto** Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior; **Quinto.....** Seguidamente se procede a su **DESARROLLO: Primero:** El Quórum se comprobó con la asistencia de _____ directivos, y _____ suplentes. **Segundo:** Establecimiento del Sistema de Votación el Presidente o quien preside propuso los diferentes sistemas de votación; aprobándose _____ **Tercero:** La agenda fue leída por el Señor _____ la cual fue aprobada, sin ninguna modificación (o modificada en los puntos.....) **Cuarto:** El Secretario Señor _____, dio lectura al acta de la sesión número _____ de fecha _____, la cual fue aprobada o modificada. **Quinto:** _____. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ dos mil _____, la que ratificamos y firmamos.

Nota: Estas actas son firmadas por los directivos propietarios asistentes, y el suplente firma únicamente cuando sustituye a un directivo.

Los Suplentes deberán concurrir a las sesiones con voz, pero sin voto, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto, lo cual está establecido en el Art. 41 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

EL VOCAL DE CONSEJO asume las funciones de cualquiera de los miembros del Consejo en ausencia temporal de éstos, excepto las del Presidente, cuando no se encuentren presentes los suplentes, esto se encuentra establecido en los Estatutos de la Cooperativa en las atribuciones del Vocal.



MODELO DE ACTAS COMITÉ DE CRÉDITOS

Acta número _____ En la ciudad de _____ y en el local situado en la _____, a las _____ horas del día _____, señalados en la respectiva convocatoria, con el propósito de celebrar sesión (Ordinaria o Extraordinaria) del COMITÉ DE CRÉDITO de la Asociación Cooperativa de _____ de Responsabilidad Limitada “_____, de R.L.”; están presentes los señores : _____ quienes desempeñan los cargos _____ de _____

_____ respectivamente. Habiendo el quórum requerido, se declara abierta la sesión y se le da lectura a la agenda, la cual contiene los siguientes puntos: Primero: Comprobación del Quórum; Segundo: Establecimiento del Sistema de Votación; Tercero: Lectura, aprobación o modificación de la agenda; Cuarto Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior; Quinto: Análisis de _____ solicitudes de crédito. Seguidamente se procede a su DESARROLLO: Primero: El Quórum se comprobó con la asistencia de los miembros del Comité _____ propietarios, y _____ suplentes. Segundo: Establecimiento del Sistema de Votación el Presidente o quien preside propuso los diferentes sistemas de votación; aprobándose _____ Tercero: La agenda fue leída por el Señor _____ la cual fue aprobada, sin ninguna modificación (o modificada en los puntos.....) Cuarto: El Secretario Señor _____, dio lectura al acta de la sesión número _____ de fecha _____, la cual fue aprobada o modificada. Quinto: El Secretario dio lectura a _____ solicitudes de crédito presentadas así: La Señora _____, asociada Número _____. El Comité aprueba o deniega dicha solicitud (especificar el motivo por el cual se deniega el crédito). Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil _____, la que ratificamos y firmamos.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

NOTA: Al elaborar el acta detallar por cada crédito plazo, monto, garantía, interés, tipo de crédito, cuotas y todo lo contemplado en las Normas Prestatarias y Crediticias.



NOTA DE REMISIÓN DE LIBROS

_____, ____ de _____ de _____

Sr. (a)

Presente.

Yo _____ del domicilio de _____
De ____ años de edad, con DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD N° _____
_____ Extendido en _____ Como Presidente del
Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de _____
_____ (_____) Teléfono _____

Solicito a usted nos autorice los Libros que a continuación detallo:

- | | |
|----------|----------|
| 1- _____ | 5- _____ |
| 2- _____ | 6- _____ |
| 3- _____ | 7- _____ |
| 4- _____ | 8- _____ |

Además, anexo libro (s) terminado o acuerdos siguientes:

- | | |
|----------|----------|
| 1- _____ | 4- _____ |
| 2- _____ | 5- _____ |
| 3- _____ | 6- _____ |

Agradeciendo la atención a la presente, Atentamente.

Presidente del Consejo de Administración

PARA USO INTERNO:

Autorizado Por: _____
Auditor Asignado: _____
Fecha de Asignación: _____

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación realizada, se concluye:

- Los asociados que ocupan cargos administrativos en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito desconocen o tienen un conocimiento la normativa tributaria que rige a la cooperativa, dejando de lado estos aspectos al momento de realizar controles o tomar decisiones.
- La falta de conocimiento de las obligaciones formales y sustantivas de la asociación cooperativa conlleva a una inadecuada gestión tributaria y da como resultado incumplimientos de las mismas, lo que genera sanciones y multas para la asociación.
- La Ley General de Asociaciones Cooperativa establece ciertos privilegios a las asociaciones cooperativas, sin embargo, los resultados de la investigación muestran que muchos de los directivos desconocen cuáles son los trámites a seguir para lograr tales beneficios y por lo tanto no gozan de ellos.
- La gestión tributaria de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, si bien compete al contador y departamento contable, también es una responsabilidad de los asociados que pertenecen a los órganos directivos de la cooperativa, por lo tanto, deben tener el conocimiento suficiente para lograr un mejor control del tratamiento tributario de sus operaciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones planteadas anteriormente, se detallan las siguientes recomendaciones:

- Los asociados que formen parte de la dirección de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deben poseer el conocimiento adecuado de los aspectos tributarios y obligaciones que deben cumplir ante la Administración Tributaria.
- Utilizar la herramienta de gestión tributaria proporcionada en este documento para fortalecer el conocimiento de los asociados con respecto al tratamiento tributario de sus operaciones y procedimientos para solicitar los beneficios que como cooperativa pueden adquirir de acuerdo a la Ley General de Asociaciones Cooperativas.
- Los órganos administrativos de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deben fomentar la educación tributaria a sus asociados para que puedan desempeñar de mejor manera sus funciones al momento de pertenecer al Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
- Se recomienda a la Junta de Vigilancia establecer medidas de control para la supervisión del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y tratamiento tributario en las operaciones que realiza el departamento contable, para evitar multas e incumplimientos ante la Dirección General de Impuestos Internos y que lleve a la cooperativa a pérdida de beneficios de ley.

BIBLIOGRAFÍA

Arango Jaramillo, M. (2005). *Manual de cooperativismo y economía solidaria* (Primera ed.). Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido de https://books.google.com/sv/books?id=1IEi07d1MAAC&printsec=frontcover&hl=es&source=gb_s_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Asamblea Legislativa. (1950). *Constitución*. El Salvador.

Asamblea Legislativa. (1983). *Constitución*.

Asamblea Legislativa. (1994). *Ley General de Asociaciones Cooperativas*. El Salvador.

Obtenido de

<https://www.ssf.gob.sv/descargas/Leyes/Leyes%20Financieras/Ley%20General%20de%20Asociaciones%20Cooperativas.pdf>

Asamblea Legislativa. (2017). *Código Tributario*. El Salvador. Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/A9CD99F9-EB32-4412-8975-013336A5DFA1.pdf>

BANCOVI de R.L. (Mayo de 2005). *ACCOVI y el cooperativismo*. Obtenido de Libro Cooperativo:

https://www.bancovi.com.sv/ficheros/contenido/file/LIBRO_COOPERATIVISMO.pdf

BANCOVI. (s.f.). *Primera Etapa*. Obtenido de Reseña Histórica: <http://www.bancovi.com.sv/informacion.php?sid=1&id=27>

Casellas López, L. (s.f.). *La evolución de los principios cooperativos*. Obtenido de <https://cooperativasdetrabajo.wikispaces.com/file/view/Principios+cooperativos.+Evoluci%C3%B3n.pdf>

Centro Cultural de la Cooperación. (02 de Julio de 2014). *La piedra angular: Sociedad equitativa de los pioneros de Rochdale*. Obtenido de Cooperativismo en Movimiento: <http://www.centrocultural.coop/blogs/cooperativismo/2017/07/09/la-piedra-angular-sociedad-equitativa-de-los-pioneros-de-rochdale>

COOPERATIVA UNIMINUTO. (s.f.). *La Cooperativa y los Principios Cooperativos*. Obtenido de Curso de sensibilización en economía solidaria: <https://coopuniminuto.com/index.php/la-cooperativa-y-los-principios-cooperativos>

Cooprogreso Ltda. (s.f.). *Certificados de Aportación*. Obtenido de Productos y servicios: <http://www.cooprogreso.fin.ec/productos-y-servicios/cuentas-de-ahorro/cuenta-de-certificado-de-aportacion>

Coque, J. (2002). *Las cooperativas en América Latina: visión histórica general y comentario de algunos países tipo*. España: CIRIEC-España. Obtenido de [http://www.ciriec-
revistaeconomia.es/banco/08_Coque_43.pdf](http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/08_Coque_43.pdf)

Enciclopedia Jurídica. (2014). *Estatuto*. Obtenido de [http://www.encyclopedia-
juridica.biz14.com/d/estatuto/estatuto.htm](http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/estatuto/estatuto.htm)

Fundación Promotora de las Cooperativas. (2014). *Historia*. Obtenido de http://funprocoop.org.sv/?page_id=24

Instituto Nacional de Cooperativismo. (s.f.). *Historia, filosofía, doctrina, principios, valores y fines del cooperativismo*. Obtenido de <http://www.incoop.gov.py/v2/wp-content/uploads/2011/06/Doctrina-Cooperativa.pdf>

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP. (s.f.). *Conceptos Generales*. Obtenido de <http://www.insafocoop.gob.sv/conceptos-generales/>

Organización Internacional del Trabajo. (2012). *El cooperativismo en América Latina. Una diversidad de contribuciones al desarrollo sostenible*. (V. Philippe , R. Mogrivejo, & A. Mora, Edits.) Bolivia. Obtenido de Documentos en línea: https://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/wcms_188087.pdf

Platón. (s.f.). *La República*.

Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=YCB6UHV#EfrFu4V>

Real Academia Española. (s.f.). *Asociación*. Recuperado el Abril de 2018, de <http://dle.rae.es/?id=424gSON>

Simeduco. (2014). *Historia del 22 de Junio*. Obtenido de Noticias: <http://simeduco.org/noticias/historia-del-22-de-junio/>

Torres, G. C. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.

Zavala Ortiz, J. L. (1998). *Manual de Derecho Tributario*. Chile: Editorial Jurídica Conosur Ltda.

ANEXOS

Anexo 1: Formato de cuestionario



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**



**“HERRAMIENTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LOS ADMINISTRADORES
DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”**

Presentado por: Baisa Campos, Jair Dagoberto
Medrano Aguilar, Andrea Rosmery
Sagastizado Vides, Andrea Mariana

Dirigido a: Asociados de las cooperativas de ahorro y crédito del municipio de San Salvador.

Objetivo: Obtener información de parte de los asociados en relación a los aspectos tributarios a los cuales se encuentran sujetas las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

Propósito: El siguiente cuestionario ha sido elaborado por estudiantes egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública con el propósito de recopilar información que sustente el trabajo de investigación en lo relativo a la noción que poseen los asociados sobre los aspectos tributarios de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

Nombre de la Asociación Cooperativa a la que pertenece: _____

_____.

Anexo 1: Formato de cuestionario

Indicaciones: Marque con una “X” la(s) respuesta(s) que considere conveniente(s)

Parte I. Aspectos Generales

1. ¿Cuánto tiempo lleva como asociado de la cooperativa?

a. Entre 0 y 3 años	<input type="checkbox"/>	b. Entre 3 y 8 años	<input type="checkbox"/>	c. Entre 8 y 15 años	<input type="checkbox"/>
d. Entre 15 y 25 años	<input type="checkbox"/>	e. Más de 25 años	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

2. ¿Ha pertenecido al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o a algún comité de la asociación cooperativa?

Sí _____ No _____

3. Si su respuesta anterior es negativa, favor seleccionar el motivo por el cual no ha pertenecido al Consejo de Administración y/o comités.

- a. Desconocimiento de aspectos operativos de la cooperativa _____
- b. Falta de conocimiento en aspectos tributarios _____
- c. No le ha interesado pertenecer al Consejo o comité _____
- d. Otro _____

4. Tiene conocimiento sobre las funciones que realiza el Consejo de Administración de la asociación cooperativa.

Sí _____ No _____

Si su respuesta es afirmativa, mencione algunas de las funciones:

5. Tiene conocimiento sobre las funciones que realiza la Junta de Vigilancia de la asociación cooperativa.

Sí _____ No _____

Si su respuesta es afirmativa, mencione algunas de las funciones:

Anexo 1: Formato de cuestionario

6. ¿Ha asistido alguna vez a las capacitaciones que imparte el INSAFOCOOP?

Sí _____ No _____

Mencione alguno de los temas recibidos _____
_____.

Parte II. Aspectos Tributarios

7. Como miembro de la cooperativa, ¿ha recibido mediante capacitaciones información sobre los aspectos tributarios y obligaciones a los que está sujeta la asociación?

Sí _____ No _____

Si su respuesta es afirmativa, podría indicarnos los temas que se han abarcado en dichas capacitaciones:

_____.

8. Identifique si tiene conocimiento sobre estos temas:

- a. Tratamiento tributario de las aportaciones _____
- b. Tratamiento tributario de los préstamos _____
- c. Tratamiento tributario de la distribución de excedentes _____
- d. Tratamiento tributario de los activos extraordinarios _____
- e. Tratamiento tributario de la reserva de previsión para cuentas incobrables _____

9. ¿Conoce acerca de las obligaciones tributarias a la que está sujeta la asociación cooperativa a la que pertenece?

Sí _____ No _____

***Si responde afirmativamente la pregunta anterior, pase a la pregunta 10, de lo contrario diríjase a la pregunta 20.

Anexo 1: Formato de cuestionario

10. Podría mencionar las obligaciones tributarias que usted conoce que la cooperativa debe cumplir ante la Dirección General de Impuestos Internos (Ministerio de Hacienda).

_____.

11. ¿Conoce usted el plazo límite para la aprobación de los estados financieros en la Asamblea General Ordinaria?

Sí_____ No_____

Si responde afirmativamente, mencione el plazo límite: _____

_____.

12. ¿Conoce si en la cooperativa a la que pertenece existe un control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Sí_____ No_____

13. ¿Conoce el plazo para presentar las siguientes declaraciones e informes tributarios?

- a. Declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios _____
- b. Declaración de anticipo a cuenta e impuesto retenido renta _____
- c. Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA _____
- d. Declaración de Impuesto sobre la Renta _____

14. ¿Conoce usted si las asociaciones cooperativas gozan de beneficios tributarios que le permitan tener exenciones en impuestos internos?

Sí_____ No_____

15. Si su respuesta anterior es afirmativa, marque las exenciones a las que se encuentra sujeta la asociación cooperativa

- a. Exención de Impuesto sobre la Renta _____
- b. Exención de Anticipo a Cuenta e Impuesto Retenido _____
- c. Exención de IVA _____
- d. Ninguna las anteriores _____

Anexo 1: Formato de cuestionario

16. ¿Tiene conocimiento si la cooperativa lleva control de las utilidades distribuidas o pendientes de distribuir?

Sí_____ No_____

17. ¿Tiene conocimiento sobre la retención del impuesto sobre la renta que se realiza a la distribución de excedentes (dividendos)?

Sí_____ No_____

18. ¿Conoce si la asociación cooperativa ha tenido algún incumplimiento ante la Administración Tributaria?

Sí_____ No_____

19. Si su respuesta anterior es afirmativa, seleccione los incumplimientos que ha tenido

- a. No presentación del formulario de anticipo a cuenta e impuesto retenido _____
- b. No presentación del formulario de IVA _____
- c. No declaración de renta anual _____
- d. Incumplimiento de requisitos para la exención de renta _____
- e. Presentación extemporánea de declaraciones _____
- f. Otros

Detalle “otros” _____
_____.

20. Considera que el conocimiento de los aspectos tributarios de la asociación cooperativa incide en la toma de decisiones de los administradores.

Sí_____ No_____

¿Por qué? _____
_____.

21. ¿Qué aspectos considera que debe conocer el asociado para pertenecer al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia?

- a. Conocimiento de aspectos tributarios _____
- b. Conocimiento de la operatividad de la cooperativa _____
- c. Conocimiento contable _____
- d. Conocimiento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas _____
- e. Otro _____

Especifique otro: _____
_____.

Anexo 1: Formato de cuestionario

22. La asociación cooperativa a la que pertenece posee algún material donde pueda consultar las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra sujeta.

Sí _____ No _____

23. Considera usted que sería útil tener una herramienta de gestión tributaria que le permita conocer aspectos tributarios, obligaciones y plazos de cumplimiento de la cooperativa, que sea entendible y de fácil consulta.

Sí _____ No _____

¿Por qué? _____
_____.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

1. ¿Cuánto tiempo lleva como asociado de la cooperativa?

a. Entre 0 y 3 años	
b. Entre 3 y 8 años	
c. Entre 8 y 15 años	
d. Entre 15 y 25 años	
e. Más de 25 años	

Indicador: Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.

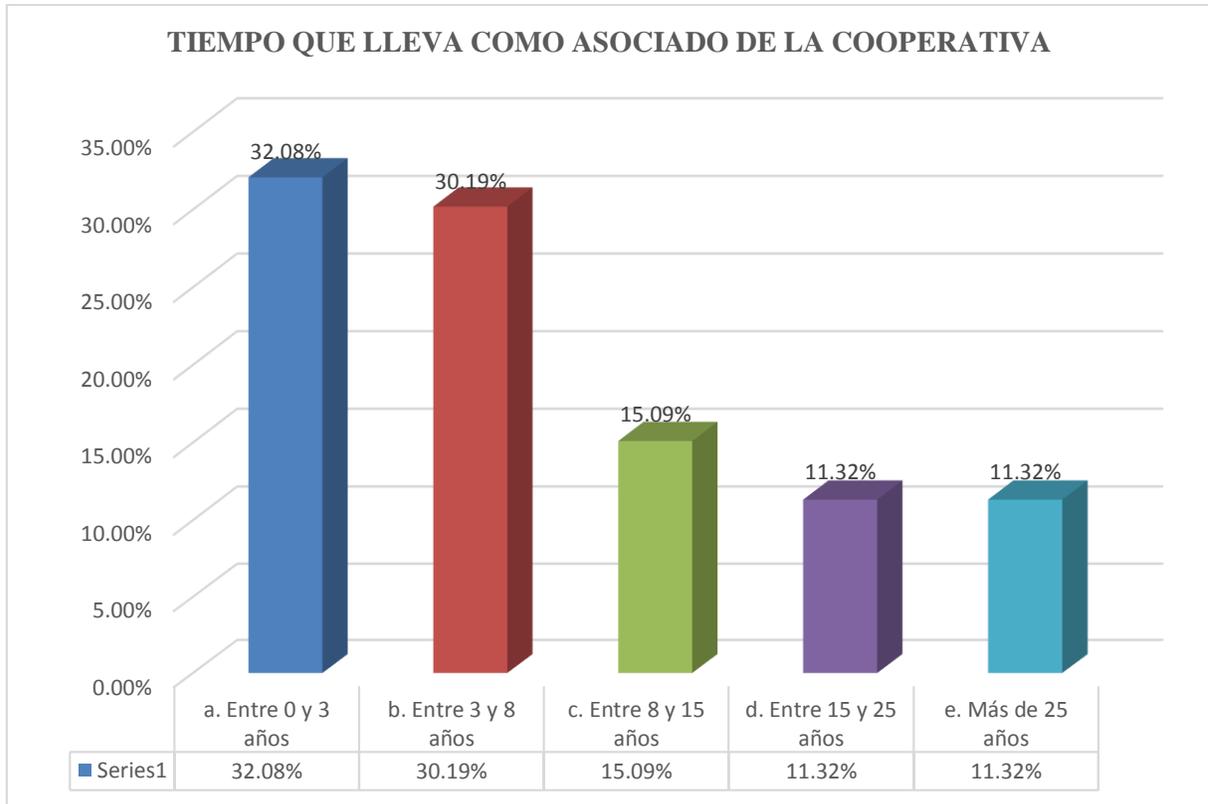
Objetivo: Conocer la cantidad de años que el asociado tiene de pertenecer a la asociación cooperativa

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
a. Entre 0 y 3 años	17	32.08%
b. Entre 3 y 8 años	16	30.19%
c. Entre 8 y 15 años	8	15.09%
d. Entre 15 y 25 años	6	11.32%
e. Más de 25 años	6	11.32%
Total	53	100.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de unidades de análisis se pudo observar que la mayor parte de los asociados encuestados tienen de cero a tres años de pertenecer a la asociación cooperativa, dando un porcentaje del 32.08%, asimismo el 30.19% tiene de tres a ocho años, el 15.09% tiene entre ocho y quince años, mientras que otro 11.32% tiene de quince a veinticinco años y el otro 11.32% de asociados posee más de veinticinco años de permanencia.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

2. ¿Ha pertenecido al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o a algún comité de la asociación cooperativa?

Sí	
No	

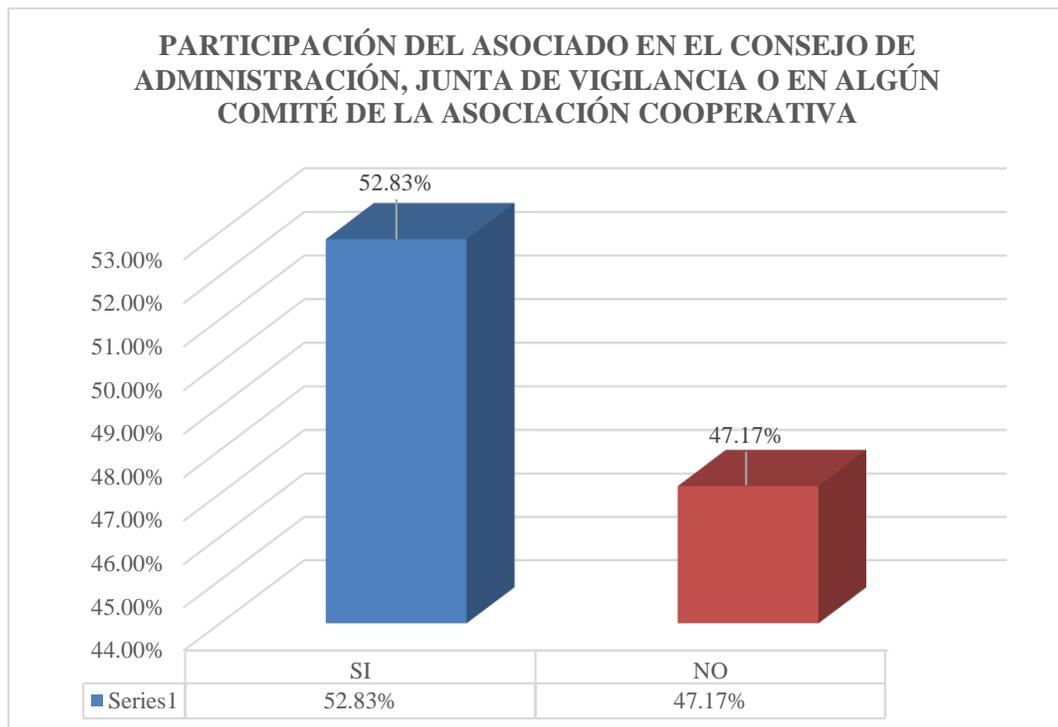
Indicador: Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.

Objetivo: Conocer si el asociado ha participado en el Consejo de Administración de la cooperativa, Junta de Vigilancia o en algún comité.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual (%)
Si	28	52.83%
No	25	47.17%
Total	53	100.00%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

Del total de los asociados encuestados se observó que el 52.83% ha formado parte del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o ha participado en algún comité de la asociación cooperativa, mientras que un 47.17% no ha participado en ningún órgano directivo o comité.

3. Si su respuesta anterior es negativa, favor seleccionar el motivo por el cual no ha pertenecido al Consejo de Administración y/o comités.

e. Desconocimiento de aspectos operativos de las cooperativas	
f. Falta de conocimiento en aspectos tributarios	
g. No le ha interesado pertenecer al consejo o comité	
h. Otro	
Especifique otro:	

Indicador: Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.

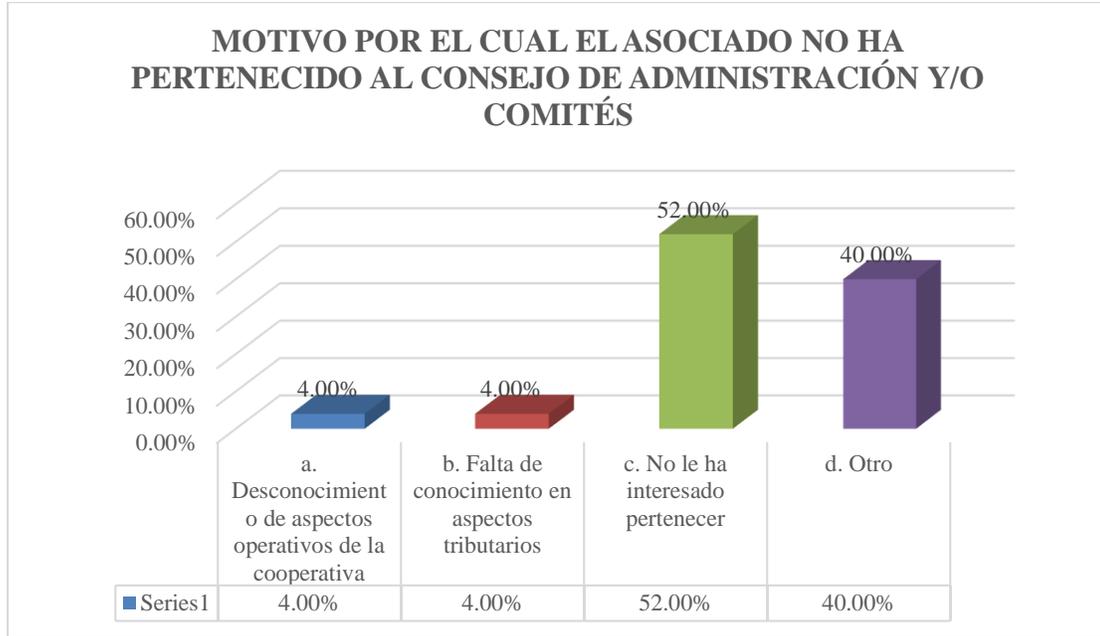
Objetivo: Conocer la causa de la falta de participación del asociado en el consejo de administración y/o comités de la cooperativa.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual (%)
a. Desconocimiento de aspectos operativos de la cooperativa	1/25	4.00%
b. Falta de conocimiento en aspectos tributarios	1/25	4.00%
c. No le ha interesado pertenecer	13/25	52.00%
d. Otro	10/25	40.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del 47.17% de los asociados encuestados que manifestó no haber participado en los órganos directivos (tales como Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités) de la cooperativa de ahorro y crédito a la que pertenece, se observó que un 52% no ha formado parte de ellos debido a su falta de interés, un 8% reveló que se debía al desconocimiento de los aspectos operativos de la cooperativa, así como la falta de conocimiento en aspectos tributarios de la misma, y otro 40% no ha formado parte debido a que desempeñan roles de empleados dentro de la cooperativa por lo que generaría conflicto de intereses.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

4. ¿Tiene conocimiento sobre las funciones que realiza el Consejo de Administración de la asociación cooperativa?

Sí	
No	

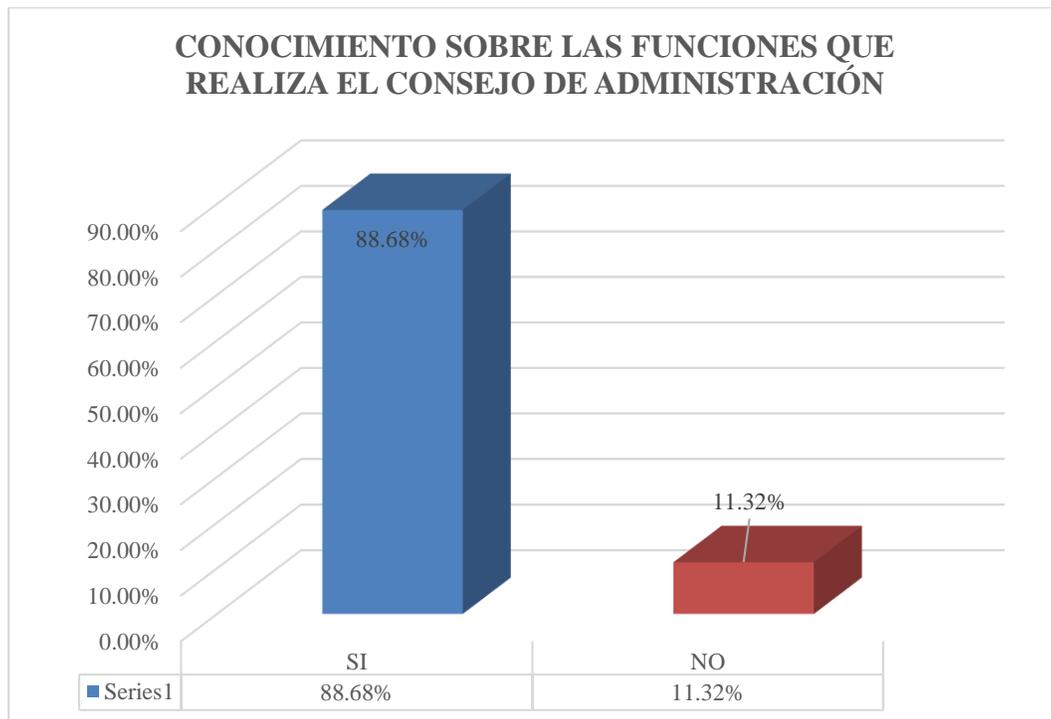
Indicador: Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.

Objetivo: Conocer si los asociados tienen noción sobre las funciones del consejo de administración de la cooperativa.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	47	88.68%
No	6	11.32%
Total	53	100.00%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

Del total de asociados encuestados, el 88.68% manifiesta conocer las funciones que realiza el Consejo de Administración de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, mientras que el 11.32% desconoce de dichas funciones.

De los asociados que manifestaron conocer las funciones, hicieron mención de algunas de ellas y de estas respuestas obtenidas, se observó que se tiene un conocimiento bastante general del rol que desempeña el Consejo de Administración dentro de la cooperativa. A pesar de ello omitieron manifestar funciones tales como: tener a la vista de todos los asociados los libros de contabilidad y archivos en la forma que determinen los estatutos, recibir y entregar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles de la asociación, así como exigir caución cuando fuere necesario a los empleados que cuiden o administren los bienes de la asociación.

5. Tiene conocimiento sobre las funciones que realiza la Junta de Vigilancia de la asociación cooperativa.

Sí	
No	

Indicador: Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.

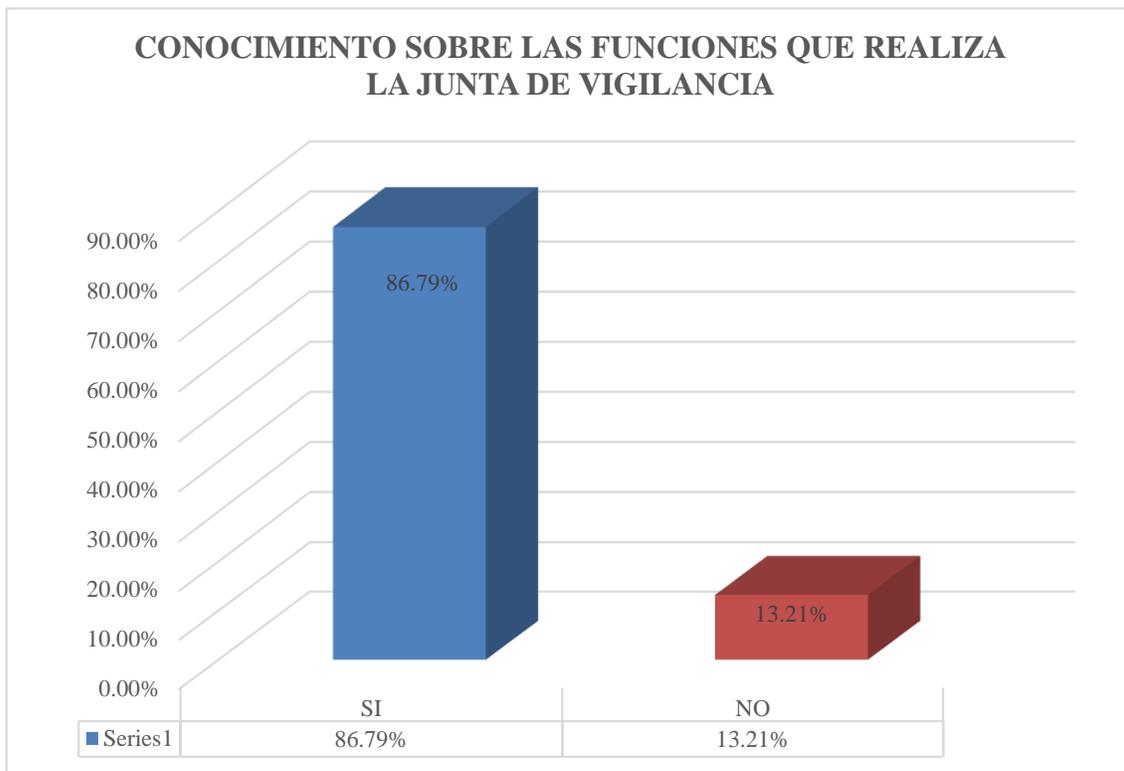
Objetivo: Conocer si el asociado conoce las funciones que realiza la Junta de Vigilancia de la asociación cooperativa.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	46	86.79%
No	7	13.21%
Total	53	100.00%

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de asociados encuestados, el 86.79% manifiesta conocer las funciones que realiza la Junta de Vigilancia de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, mientras que el 13.21% desconoce de dichas funciones.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

De los asociados que manifestaron conocer las funciones, hicieron mención de algunas de ellas y de estas respuestas obtenidas, se observó que se tiene un conocimiento bastante general del rol que desempeña la Junta de Vigilancia dentro de la cooperativa. A pesar de ello pocos conocen las siguientes funciones: cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección, en los libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los asociados, así como emitir dictamen sobre la memoria y estados financieros de la asociación cooperativa.

6. ¿Ha asistido alguna vez a las capacitaciones que imparte el INSAFOCOOP?

Sí	
No	

Indicador: Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.

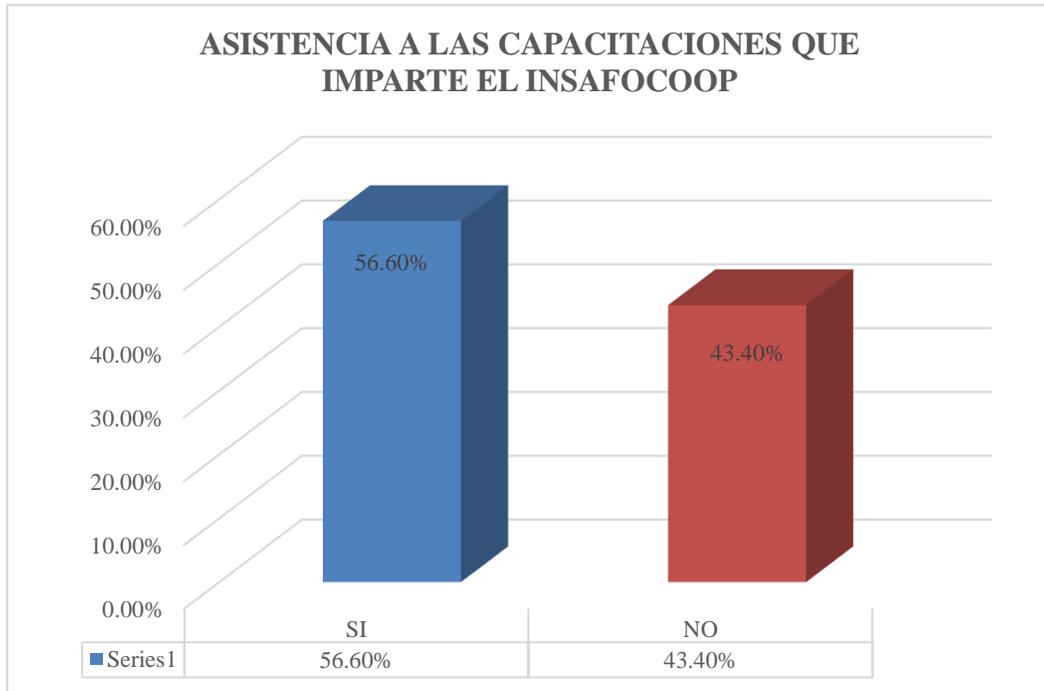
Objetivo: Conocer si el asociado ha asistido a alguna vez a las capacitaciones que imparte el INSAFOCOOP.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	30	56.60%
No	23	43.40%
Total	53	100.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de unidades de análisis, se observó que el 56.60% ha asistido a las capacitaciones que imparte el INSAFOCOOP, mientras que el 43.40% manifestó no haber asistido.

7. Como miembro de la cooperativa, ¿ha recibido mediante capacitaciones información sobre los aspectos tributarios y obligaciones a los que está sujeta la asociación?

Sí	
No	

Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo.

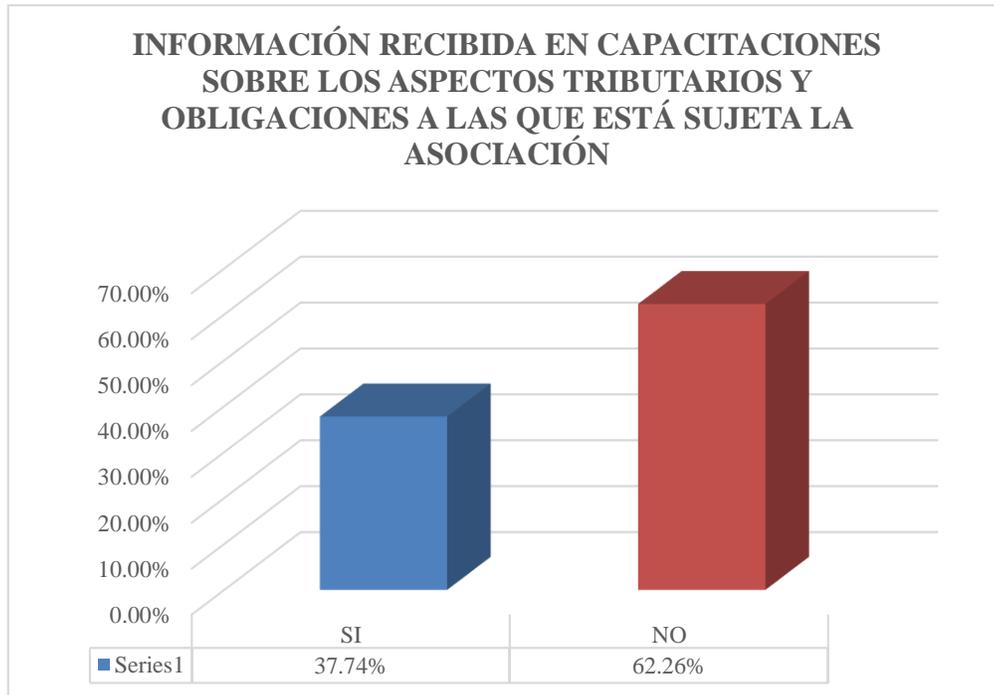
Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Objetivo: Identificar si el asociado tiene conocimiento de las obligaciones tributarias de la cooperativa.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	20	37.74%
No	33	62.26%
Total	53	100.00%

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de asociados encuestados, se observó que el 62.26% no ha recibido en capacitaciones información sobre los aspectos tributarios a los que está sujeta la asociación cooperativa, mientras que el 37.74% si manifiesta haber recibido.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

8. Identifique si tiene conocimiento sobre estos temas:

a. Tratamiento tributario de las aportaciones.	
b. Tratamiento tributario de los prestamos	
c. Tratamiento tributario de la distribución de excedentes	
d. Tratamiento tributario de los activos extraordinarios	
e. Tratamiento tributario de la reserva de previsión para cuentas incobrables	

Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y normativa tributaria aplicable a las asociaciones cooperativas.

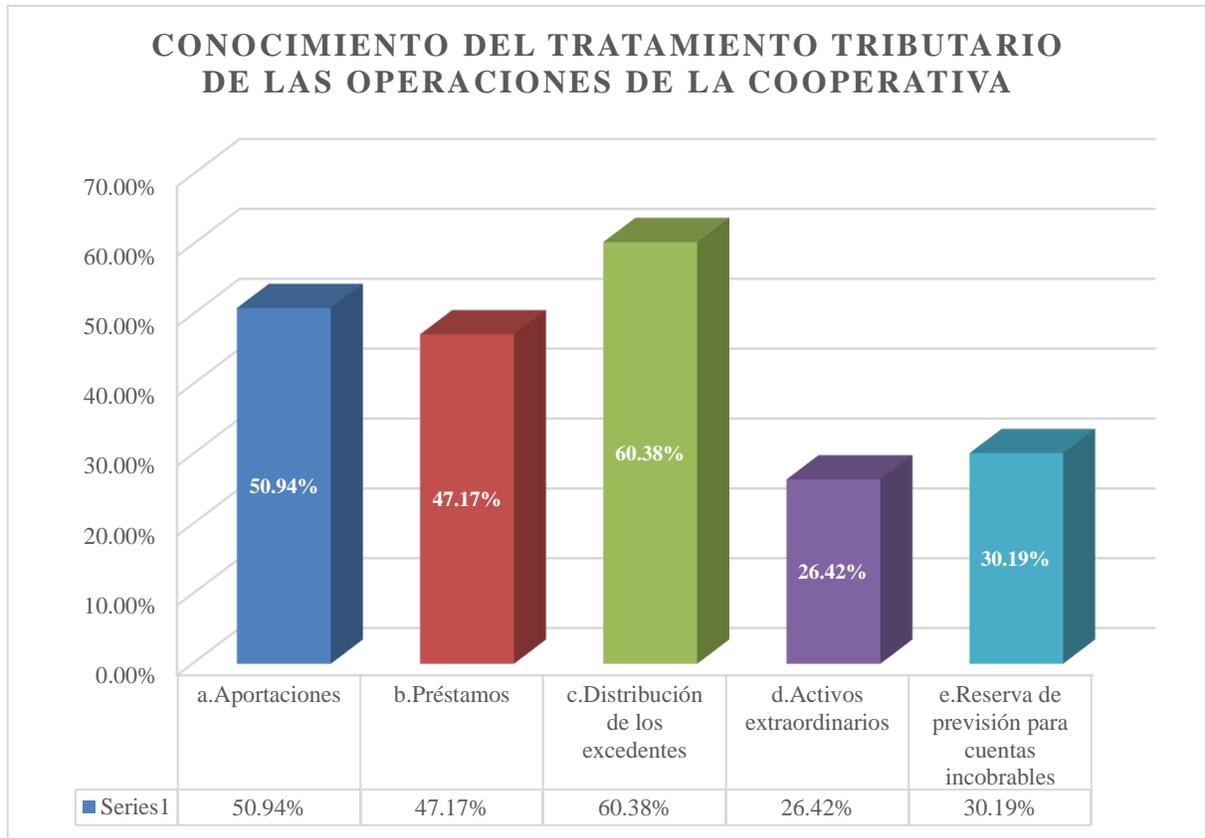
Objetivo: Identificar si el asociado tiene conocimiento de las obligaciones tributarias de la cooperativa.

Tabla de Resultado

Opciones de Respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
a. Aportaciones	27/53	50.94%
b. Préstamos	25/53	47.17%
c. Distribución de los excedentes	32/53	60.38%
d. Activos extraordinarios	14/53	26.42%
e. Reserva de previsión para cuentas incobrables	16/53	30.19%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de asociados encuestados, se pudo observar que el 50.94% tienen conocimiento sobre el tratamiento tributario de las aportaciones; el 47.17% dice conocer sobre el tratamiento de los préstamos; el 60.38% conoce el tratamiento de la distribución de excedentes; el 26.42% conocen el tratamiento tributario de los activos extraordinarios, en esta parte, de acuerdo con indagaciones al momento de la encuesta, se identificó que las asociaciones cooperativas no maneja ampliamente este concepto debido a que no todas hacen uso de tal figura como medio para recuperaciones de préstamos vencidos; el 30.19% tiene conocimiento del tratamiento de la reserva de previsión para cuentas incobrables.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

9. ¿Conoce acerca de las obligaciones tributarias a la que está sujeta la asociación cooperativa a la que pertenece?

Sí	
No	

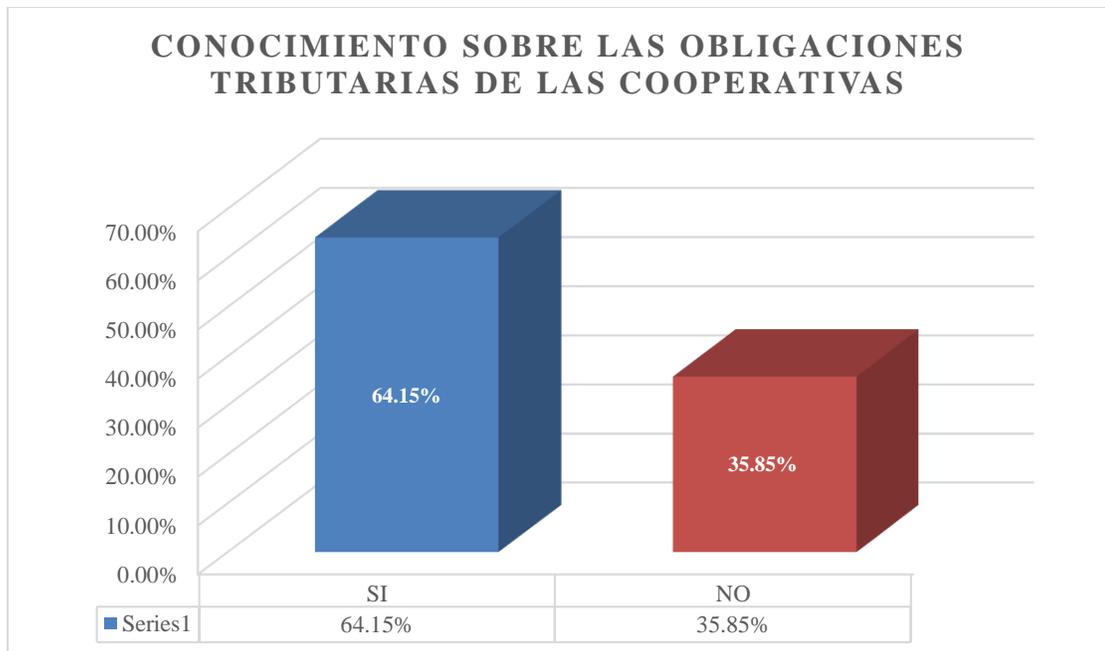
Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo.

Objetivo: Identificar si el asociado tiene conocimiento de las obligaciones tributarias de la cooperativa.

Tabla de resultados

Opciones de Respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	34	64.15%
No	19	35.85%
Total	53	100.00%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que del 100% de los asociados un 64.15% tiene un conocimiento general de las obligaciones que la cooperativa tiene con la Dirección General de Impuestos Internos o al menos ha escuchado hablar sobre alguna de ellas, mientras que el 35.85% de los asociados desconocen la parte tributaria de la cooperativa.

10. Podría mencionar las obligaciones tributarias que usted conoce que la cooperativa debe cumplir ante la Dirección General de Impuestos Internos (Ministerio de Hacienda).

Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y normativa tributaria aplicable a las asociaciones cooperativas.

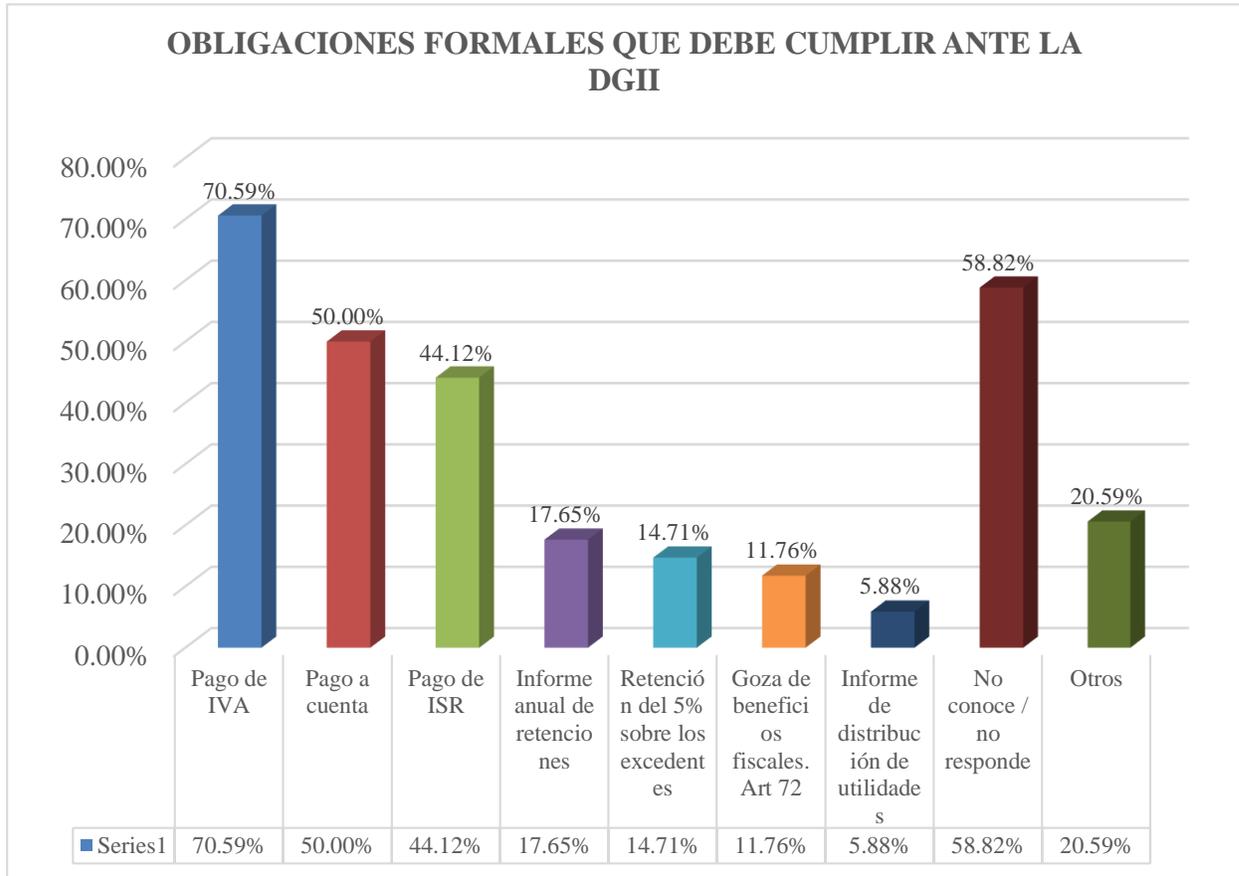
Objetivo: Enumerar algunas de las obligaciones tributarias de la asociación cooperativa que conoce el asociado para identificar el alcance que debe tener la herramienta de gestión tributaria que se pretende elaborar.

Tabla de Resultados

Opciones de Respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Pago de IVA	24/34	70.59%
Pago a cuenta	17/34	50.00%
Pago de ISR	15/34	44.12%
Informe anual de retenciones	6/34	17.65%
Retención del 5% sobre los excedentes	5/34	14.71%
Goza de beneficios fiscales. Art 72	4/34	11.76%
Informe de distribución de utilidades	2/34	5.88%
No conoce / no responde	20/34	58.82%
Otros	7/34	20.59%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

De los asociados que respondieron afirmativamente sobre el conocimiento de las obligaciones tributarias, al momento de consultarles el tipo de obligaciones que conocen los resultados fueron: 70.59% pago de IVA, 50% presentación de pago a cuenta, 44.12% pago de impuesto sobre la renta, 17.65% informe anual de retenciones, 14.71% retención del 5% sobre los excedentes, 11.76% conocimiento sobre beneficios fiscales a las asociaciones cooperativas, 2% sobre informe de distribución de utilidades, 5.88% otras obligaciones tales como retenciones por servicios, nombramiento de auditor financiero y fiscal, declaración anual del patrimonio, y el 58.82% no responde o no tiene conocimiento.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

11. ¿Conoce usted el plazo límite para la aprobación de los estados financieros en la Asamblea General Ordinaria?

Sí	
No	

Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y normativa tributaria aplicable a las asociaciones cooperativas.

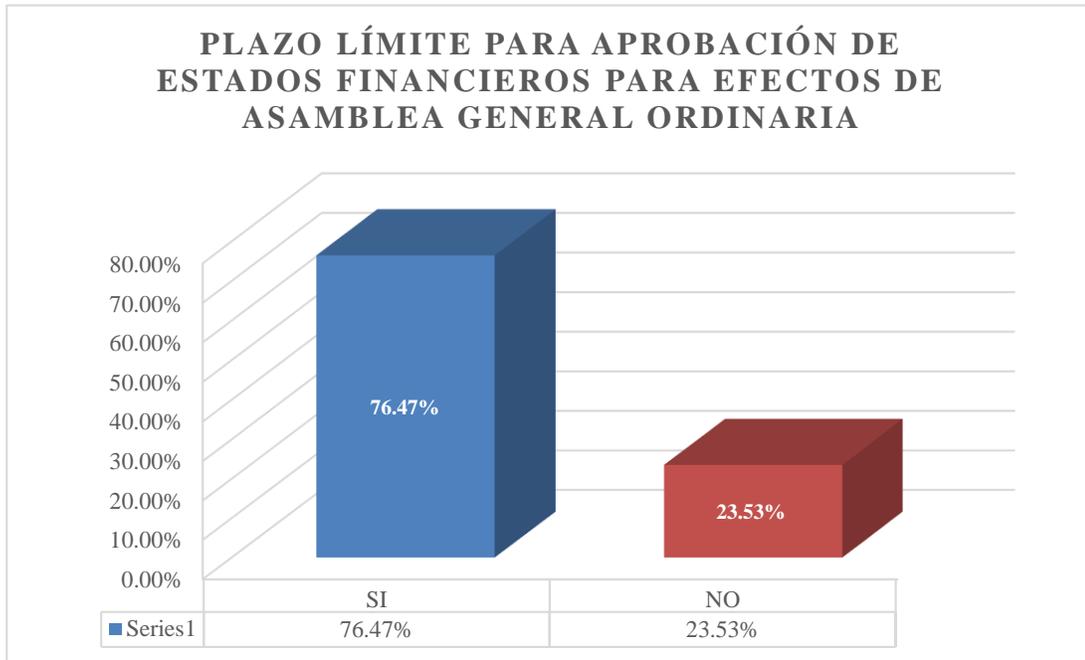
Objetivo: Identificar si el asociado conoce el plazo límite para la aprobación de los estados financieros en la Asamblea General Ordinaria.

Tabla de Resultados

Opciones de Respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	26	76.47%
No	8	23.53%
Total	34	100.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de unidades de análisis que contestaron afirmativamente en cuanto al conocimiento de las obligaciones tributarias (34 asociados), se pudo observar que el 76.47% de ellos conocen el plazo de la aprobación de Estados Financieros para efectos de ser presentados en la asamblea general de asociados, mientras que el 23.53% de ellos desconoce dicho dato.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

12. ¿Conoce si en la cooperativa a la que pertenece existe un control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Sí	
No	

Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y normativa tributaria aplicable a las asociaciones cooperativas.

Objetivo: Identificar si el asociado conoce si existe en la cooperativa un control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Tabla de Resultados

Opciones de Respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	30	88.24%
No	4	11.76%
Total	34	100.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 88.24% de los asociados afirmaron que existe control de obligaciones tributarias en la cooperativa, el cual era manejado por el contador y/o área de contabilidad, sin embargo, desconocían cuales obligaciones eran controladas. El 11.76% desconoce la existencia de tal control.

13. ¿Conoce el plazo para presentar las siguientes declaraciones e informes tributarios?

a. Declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios	
b. Declaración de anticipo a cuenta e impuesto retenido renta	
c. Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA	
d. Declaración de Impuesto sobre la Renta	

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

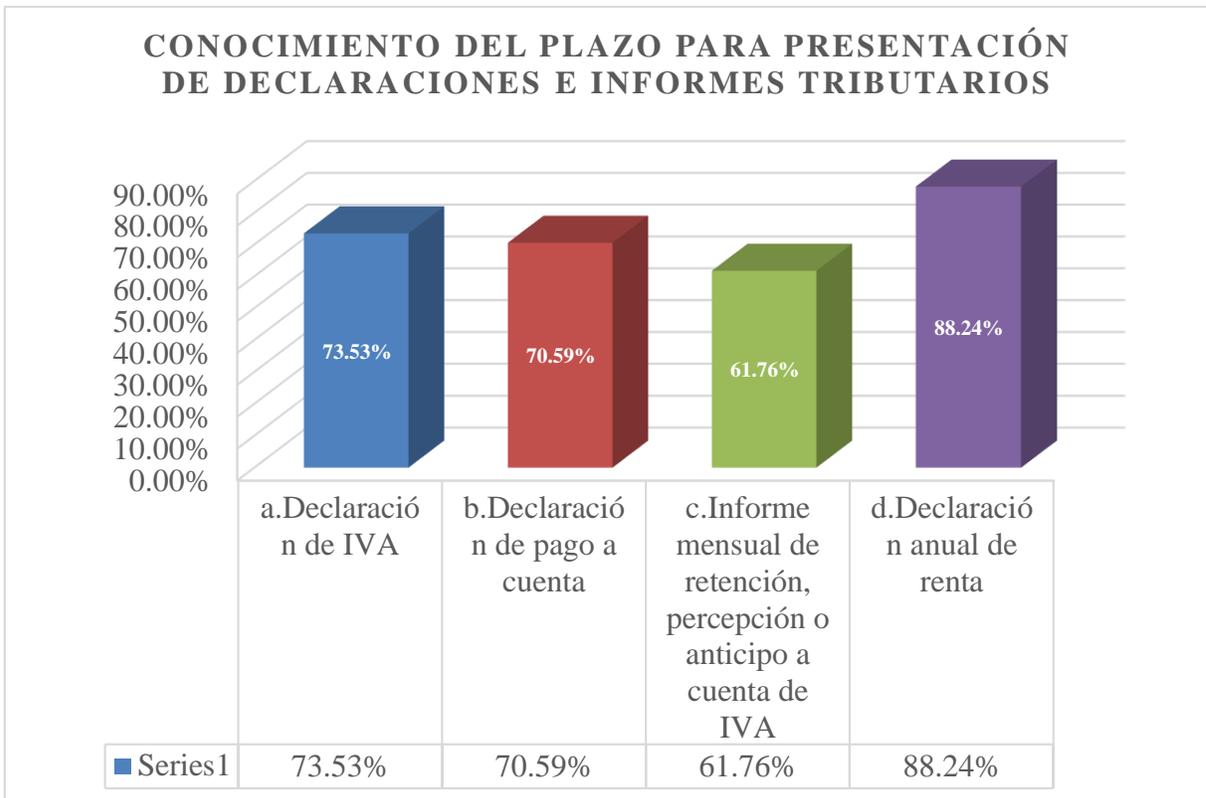
Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y plazos de cumplimiento.

Objetivo: Identificar si el asociado conoce el plazo en que se debe realizar la presentación de algunas obligaciones ante la administración.

Tabla de Resultados

Opciones de Respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
a. Declaración de IVA	25/34	73.53%
b. Declaración de pago a cuenta	24/34	70.59%
c. Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA	21/34	61.76%
d. Declaración anual de renta	30/34	88.24%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

De los 34 asociados, que tienen conocimiento de las obligaciones tributarias de la cooperativa, se pudo observar que el 73.53% conocen el plazo para la presentación de la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA), el 70.59% el de la declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta, el 61.72% el del informe mensual de retención, retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA y el 88.24% el plazo para la presentación de la declaración de renta anual.

14. ¿Conoce usted si las asociaciones cooperativas gozan de beneficios tributarios que le permitan tener exenciones en impuestos internos?

Sí	
No	

Indicador: Identificación de los beneficios tributarios de las asociaciones cooperativas

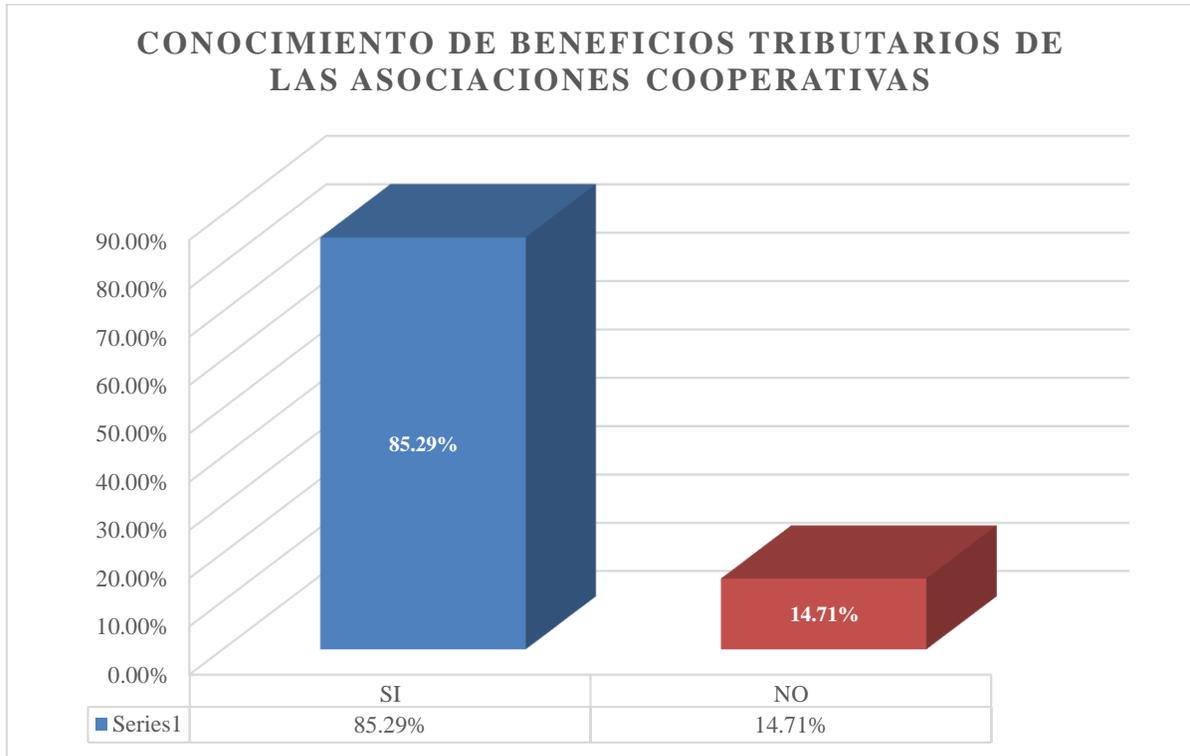
Objetivo: Identificar si el asociado tiene conocimiento de los beneficios tributarios que tiene la cooperativa.

Tabla de Resultados

Opciones de Respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	29	85.29%
No	5	14.71%
Total	34	100.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de las unidades de análisis, se observó que un 85.29% conocen los beneficios que gozan las asociaciones cooperativas de acuerdo con el art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el 14.71% de los asociados desconocía la existencia de los beneficios tributarios.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

15. Si su respuesta anterior es afirmativa, marque las exenciones a las que se encuentra sujeta la asociación cooperativa

a. Exención de Impuesto sobre la Renta	
b. Exención de Anticipo a Cuenta e Impuesto Retenido	
c. Exención de IVA	
d. Ninguna de las anteriores	

Indicador: Identificación de los impuestos que se generan en las operaciones de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

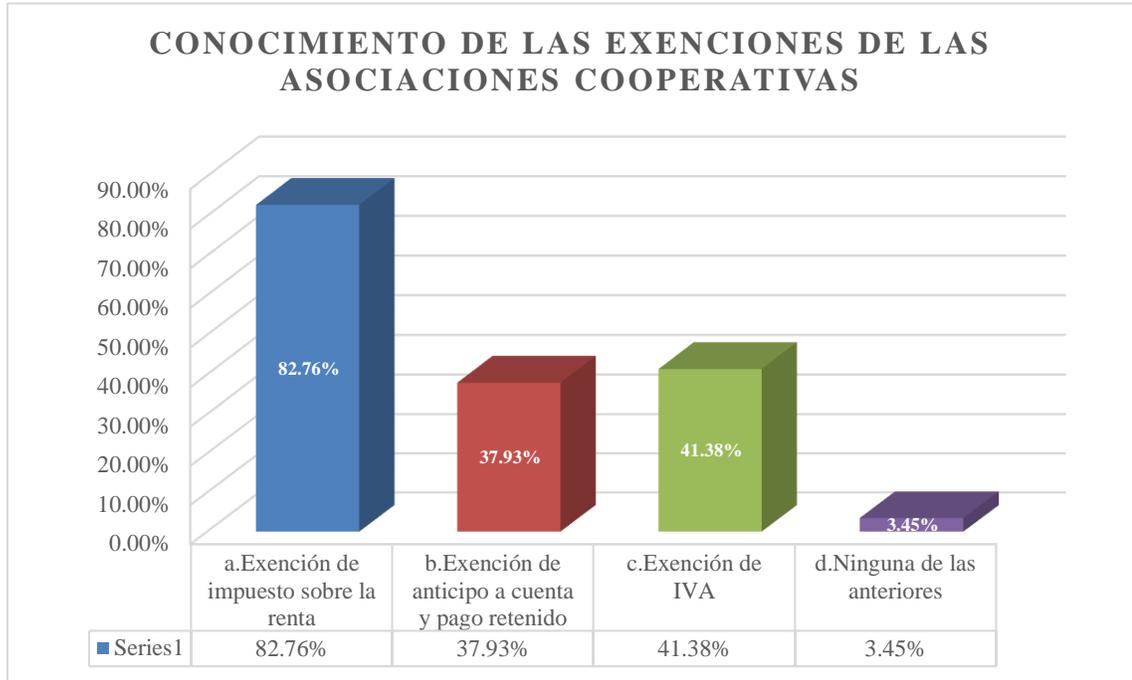
Objetivo: Identificar si el asociado conoce acerca de la retención de impuesto sobre la renta que se hace a los excedentes

Tabla de Resultados

Opciones de Respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
a. Exención de impuesto sobre la renta	24/29	82.76%
b. Exención de anticipo a cuenta y pago retenido	11/29	37.93%
c. Exención de IVA	12/29	41.38%
d. Ninguna de las anteriores	1/29	3.45%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Al preguntarles a los asociados sobre cuál de los beneficios tributarios tienen conocimiento los resultados fueron: 82.76% conocen sobre el beneficio de la exención del pago del impuesto sobre la renta, 37.92% conocen la exención de pago de anticipo a cuenta, el 41.38% conocen la exención del pago de IVA por intereses sobre depósitos y pago de préstamos y el 3.45% desconocen los beneficios que gozan las asociaciones cooperativas.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

16. ¿Tiene conocimiento si la cooperativa lleva control de las utilidades distribuidas o pendientes de distribuir?

Sí	
No	

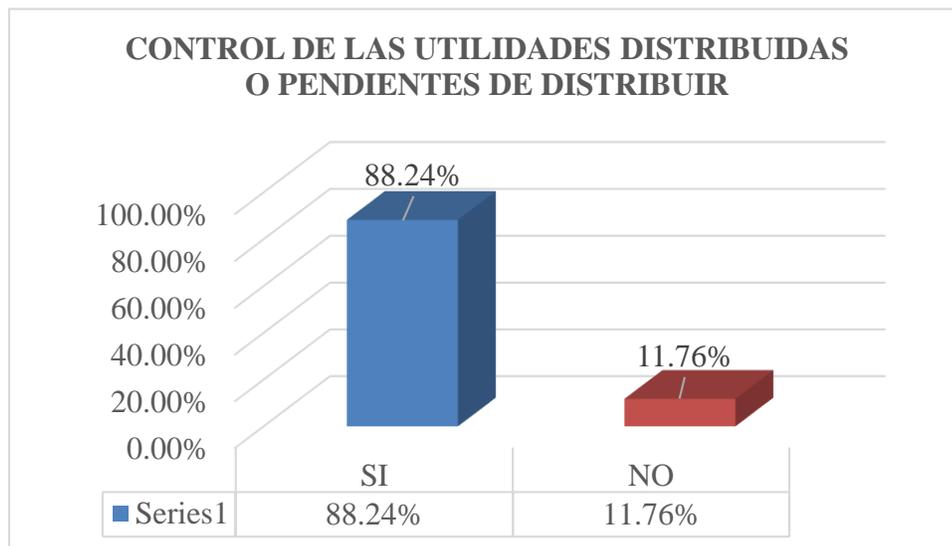
Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y plazos de cumplimiento.

Objetivo: Identificar si las asociaciones cooperativas poseen un control para la distribución de las utilidades distribuidas y/o pendientes de distribuir.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	30	88.24%
No	4	11.76%
Total	34	100.00%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

Del total de los 34 asociados encuestados que conocen de las obligaciones tributarias, se pudo observar que el 88.24% tienen conocimiento que en la cooperativa a la que pertenece posee un control de utilidades distribuidas o pendientes de distribuir, asimismo el 11.76% desconoce del control antes mencionado.

17. ¿Tiene conocimiento sobre la retención del impuesto sobre la renta que se realiza a la distribución de excedentes (dividendos)?

Sí	
No	

Indicador: Identificación de los impuestos que se generan en las operaciones de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.

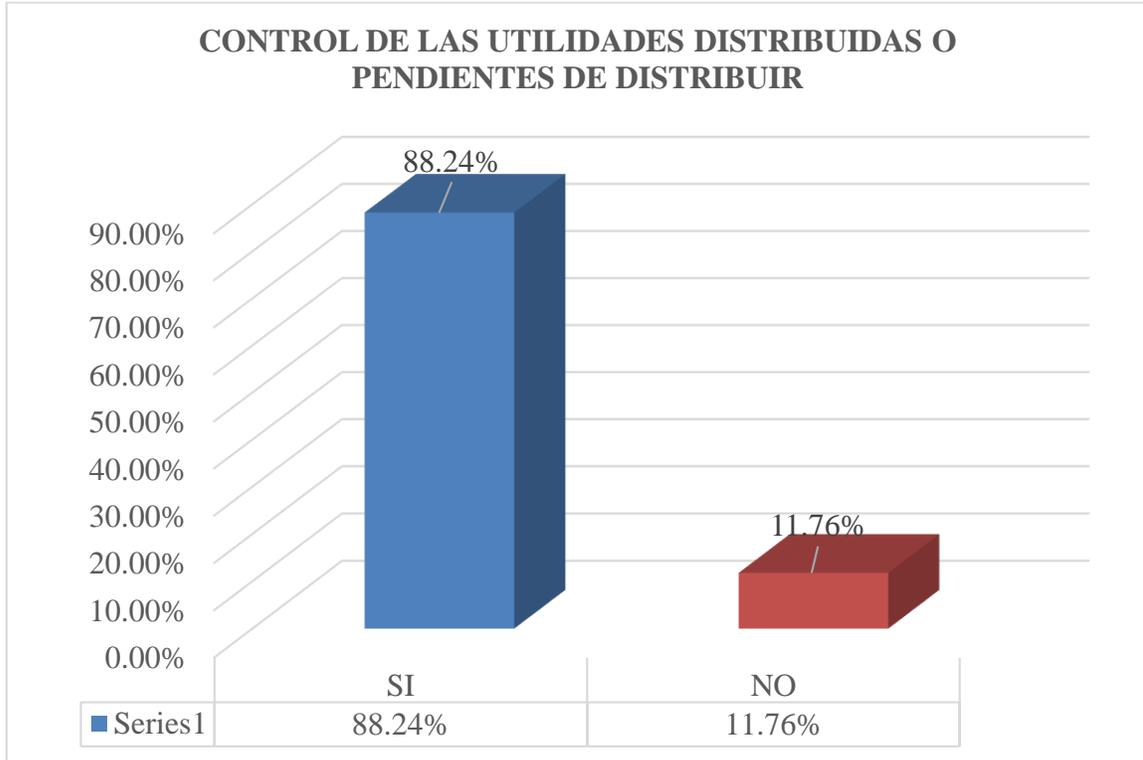
Objetivo: Identificar si el asociado conoce acerca de la retención de impuesto sobre la renta que se hace a los excedentes.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	28	82.35%
No	6	17.65%
Total	34	100.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

Del total de 34 asociados encuestados que conocen de las obligaciones tributarias, se pudo observar que el 82.35% tiene conocimiento sobre la retención del Impuesto sobre la Renta que se realiza a la distribución de excedentes además el 17.85% no tiene conocimiento de tal retención.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

18. ¿Conoce si la asociación cooperativa ha tenido algún incumplimiento ante la Administración Tributaria?

Sí	
No	

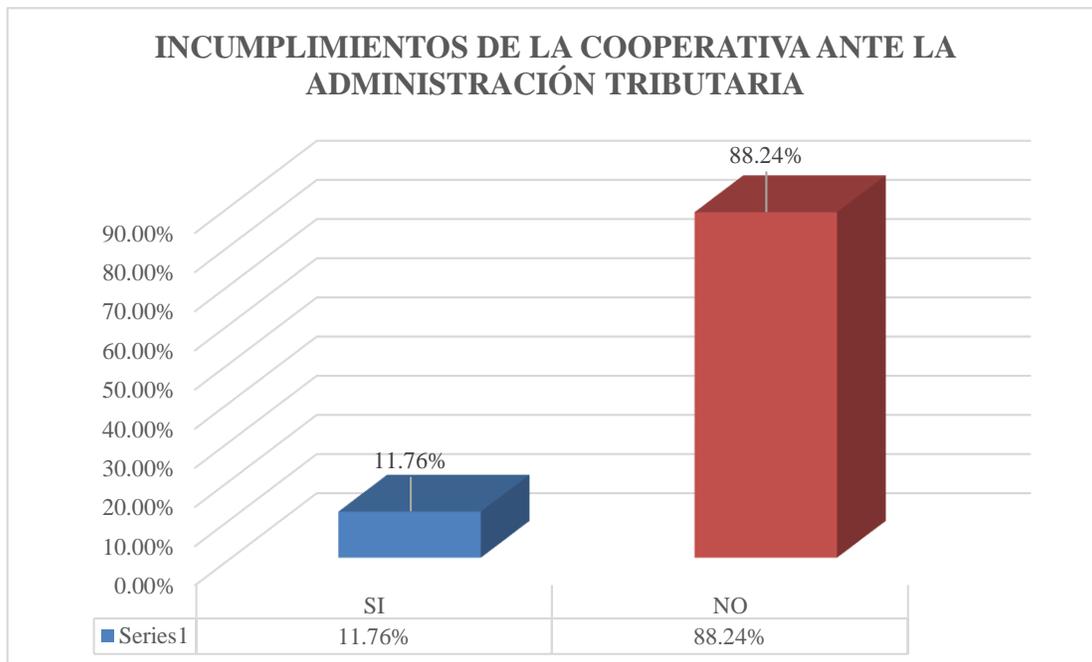
Indicador: Pago de multas e intereses por no cumplimiento de obligaciones tributarias.

Objetivo: Conocer los incumplimientos que ha tenido la asociación cooperativa con la administración tributaria.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	4	11.76%
No	30	88.24%
Total	34	100.00%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

De los 34 asociados encuestados que conocen de obligaciones tributarias, el 88.24% no conoce si la asociación cooperativa ha tenido algún incumplimiento ante la Administración Tributaria y el 11.76% conoce algún incumplimiento en su cooperativa.

19. Si su respuesta anterior es afirmativa, seleccione los incumplimientos que ha tenido

a. No presentación del formulario de anticipo a cuenta e impuesto retenido renta	
b. No presentación del formulario de IVA	
c. No declaración del impuesto sobre la renta	
d. Incumplimiento de requisitos para la exención de renta	
e. Presentación extemporánea de declaraciones	
f. Otros	
Detalle "otros"	

Indicador: Pago de multas e intereses por no cumplimiento de obligaciones tributarias.

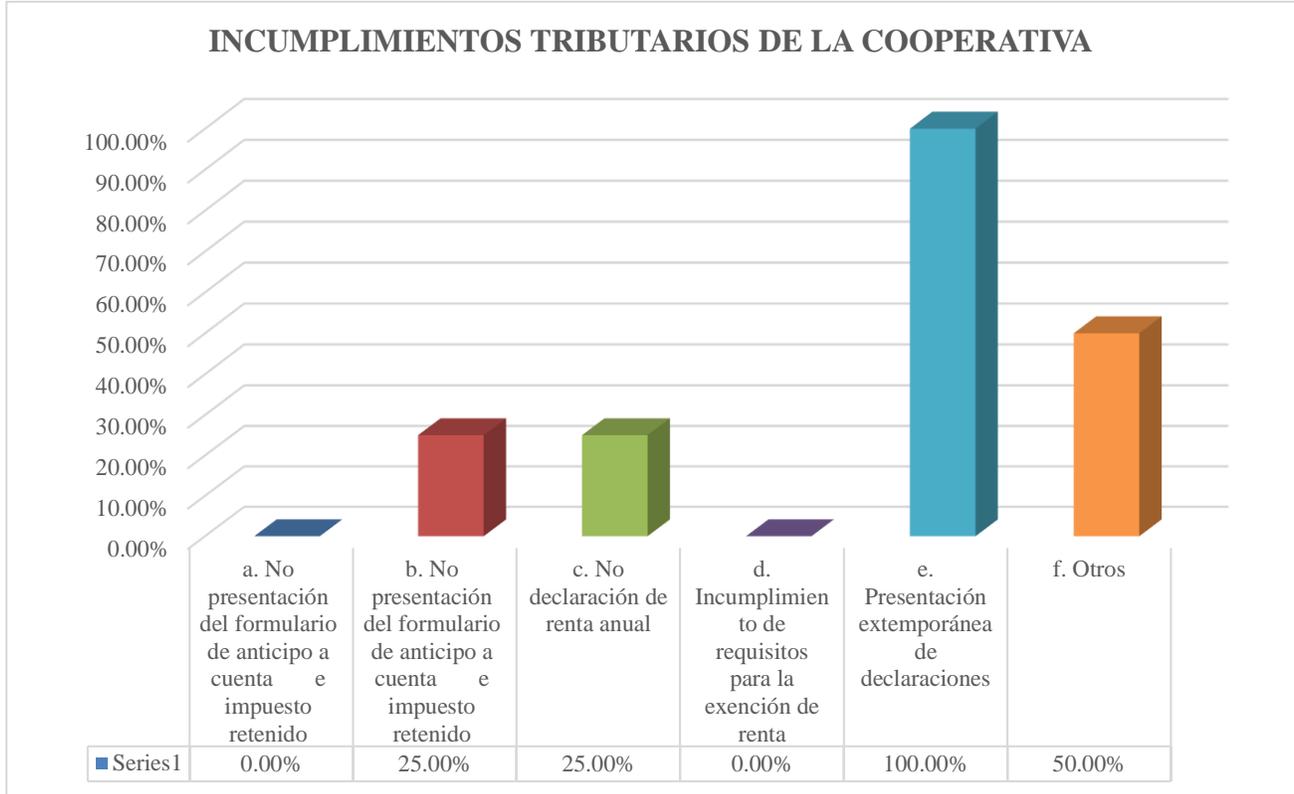
Objetivo: Conocer los incumplimientos que ha tenido la asociación cooperativa con la administración tributaria.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
a. No presentación del formulario de anticipo a cuenta e impuesto retenido	0/4	0.00%
b. No presentación del formulario de anticipo a cuenta e impuesto retenido	1/4	25.00%
c. No declaración de renta anual	1/4	25.00%
d. Incumplimiento de requisitos para la exención de renta	0/4	0.00%
e. Presentación extemporánea de declaraciones	4/4	100.00%
f. Otros	2/4	50.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

De los encuestados que respondieron que si conocen los incumplimientos que se han cometido en la asociación cooperativa que pertenecen, un 100% menciona que el incumplimiento se debe a presentación extemporánea de declaraciones, el 50% otro tipo de incumplimiento que no mencionaron por desconocimiento, pero les ocasiono perdida del beneficio de exención que menciona el art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y el 25% no presentación del formulario de IVA y el otro 25% no declaración de renta anual.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

20. Considera que el conocimiento de los aspectos tributarios de la asociación cooperativa incide en la toma de decisiones de los administradores.

Sí	
No	

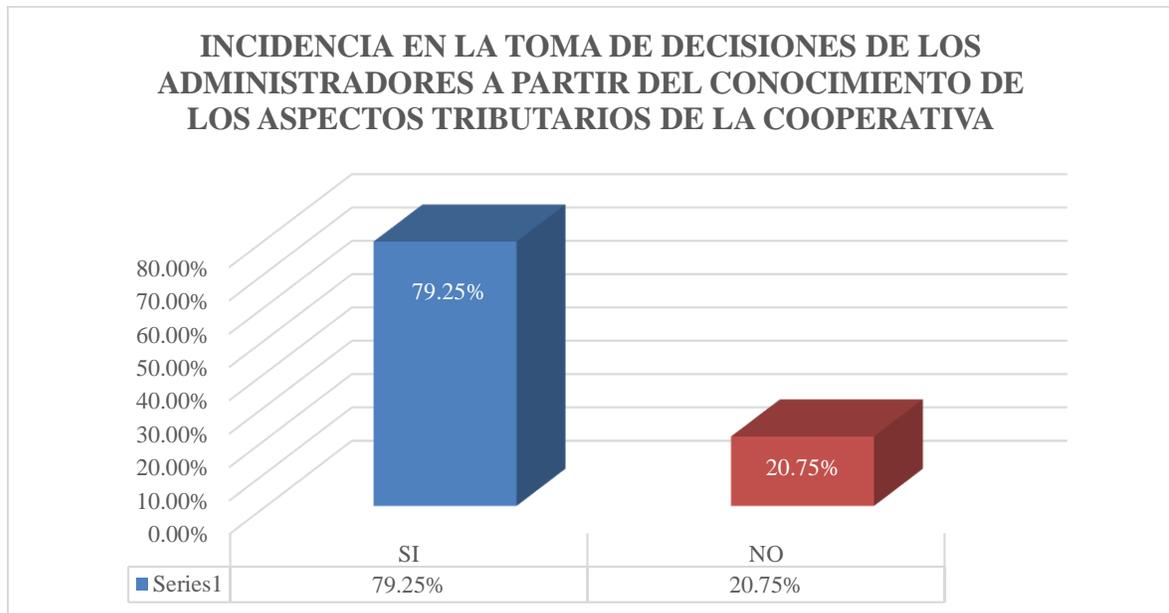
Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.

Objetivo: Identificar si el asociado considera que el conocimiento de los aspectos tributarios por parte de los administradores tiene algún efecto en la toma de decisiones.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	42	79.25%
No	11	20.75%
Total	53	100.00%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

Del total de asociados encuestados, un 79.25% considera que si incide el conocimiento de los aspectos tributarios de la asociación cooperativa en la toma de decisiones de los administradores debido a que conocer tal aspecto es importante para el crecimiento y proyecciones de la cooperativa para tener una mejor administración, solicitar exención ante la Administración Tributaria y evitar pago de multas, además para solicitar créditos bancarios y el 20.75% considera que no incide porque los comités toman sus decisiones con base a su conocimiento y están claros para solicitar exenciones.

21. ¿Qué aspectos considera que debe conocer el asociado para pertenecer al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia?

a. Conocimiento de aspectos tributarios	
b. Conocimiento de la operatividad de la cooperativa	
c. Conocimiento contable	
d. Conocimiento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas	
e. Otro	
Especifique "otro"	

Indicador: Participación de los asociados en la administración de la cooperativa.

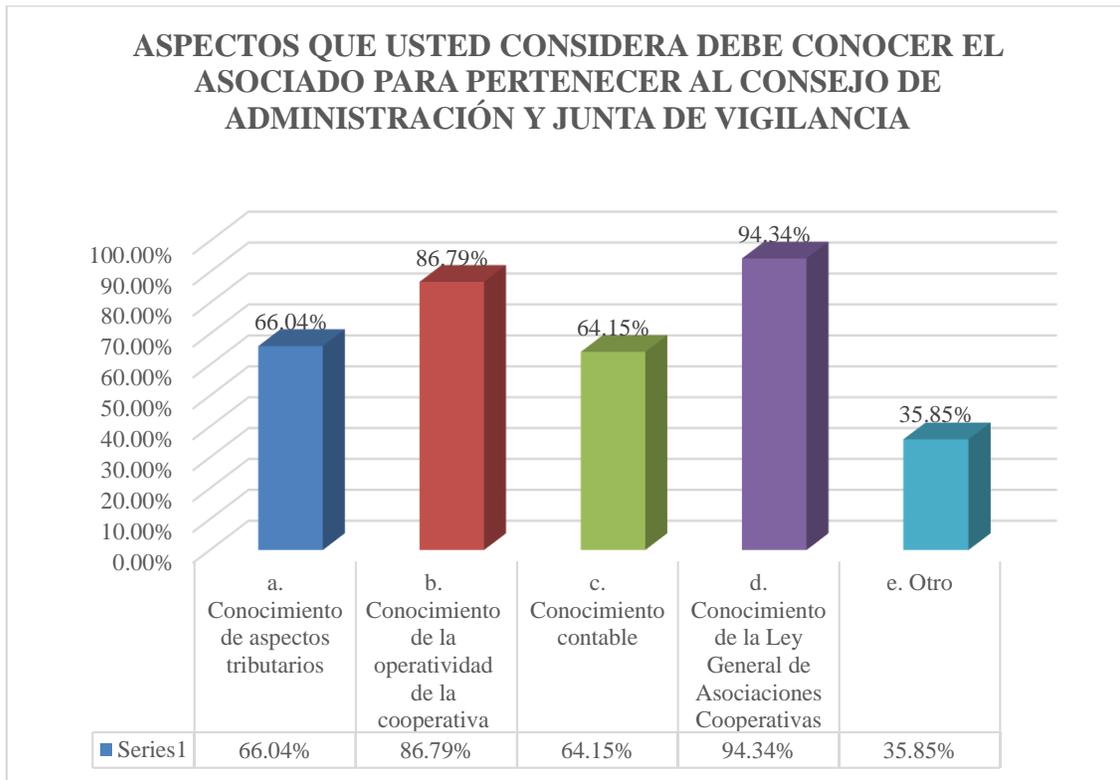
Objetivo: Identificar los aspectos que los asociados consideran que deben de conocer para pertenecer al consejo de administración, junta de vigilancia o algún comité.

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
a. Conocimiento de aspectos tributarios	35/53	66.04%
b. Conocimiento de la operatividad de la cooperativa	46/53	86.79%
c. Conocimiento contable	34/53	64.15%
d. Conocimiento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas	50/53	94.34%
e. Otro	19/53	35.85%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

Del total de asociados encuestados, un 94.34% considera que el asociado para pertenecer al consejo de Administración y Junta de Vigilancia debe de conocer la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el 86.79% considera que debe de conocer la operatividad de la cooperativa, el 66.04% considera que debe tener conocimiento de aspectos tributarios, el 64.15% opina que debe de tener conocimiento contable y el 35.85% considera que debe de tener otro conocimiento como administración financiera y de empresas, liderazgo y experiencia en cargos administrativos, Ley Contra la Usura.

22. La asociación cooperativa a la que pertenece posee algún material donde pueda consultar las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra sujeta.

Sí	
No	

Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y plazos de incumplimiento.

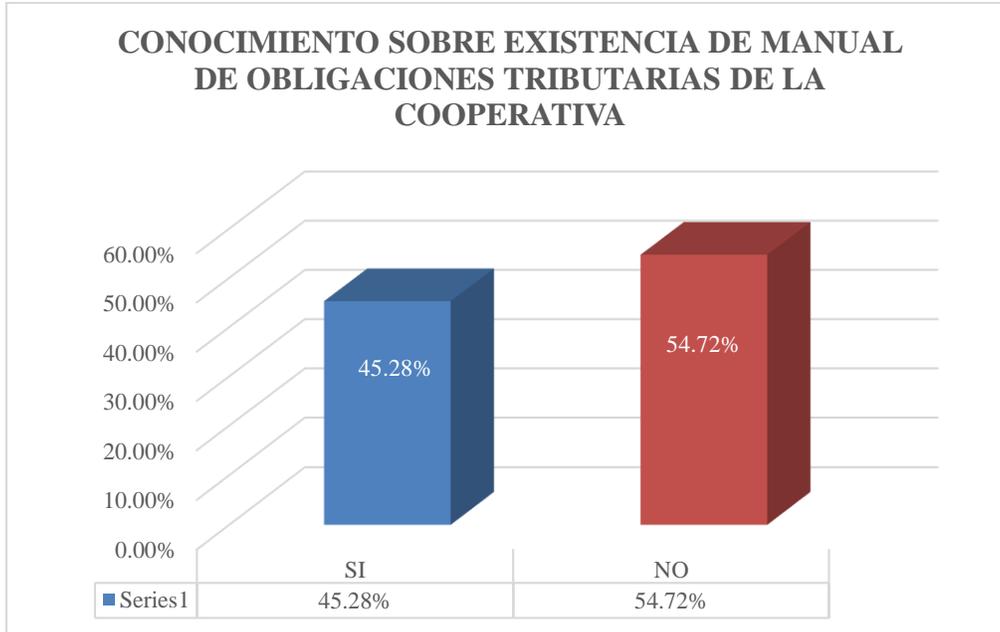
Objetivo: Conocer si la asociación cooperativa posee algún tipo de material en donde se expongan los aspectos tributarios de la misma y que el asociado pueda consultar.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	24	45.28%
No	29	54.72%
Total	53.00	100.00%

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis Gráfico



Análisis e interpretación de los resultados

El 54.72% de los encuestados opino que la asociación cooperativa de ahorro y crédito a la que pertenecen no posee algún material donde pueda consultar las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra sujeta y el 45.28% opino que si poseen.

23. Considera usted que sería útil tener una herramienta de gestión tributaria que le permita conocer aspectos tributarios, obligaciones y plazos de cumplimiento de la cooperativa, que sea entendible y de fácil consulta.

Sí	
No	

Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

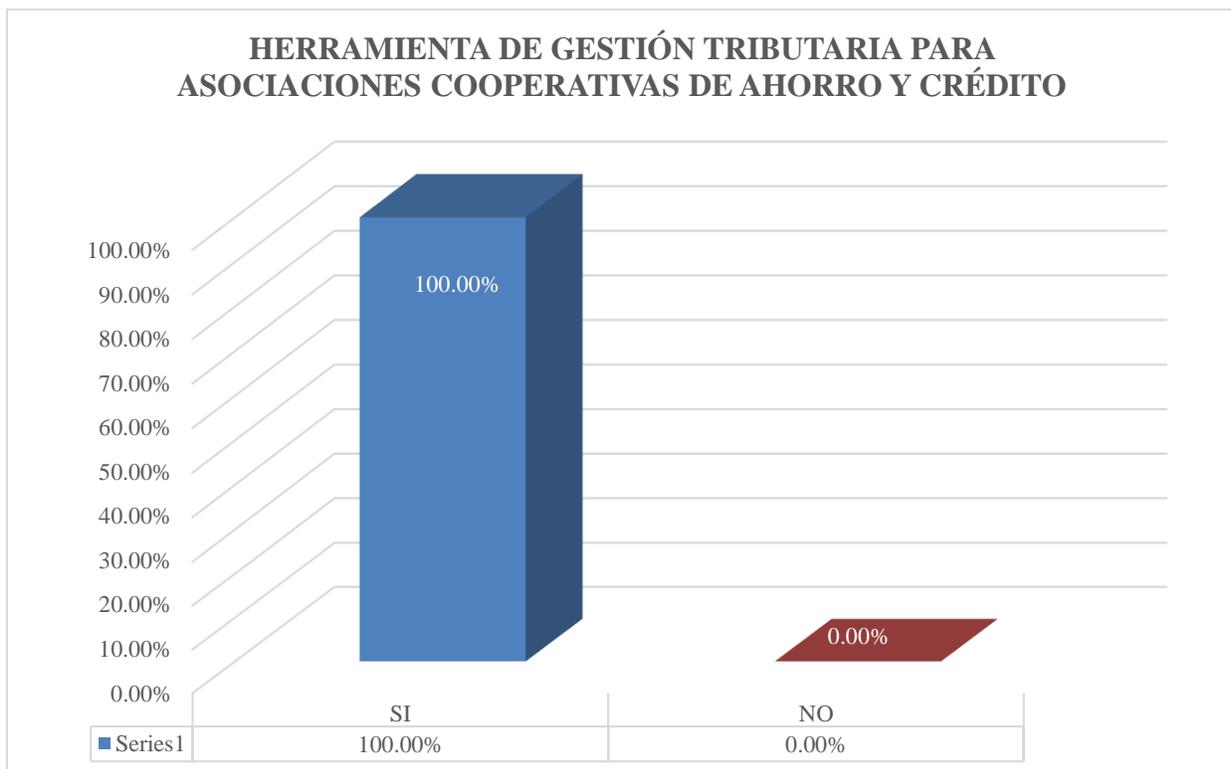
Indicador: Conocimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo y plazos de cumplimiento.

Objetivo: Identificar si el asociado considera que es importante y necesario contar con un material que contenga la información tributaria de la asociación cooperativa a la que pertenece y que sea de fácil consulta.

Tabla de Resultados

Opciones de respuesta	Frecuencia absoluta	Relación porcentual (%)
Si	53	100.00%
No	0	0.00%
Total	53	100.00%

Análisis Gráfico



Anexo 2: Tabulación y análisis de datos

Análisis e interpretación de los resultados

El 100% de los asociados encuestados considera será de utilidad una herramienta de gestión tributaria que le permita conocer aspectos tributarios, obligaciones y plazo de cumplimiento de la cooperativa y de fácil consulta por las razones siguientes: para tener mayor control sobre las operaciones que se realizan y las del contador, para evitar incumplimientos, eficiencia en consultas a la D.G.I.I., para evitar pagos de multas, para tener claro fechas de presentación y porcentaje de impuestos además porque no se tiene claro este tema en las cooperativas.

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

Nº	Nombre	Abreviatura	Dirección
1	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados y Jubilados del Ministerio de Educación y Concultura, de Responsabilidad Limitada	CACEME, DE R.L.	C. Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, 2 planta Centro de Gobierno Plan Maestro, A-1
2	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Personal de Almacenes Simán S.A., de Responsabilidad Limitada	ASCOALSISA, DE R.L.	Calle Antigua, colonia Monserrat Entre Prolongación 49 Av. Sur y Bulevar Los Próceres, Local 3-A
3	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Instituto Salvadoreño de Turismo, de Responsabilidad Limitada	ACOISTU, DE R.L.	41 Avenida Norte y Alameda Roosevelt N° 115, San Salvador
4	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados de A&A Comercial S.A. de C.V., de Responsabilidad Limitada	ACAYA, DE R.L.	Calle San Antonio Abad y Avenida El Tanque N° 3508
5	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización de Empleados de Baterías de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOB AES, DE R.L.	27 Av. Sur y 12 Calle Poniente Col. Cucumacayan, S.S.
6	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio Heroico José Mario López Alvarenga, de Responsabilidad Limitada	COPHE-JML, DE R.L.	4ª Calle Oriente #620 Barrio San Esteban, San Salvador
7	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de Contadores de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACCES, DE R.L.	Condominios Nobles de América Edificio "D" Apartamento II Apartamento 11, Atrás de Fonavipo
8	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Procuraduría General de la República, de Responsabilidad Limitada	ACEPROG, DE R.L.	Edificio de la Procuraduría General de la República planta baja, 15 Avenida Norte y 11 Calle Poniente
9	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de Taxistas Dos Pinos, de Responsabilidad Limitada	TAXISTAS DOS PINOS, R.L.	Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero y 17 calle Oriente local #6, Barrio San Miguelito, Condominio Central, San Salvador.
10	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Vivienda Telaviv, de Responsabilidad Limitada	ACOTEL AVIV, DE R.L.	Quinta Avenida Norte y Final 41 calle Poniente, N° 2132, Barrio Belén, San Salvador
11	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	CO-INDES, DE R.L.	Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, Instituto Nacional de los Deportes

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

12	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de la Federación de Ingenieros y Arquitectos de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOFINGES, DE R.L.	Edificio Metrogalerías Local #3, tercer nivel Calle Sisimiles Contiguo a Centro Cultural Salvadoreño, San Salvador
13	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de Omnisport, de Responsabilidad Limitada	ACACEO, DE R.L.	Avenida España y 23 Calle Poniente #1313 Barrio San Miguelito, San Salvador
14	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Hospital Bloom, de Responsabilidad Limitada	ACABB, DE R.L.	25 Avenida Norte y Boulevard de Los Héroes, Hospital Benjamín Bloom anexo, San Salvador
15	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo La Guanaquita, de Responsabilidad Limitada	GUANACOO, DE R.L.	Centro Comercial Andromeda Local 31, 3ª Planta Boulevard Constitución Colonia Miralvalle.
16	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo Servicios y Profesionales de Empleados de Instituciones Internacionales de Desarrollo, de Responsabilidad Limitada	ACEDINDE, DE R.L.	Colonia Toluca Avenida B 214, San Salvador
17	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Los Bautistas de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACABES, DE R.L.	Avenida y pasaje Santo Domingo N° 321, Colonia América, San Salvador
18	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de La Maestranza de La Fuerza Armada, de Responsabilidad Limitada	CAMFA, DE R.L.	Col. Guatemala Avenida Ivu N° 1009 entre Calle 5 de Noviembre y 21 Calle Oriente
19	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	COMEDICA, DE R.L.	Esquina Sur Poniente Boulevard Constitución y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador
20	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento y Mejoramiento General de los Empleados de Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., de Responsabilidad Limitada.	ACASESUISA, DE R.L.	Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Calle la Mascota, La Reforma Plaza Suiza Edificio Acasesuisa
21	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, Comercialización y Servicios Profesionales Fraternidad De Académicos y Comerciantes, de Responsabilidad Limitada	FRATERNIDAD DE ACADEMICOS, DE R.L.	Calle Arce y 21 Avenida Norte Condominios Plaza Real, Local # 21, San Salvador
22	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito Consumo y Comercialización del Grupo Marítimo de El Salvador, De Responsabilidad Limitada	ACOGRUMASAL, DE R.L.	79 Avenida Sur y Calle Cuscatlán, Edificio Plaza Cristal, 2º Nivel Local 2-11, Colonia Escalón, San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

23	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales El Caulat, de Responsabilidad Limitada	ACOPACSER, DE R.L.	Ciudad Satélite, Calle Júpiter #35-J, San Salvador
24	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de Save The Children, de Responsabilidad Limitada	ACOSACHI, DE R.L.	7° Calle Poniente Bis N° 5217, Colonia Escalón, San Salvador
25	Asociación Cooperativa Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios de Empleados de La Universidad Evangélica, de Responsabilidad Limitada	ACUEES, DE R.L.	Final Prolongación Juan Pablo II y Calle El Carmen, San Antonio Abad, San Salvador
26	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Ministerio de Hacienda, de Responsabilidad Limitada	ACACEMIHA, DE R.L.	13ª Calle Poniente y 3ª Avenida Norte, frente al Centro Expres del Ministerio de Hacienda Centro de Gobierno, San Salvador
27	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Personal del Fondo Social para la Vivienda, de Responsabilidad Limitada	ACOFOSVI, DE R.L.	Calle Rubén Darío, entre 15 y 17 Avenida Sur # 901, Edificio F.S.V., San Salvador
28	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios Salvadoreños, de Responsabilidad Limitada	ACACES, DE R.L.	Av. Olímpica y 71 Av. Sur N° 3719, Colonia Escalón
29	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Producción Industrial y Comercialización de Ex-Trabajadores del INCAFE, de Responsabilidad Limitada	ACOTINCAFE, DE R.L.	Avenida Pasco N° 824 Colonia Miramonte, San Salvador
30	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Personal de las Empresas Bayer, de Responsabilidad Limitada	ACACEB, DE R.L.	Calle El Mirador, Colonia Escalón, Complejo World Trade Center, Nivel 5, Torre 1
31	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples de Socios de Fraternidad Militar, de Responsabilidad Limitada	ACOFRAM, DE R.L.	23 Calle Pte. y 21 Avenida Norte, casa #1206, Colonia Layco
32	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales Salvadoreños, de Responsabilidad Limitada	COOPAS, DE R.L.	27 Av. Norte y 25 Calle Poniente #1505, Medicentro La Esperanza, San Salvador
33	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo La Nacional, de Responsabilidad Limitada	ACONAC, DE R.L.	15 Calle Pte. #402 Edificio Abrego Urrutia #2, frente a INPEP
34	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores de Mantenimiento de los Mercados Municipales, de Responsabilidad Limitada	ACACTRAM, DE R.L.	Avenida 29 de Agosto Edificio 9, sótano del Mercado Central, San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

35	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de la Policía Nacional Civil de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACACYC-PNC, DE R.L.	Prolongación Calle Arce entre 47 y 49 Avenida Norte Colonia Flor Blanca, San Salvador
36	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Liceo Cristiano Reverendo Juan Bueno, de Responsabilidad Limitada	CRISTIANA, DE R.L.	Av. España #1635 Barrio San Miguelito, San Salvador
37	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y Otras Empresas, de Responsabilidad Limitada	CECEL, DE R.L.	57 Avenida Sur Condominio Miramonte Edificio D-1 y D-3, San Salvador
38	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados Municipales de El Salvador y Otras Empresas, de Responsabilidad Limitada	ACACEMES, DE R.L.	12 Avenida Norte Entre 19 y 21 Calle Oriente #1010, Colonia Mugdan, San Salvador
39	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Aprovisionamiento de Vendedores Profesionales de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOVEPROS, De R.L.	45 Avenida Sur, Condominio Flor Blanca, Local #L- 44, 2º Nivel, San Salvador
40	Asociación Cooperativa De Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización Emmanuel, de Responsabilidad Limitada	ACOSAME, DE R.L.	Calle México #814 "A" San Jacinto, San Salvador
41	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Metropolitanos, de Responsabilidad Limitada	LA METROPOLITANA DE R.L.	19 Calle Poniente y 7ª Avenida Norte Edificio 2 "C" Local 4, San Salvador
42	Asociación Cooperativa De Ahorro Y Crédito Del Personal De La Curacao, S.A., De Responsabilidad Limitada	ACOPLAC, DE R.L.	Final Calle La Mascota, Edificio Lotisa #5200, Urbanización Maquilishuat.
43	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito Aprovisionamiento y Consumo de Enfermeras Salvadoreñas, de Responsabilidad Limitada	ACOES, DE R.L.	Calle Matías Alvarado y Calle A Huizucar N° 157, frente a Estadio Cuscatlán
44	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Aprovisionamiento de Químicos y Farmacéuticos, de Responsabilidad Limitada	COQUIFAR, DE R.L.	Colonia San Francisco, Calle Los Abetos y Calle Los Bambúes
45	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales de Salud y Otras Instituciones, de Responsabilidad Limitada	ACOPROSAL, DE R.L.	Hospital Rosales, sobre 25 Av. Norte
46	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Abogados de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	COOP-ABOGADOS, DE R.L.	Boulevard y Condominio Los Héroes Local 2-St Segundo Nivel, San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

47	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Nuestra Señora de Monserrat, de Responsabilidad Limitada	ACOPAMONS, DE R.L.	39 Avenida Sur N°712 Colonia Monserrat, San Salvador.
48	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Ingenieros Civiles y Profesiones Afines, de Responsabilidad Limitada	ACOINCI, DE R.L.	81 Avenida Norte N°11 entre 5ª y 7ª Calle Poniente Colonia Escalón.
49	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de IUSA Y Otras Empresas, de Responsabilidad Limitada	CACTIUSA, DE R.L.	Calle 5 de Noviembre N°144, Barrio San Miguelito, San Salvador.
50	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Personal de la Escuela Americana, de Responsabilidad Limitada	ACEA, DE R.L.	Calle y Colonia La Mascota Final Calle 3 San Salvador
51	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Dirección General de Urbanismo Y Arquitectura, de Responsabilidad Limitada	CODUA, DE R.L.	5ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte Plaza San Ángel Local N° 205.
52	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Fotógrafos Salvadoreño, de Responsabilidad Limitada	ACACFOS, DE R.L.	4ª Avenida Norte, N° 334 Centro Comercial Las Plazas, San Salvador
53	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Técnicos de Electricidad y Similares la Internacional, de Responsabilidad Limitada	ACOSERTEC, DE R.L.	Calle Darío González #616 Barrio San Jacinto, San Salvador
54	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, de Responsabilidad Limitada	ACEISRI, DE R.L.	Colonia Costa Rica, Avenida Irazu N°181 San Salvador
55	Asociación Cooperativa de Ahorro, y Crédito de los Empleados del Servicios de Tesorería, de Responsabilidad Limitada	ACACET, DE R.L.	Colonia Buenos Aires Avenida Alvarado Edificio Las Tres Torres, Torre 1, Sótano Ministerio de Hacienda.
56	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, de Responsabilidad Limitada	ACEISPROMEN, DE R.L.	Final Calle Santa Marta N°2 Colonia Costa Rica, e instalación del ISNA
57	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales del Fondo de Inversión Social, de Responsabilidad Limitada	ACOOFPIS, DE R.L.	10ª Avenida Sur y Calle México Barrio San Jacinto, instalaciones del FISDL
58	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Comunidad San Antonio Abad, de Responsabilidad Limitada	ACOACCOMSA, DE R.L.	San Antonio Abad, Calle La Granjita, Casa #14, Casa Parroquial El Despertar

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

59	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Aprovechamiento de los miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad Nacional, de Responsabilidad Limitada	ACOPUS, DE R.L.	27 Calle Pte, N° 1348 San Salvador, Por Hospital Bloom
60	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, Comercialización, Vivienda, Producción Industrial y Servicios Múltiples ACOARMI, de Responsabilidad Limitada	ACOARMI, DE R.L.	Calle Perú, N° 108 Barrio Candelaria San Salvador
61	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales de las Organizaciones Sociales de El Salvador, De Responsabilidad Limitada	ACOS, DE R.L.	25 Calle Poniente N° 1332 Col. Fespad San Salvador
62	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Segura COSTISSS, de Responsabilidad Limitada	COSTISSS, DE R.L.	Diagonal Dr. Arturo Romero #434 Quinta Guadalupe Colonia Medica
63	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Postales de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACACEPES, DE R.L.	Diagonal Universitaria entre 13 Calle Pte. y 15, Avenida Norte Edificio Correos, Centro de Gobierno
64	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Maristas, de Responsabilidad Limitada	ACOTRAMAR, DE R.L.	1ª Calle Poniente Entre 35 y 37 Avenida Norte Colonia Flor Blanca.
65	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Comercialización de Café de Responsabilidad Limitada	GRANO DE ORO, DE R.L.	Avenida Pasco, N° 824, Col. Miramonte, San Salvador
66	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Súper Repuestos, de Responsabilidad Limitada	ACOESUR, DE R.L.	Boulevard Constitución, Colonia Miranda, Edificio de Súper Repuestos # 504.
67	Asociación Cooperativa de Ahorro, y Crédito, Consumo y Aprovechamiento de Agentes de Viajes, de Responsabilidad Limitada	ACAVES, DE R.L.	Avenida Los Cedros 1023, Urbanización Universitaria, San Salvador
68	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples El Amate, de Responsabilidad Limitada	EL AMATE, DE R.L.	23 Avenida Norte y 25 Calle Poniente N° 1301, San Salvador, Instalaciones de Fedecaces
69	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios de Responsabilidad Limitada	ASCOOPDOMBAR, DE R.L.	Colonia Costa Rica Calle Puntarenas, casa #210, San Salvador
70	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, Transporte y Construcción, de Responsabilidad Limitada	ACACESPROMAC, DE R.L.	Boulevard República Federal de Alemania N°282-A Barrio Concepción San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

71	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Nuestra Señora de Lourdes, de Responsabilidad Limitada	ACONSEL, DE R.L.	Avenida España y Condominio Bustamante #2b, San Miguelito, San Salvador
72	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales en Administración de Empresas y Carreras Afines, de Responsabilidad Limitada	COASPAAE, DE R.L.	Alameda Roosevelt y 37 Avenida Norte Colonia Flor Blanca, San Salvador
73	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral, de Responsabilidad Limitada	ACLOOPAC-TSE, DE R.L.	15 Calle Poniente Colonia Escalón N° 4223, San Salvador
74	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento, Comercialización de Empleados de El Granjero, S.A., de Responsabilidad Limitada	ACOECSA, DE R.L.	Boulevard del Ejercito Nacional Km 3 1/2 y 54 Avenida Sur Colonia La Chacra
75	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados De Intelfon, de Responsabilidad Limitada	ACOOPEINTE, DE R.L.	63 Avenida Sur Centro Financiero Gigante, Local "A" Nivel 12, San Salvador
76	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados de Cogesa y Afiliados, de Responsabilidad Limitada	ACACECAL, DE R.L.	Colonia y Avenida Las Mercedes #401 dentro del Plantel de Compañía General de Equipos
77	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Cuerpo de Bomberos Nacionales, de Responsabilidad Limitada	ACACBNES, DE R.L.	Calle Francisco Menéndez #552, Barrio Santa Anita, San Salvador
78	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores Municipales, de Responsabilidad Limitada	ACACTRAMU, DE R.L.	Avenida España y 1ª Avenida Norte Pasaje Lindo N°132, San Salvador
79	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Personal del Conglomerado el Banco Salvadoreño y empresas afines, de Responsabilidad Limitada	ACOBANSAL, DE R.L.	Avenida Olímpica Centro Financiero Davivienda #3550
80	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del personal ramo de Justicia, de Responsabilidad Limitada	ACCOPRAJ, DE R.L.	Edificio Smit Sandoval Local 7 a 2ª planta 7ª Avenida Norte y 19 Calle Poniente N°444, San Salvador
81	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Meseros y conexos, de Responsabilidad Limitada	ACOMEYCON, DE R.L.	10ª Av. Sur y 2ª Calle Oriente # 603, San Salvador
82	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Banco de Fomento Agropecuario, de Responsabilidad Limitada	COBANFA, DE R.L.	15 Calle Poniente Edificio Oficinas del Banco de Fomento Agropecuario, San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

83	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, Comercialización y Aprovechamiento de Vendedores de los Mercados de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOVEMERSA, DE R.L.	1ª Calle Poniente N°2823 San Salvador
84	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de la Radio y Televisión Salvadoreña, de Responsabilidad Limitada	ACOTRAST, DE R.L.	Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo Edif. Canales 2,4,6 Col. Roma
85	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo de Los Empleados de OD El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACCDEOD, DE R.L.	Entre 49 y 51 Avenida Norte Colonia Las Terrazas, Oficinas de Office Depot, San Salvador
86	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, de Responsabilidad Limitada	ACACCEANTEL, DE R.L.	Alameda Juan Pablo II, N° 509, San Salvador
87	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Profesionales Magisterial Salvadoreña, de Responsabilidad Limitada	ACOPACREMS, DE R.L.	1ª Calle Poniente y 19ª Avenida Norte N°139, San Salvador
88	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios de Vigilancia El Progreso, de Responsabilidad Limitada	ACOSEVPROG, DE R.L.	13 Avenida Norte Barrio Santa Lucia # 227, San Salvador
89	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Nosotras Progresistas, de Responsabilidad Limitada	ACOOOP-NOSOTRAS, DE R.L.	Avenida Bernal N°16-S Colonia Satélite, Casa N°16 Block S
90	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del personal de Curtis Industrial, de Responsabilidad Limitada	ACOPERCI, DE R.L.	53 Avenida Sur N°123 Colonia Flor Blanca Edificio Curtis, San Salvador
91	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Mi Interés, de Responsabilidad Limitada	MI INTERES, DE R.L.	Residencial Altos de Miralvalle Poniente Senda 1 Pol."A" Casa # 13
92	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Ministerio de Economía, de Responsabilidad Limitada	CEMEL, DE R.L.	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C 1 y C 2
93	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de Vendedores Independientes 26 de Agosto, de Responsabilidad Limitada	ACOOACAVI 26 DE AGOSTO, DE R.L.	18 Avenida Norte y 11 Calle Oriente #707 Barrio Concepción, Plazuela Ayala, San Salvador
94	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Centro Judicial Isidro Menéndez, de Responsabilidad Limitada	ISIDRO MENENDEZ, DE R.L.	11 Avenida Norte y 15 Calle Poniente Instalaciones de los Juzgados, San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

95	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados Públicos y Municipales de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACEPYMES, DE R.L.	27 Calle Oriente #110 Barrio San Miguelito, San Salvador
96	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Universidad Cristiana de Las Asambleas de Dios, de Responsabilidad Limitada	ACOUCAD, DE R.L.	27 Calle Oriente N° 134, Barrio San Miguelito, San Salvador
97	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Visión Mundial El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACAVMES, DE R.L.	Avenida Bernal No.222, Colonia Miramonte, San Salvador.
98	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de Aseguradora Agrícola Comercial Y Corporación Apolo, de Responsabilidad Limitada	ACSAPOLO, DE R.L.	Alameda Roosevelt #3104, instalaciones de Aseguradora ACSA, San Salvador
99	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Pensionados de INPEP, de Responsabilidad Limitada	ACOACCPINPEP, DE R.L.	15 Calle Poniente Edificio de INPEP, Centro de Gobierno.
100	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados de Embotelladora La Cascada, de Responsabilidad Limitada	ACELCA, DE R.L.	6ª Avenida local 1711, Colonia La Rábida, Barrio San Miguelito, San Salvador
101	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo Comercialización de Empleados de Protección y Manejos de Valores de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOEPROM, DE R.L.	Alameda Manuel Enrique Araujo Calle Loma Linda N° 104 Col. San Benito. Edificio Sersaprosa
102	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Vendedores de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOCAVES, DE R.L.	Calle Arce N° 617 local N° 4, entre 9ª Avenida Sur y 11ª Avenida Sur, San Salvador
103	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y ayuda familiar de Andes 21 de Junio, de Responsabilidad Limitada	CO-ANDES, DE R.L.	1ª Avenida Norte N°810, Esquina Opuesta a C.C. de El Salvador
104	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, de Mujeres Sororidad, de Responsabilidad Limitada	COOPERATIVA SORORIDAD, DE R.L.	Colonia Satélite, Pasaje Venus N°19, San Salvador
105	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento y Comercialización para el Desarrollo Económico y Social de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	COOPRODECES, DE R.L.	13 Calle Oriente, Edificio Metro España Local N°104 entre 2ª Avenida Norte y Avenida España, San Salvador
106	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, Aprovisionamiento Y Comercialización El Pinal, de Responsabilidad Limitada	ACOPINAL, DE R. L.	4ª Calle Poniente y 23 Avenida Sur Condominio Cuscatlán 3ª planta #106, San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

107	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Comercialización y Aprovechamiento Nueva Acrópolis de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	COACNA, DE R. L.	Residencial San Luis Calle #2 Pasaje 2 #43, San Salvador
108	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo, Comercialización Y Transporte El Bosque, De Responsabilidad Limitada	ACOOTRABOSQUE, DE R. L.	Residencial Bosques de La Paz, Calle #4 Oriente polígono 8 casa # 34, Ilopango
109	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Comercialización y Aprovechamiento de las Artes Gráficas, De Responsabilidad Limitada	ARTES GRAFICAS, DE R. L.	Avenida Norte y Novena Calle Oriente #402, San Salvador
110	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización El Caudal, de Responsabilidad Limitada	EL CAUDAL, DE R. L.	17 Calle Poniente #135 Barrio San Miguelito San Salvador
111	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Comercialización y Aprovechamiento de Agrónomos de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	AGROSAL, DE R.L.	Calle La Ceiba y 3ª Calle Poniente #5010 Colonia Escalón San Salvador
112	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo del Personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, de Responsabilidad Limitada	COISDEMU, DE R. L.	9ª Avenida Norte y Calle Arce # 120, San Salvador
113	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Universidad Modular Abierta, de Responsabilidad Limitada	COUMA , DE R. L.	1ª Calle Poniente # 2017 San Salvador Universidad Modular Abierta
114	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo El Trébol, de Responsabilidad Limitada	EL TREBOL, DE R.L.	Avenida Olímpica #3775, Colonia Escalón
115	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores de Galvanissa, de Responsabilidad Limitada	COOPGV, DE R.L.	Boulevard Los Próceres, nivel 3 del Edificio de Ferrocenro, 900 Metros al Oriente de la UCA.
116	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Trabajadores Estatales y Privados de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACACTEPES, DE R.L.	17 Calle Poniente Edificio Centro Profesional N°18 Segundo nivel, Centro De Gobierno frente a Cruz Roja Salvadoreña
117	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Grupo Inversiones S.A de C.V. y Empresas Relacionadas, de Responsabilidad Limitada	ACEGI, DE R.L.	Centro Comercial Villa España Local C-1 Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador
118	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Rápido, de Responsabilidad Limitada	ACOPERAR, DE R.L.	4ª Calle Poniente y 15 Avenida Sur # 829

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

119	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo Y Comercialización de Trabajadores Visionarios de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOTVISAL, DE R.L.	12 Avenida Sur #111, Colonia Guadalupe, Soyapango
120	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales de la Asociación de Graduados de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, de Responsabilidad Limitada	COMASFERRER, DE R.L.	Centro Comercial Masferrer Local 3 Av. Masferrer Colonia Escalón
121	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Producción Agropecuaria y Comercialización de la Unidad Nacional Organizada, de Responsabilidad Limitada	ACUNOCOM, DE R.L.	Condominio Robles de América Edificio B #2 San Salvador
122	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados y Empleadas del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada	ACACEDI, DE R.L.	15 Calle Poniente, INPEP Centro De Gobierno, San Salvador
123	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores Jubilados y Pensionados Mario Montecino, de Responsabilidad Limitada	ACOTRAJUP-MM, DE R.L.	27 Calle Oriente N° 110 Barrio San Miguelito, Edificio Agopym, Cuarta Planta
124	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Comercialización y Transporte de Carga "Divina Gracia", de Responsabilidad Limitada	ACOOTRAC, DE R.L.	24 Avenida Norte y Boulevard Independencia Barrio Concepción, Mercado del Mayoreo La Tiendona, Edificio N° 5 Local 279
125	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los empleados del ISSS y similares, de Responsabilidad Limitada	ACOEMISSS, DE R.L.	Alameda Juan Pablo II, Condominio Nobles de América N° 10
126	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento, Comercialización y Consumo de Empresarios de Comunicaciones Radiales, Televisivos y afines, de Responsabilidad Limitada	ACOASDER, DE R.L.	Calle La Ceiba # 261 Colonia Escalón, San Salvador
127	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Comercialización Movimiento Solidario, de Responsabilidad Limitada	ACOMSOL, DE R.L.	24 Av. Norte N° 28 Barrio La Tiendona
128	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Financiera Popular, de Responsabilidad Limitada	FINANCIERA POPULAR, DE R.L.	Calle Delgado # 713

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

129	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales "Aber", de Responsabilidad Limitada	COABER, DE R.L.	Medicentro La Esperanza Edificio D N° 112, San Salvador, 25 Avenida Norte
130	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales del Bicentenario, de Responsabilidad Limitada	ASOCOBI, DE R.L.	Calle Las Palmas #223, Colonia San Benito
131	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios de Empleados Ópticos La Realeza, de Responsabilidad Limitada	ACOPLAR, DE R.L.	Colonia Miramonte, Avenida Maracaibo #632, San Salvador
132	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Victoria, de Responsabilidad Limitada	COSAVI, DE R.L.	Calle Gabriela Mistral y 29 Avenida Norte N° 1001 Local 5; San Salvador
133	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización los Dantos, de Responsabilidad Limitada	LOS DANTOS, DE R.L.	Calle Circunvalación 89 Av. Sur, atrás de Badam Quetse Colonia Escalón
134	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales "Nuestra Financiera", de Responsabilidad Limitada	NUESTRA FINANCIERA, DE R.L.	9ª Calle Poniente y 75 Avenida Norte #3843
135	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo "Créditos Salvadoreños", de Responsabilidad Limitada	CREDISAL, DE R.L.	Colonia Miramonte Poniente, Calle Las Arboledas Avenida # 406
136	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados Registrales, de Responsabilidad Limitada	ACER, DE R.L.	Colonia General Manuel José Arco; Calle Douglas Varela Y Avenida Caballería
137	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo del Circuito de Comercio y Consumidores Administrado Por Punto transacciones, de Responsabilidad Limitada	PUNTO TRANSACCIONES, DE R.L.	Edificio Gran Plaza, 2º Nivel, Local #203, Boulevard del Hipódromo, San Benito
138	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito para la Producción y Fortalecimiento de las Familias, De Responsabilidad Limitada	ACOAPRO, DE R.L.	Coeru #108, Barrio Candelaria
139	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empresarios en Red, de Responsabilidad Limitada	ACENRED, DE R.L.	Centro Comercial San Benito, Local 1-2
140	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de Responsabilidad Limitada	ACOPEDH, DE R.L.	Edificio Urrutia Abrego # 1 y 15 Calle Poniente, Centro de Gobierno

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

141	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Órgano Judicial, de Responsabilidad Limitada	ACOJUD, DE R.L.	Boulevard Tutunichapa, Anexo del Centro Judicial Isidro Menéndez, San Salvador
142	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Industria Postal y Otras Empresas de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOIPES, DE R.L.	15 Calle Poniente y Diagonal Universitaria Edificio Correos, San Salvador
143	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito Consumo, Aproveccionamiento y Producción Agrícola Yireh, de Responsabilidad Limitada	COOP-YIREH, DE R.L.	5ª Avenida Norte, Edificio Moreno 3ª Planta Local 26 "A"
144	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Inim, de Responsabilidad Limitada	INIM, DE R.L.	Calle Colima #836, Colonia Miramonte
145	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Producción Agroindustrial Renacimiento Campesino, de Responsabilidad Limitada	RENACIMIENTO CAMPESINO, DE R.L.	Calle Principal, frente al Yucodromo de Mejicanos, San Salvador #33, San Salvador
146	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Técnica Hospitalaria, de Responsabilidad Limitada	ACOTECH, DE R.L.	Colonia Medica, Diagonal Arturo Romero Apto. #444
147	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito Consumo, Aproveccionamiento y Comercialización Credicrecer, de Responsabilidad Limitada	CREDICRECER, DE R.L.	41 Avenida Norte N° 4319, Colonia Flor Blanca
148	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados De Starline, de Responsabilidad Limitada	CREDI-STAR, DE R.L.	Avenida Los Andes, Colonia Miramonte N° 2956
149	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales de Educadores Salvadoreños, de Responsabilidad Limitada	ACACESAL, DE R.L.	Avenida España, Condominio Metro España, Edificio J Apartamento N° 2
150	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización los Únicos, de Responsabilidad Limitada	LOS UNICOS, DE R.L.	11 Avenida Norte y 3ª Calle Poniente Plaza Pasadena N° 215
151	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Consejo Nacional de La Judicatura, de Responsabilidad Limitada	ACECONJ, DE R.L.	Final Calle Los Abetos #8 Colonia San Francisco Instalaciones del Consejo Nacional de la Judicatura
152	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Mujeres Trabajadoras de El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOMUTRAS, DE R.L.	Colonia Buenos Aires N° 1 Casa 1123 Avenida Prado
153	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Parroquia Cristo Redentor, de Responsabilidad Limitada	ACACPRED, DE R.L.	Paseo General Escalón, Instalaciones de Parroquia Cristo Redentor, 50 metros al Poniente del Redondel Masferrer.

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

154	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Treinta y Uno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos, de Responsabilidad Limitada	ACOONER, DE R.L.	17 Calle Poniente N° 135, Barrio San Miguelito
155	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores del Grupo Impresa, de Responsabilidad Limitada	ACOIMPRESA, DE R.L.	7 Av. Norte Colonia y Pasaje Layco N°1629, San Miguelito
156	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Centro Nacional de Registro CNR, de Responsabilidad Limitada	ACOPECNARE, DE R.L.	1ª Calle Poniente Y 43 AV. Norte #2310, Centro Nacional de Registros
157	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Grupo Calma, de Responsabilidad Limitada	ACECALMA, DE R.L.	Calle Circunvalación #711, Edificio del Grupo Calma
158	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Egresados ENCO, de Responsabilidad Limitada	COOPEGRESADOS ENCO, DE R.L.	23 Avenida Norte y 25 Calle Poniente # 130; El Salvador; San Salvador
159	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Producción Agroindustrial, Comercialización y Servicios Diversos El Fruto de Dios, de Responsabilidad Limitada	ACOOPEL FRUTO DE DIOS, DE R.L.	1ª Calle Poniente N°1823 Colonia Flor Blanca
160	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de Cementerio La Resurrección y Funerales Las Flores, de Responsabilidad Limitada	ACECYF, DE R.L.	Colonia San Francisco Avenida Amapolas #10, Oficinas Administrativas de Cementerio La Resurrección y Funerales Flores
161	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Grupo Paill, de Responsabilidad Limitada	ACOPAILL, DE R.L.	Laboratorios Paill, 8ª. Avenida Sur y 10a Calle Oriente N° 470
162	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Profesionales de Corredores de Bienes y Raíces, de Responsabilidad Limitada	ACOBIR, DE R.L.	Colonia Miramonte, Calle Miramonte # 35
163	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito Producción Agrícola e Industrial y Comercialización ACACIPDIS, de Responsabilidad Limitada	ACACIPDIS R.L.	1ª Calle Poniente Edificio Rivas Machón Tercer Nivel Local N° 7, entre 23 y 25 Av. Norte, San Salvador
164	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de afiliados al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de Responsabilidad Limitada	ACOBIEIM, DE R.L.	Calle Guadalupe, Condominio Lucia, Local 1-B Pasaje San Ernesto, San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

165	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de empleados del Ministerio de Salud, de Responsabilidad Limitada	ACEMINSAL, DE R.L.	Auditorium de INSAFOCOOP
166	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios diversos de empleados de la Corte Suprema de Justicia, de Responsabilidad Limitada	ACOTEMIS, DE R.L.	Avenida Max Block casa N° 132 Colonia Medica, San Salvador
167	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales y Emprendedores Independientes, de Responsabilidad Limitada	ACOPREIM, DE R.L.	Biggest Los Héroes, Centro Comercial Los Héroes, San Salvador
168	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Vivienda Hermosa Providencia, de Responsabilidad Limitada	ACACVIHP, DE R.L.	Comunidad Hermosa Providencia, San Salvador
169	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Profesionales de Informática, de Responsabilidad Limitada	COINFORMATICA, DE R.L.	Colonia San Francisco, Avenida Las Camelias, casa #12, San Salvador
170	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados y Conexos de la Droguería Santa Lucia, de Responsabilidad Limitada	DROGUERIA SANTA LUCIA, DE R.L.	Calle y Colonia Roma #238, San Salvador
171	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Revolucionaria, de Responsabilidad Limitada	ACACCYR, DE R.L.	Calle La Ceiba, Casa #261, Colonia Escalón, San Salvador
172	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de empleados de Radio, de Responsabilidad Limitada	EMISOR, DE R.L.	Alameda Juan Pablo II, Edificio Ministerio de Gobernación 10° Nivel, San Salvador
173	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Personal de Plan El Salvador, de Responsabilidad Limitada	ACOPLAN, DE R.L.	Colonia San Benito Blc. El Hipódromo #671
174	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Movimiento 5+, de Responsabilidad Limitada	COOPERATIVA 5+, DE R.L.	11° Avenida Norte Bis #25, San Salvador
175	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Profesionales para el Empoderamiento Económico y Social de las Mujeres, de Responsabilidad Limitada	COMELIDAS, DE R.L.	Urbanización Palomo 23 Calle Poniente y Avenida Victoria #123, San Salvador
176	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Comercialización de Salvadoreños en el Exterior e Interior, de Responsabilidad Limitada	COFINSE, DE R.L.	Colonia Centroamérica y Calle Gabriela Mistral #549, San Salvador

Anexo 3: Listado de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en el municipio de San Salvador.

177	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Salud, de Responsabilidad Limitada	COSIGESAL, DE R.L.	25 Avenida Norte Final Calle Arce, San Salvador, San Salvador
178	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados del Grupo Roble, de Responsabilidad Limitada	ACEGRO, DE R.L.	Boulevard Tutunichapa a un costado de Metrocentro, Edificio Roble, San Salvador, San Salvador
179	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Rodolfo Andrés Prieto, de Responsabilidad Limitada	ACORAP, DE R.L.	19 Avenida Sur y Calle Rubén Darío #155 San Salvador, San Salvador
180	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito Consumo y Servicios Profesionales de exbecarios del Albergue Estudiantil, de Responsabilidad Limitada	ACOEXBECAE, DE R.L.	Edificio Torre Activa Ex-Oficinas del MAG
181	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Comercialización San Miguelito, de Responsabilidad Limitada	SAN MIGUELITO, DE R.L.	Mercado Municipal San Miguelito, San Salvador
182	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los empleados de la Autoridad Marítima Portuaria, de Responsabilidad Limitada	ACOPEAMP, DE R.L.	Local de Las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria
183	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unicornio", de Responsabilidad Limitada	"UNICORNIO", DE R.L.	Colonia El Roble Av. "B" Local #117, San Salvador
184	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Sykes, de Responsabilidad Limitada	ASOSYKES, DE R.L.	Boulevard Los Héroes, frente Al Mundo Feliz
185	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito Consumo y Comercialización de empleados de Cerprofing, de Responsabilidad Limitada	CECEPROFING, DE R.L.	Local de la oficina de Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V
186	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Trabajadores del Consejo Superior de Salud Pública, de Responsabilidad Limitada	ACAC-CSSP, DE R.L.	Paseo General Escalón # 3550, San Salvador

Fuente: Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP

Anexo 6: Formulario F14 – Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta

1		NIT										PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria		Número de declaración que modifica		
												MES	AÑO					05
2		Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:																
		INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURIDICA 0.75%		0.3%		1.75%								
P A G O	3	Actividades Comerciales		202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3
	4	Actividades de Servicios									212	+	0.00	8	26	+	0.00	8
	5	Industria de la Construcción													28	+	0.00	6
	6	Actividades Industriales													20	+	0.00	8
	7	Actividades Agropecuarias													24	+	0.00	5
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención													30	+	0.00	7
	9	Otros Ingresos													32	+	0.00	4
	10	TOTAL INGRESOS		205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	0.00	6			
	11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas		206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5			
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados										40	-	0.00	2			
C	13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención		Monto Total Devengado		Impuesto Total Retenido												
				214	0.00	5	215	0.00	2									
U	14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta		207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	0.00	8			
E	15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)		208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	0.00	3			
N	16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)									45	=	0.00	6				
T	17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior									46	-	0.00	1				
A	18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior									48	-	0.00	7				
	19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)									50	-	0.00	3				
	20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)									51	+	0.00	4				
	21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A. DEL C.T.									52	+	0.00	0				
	22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período									54	=	0.00	2				
	23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA									56	=	0.00	7				
R E T E N I D O S	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN			Número de Sujetos		Monto de Retención				Impuesto Retenido								
	24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral			58	0	104	0.00	2	150	+	0.00	1					
	25	Servicios sin Dependencia Laboral			60	3	106	0.00	7	152	+	0.00	5					
	26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral			62	5	108	0.00	1	154	+	0.00	3					
	27	Retenciones por Juicios Ejecutivos			64	7	110	0.00	6	156	+	0.00	2					
	28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)			66	9	112	0.00	5	158	+	0.00	6					
	29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales			68	1	114	0.00	3	160	+	0.00	8					
	30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)			70	3	116	0.00	0	162	+	0.00	9					
	31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero			72	5	118	0.00	8	164	+	0.00	1					
	32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.			74	9	120	0.00	4	168	+	0.00	6					
	33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.			75	0	121	0.00	1	169	+	0.00	5					
	34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas			76	5	122	0.00	3	170	+	0.00	0					
	35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas			78	5	124	0.00	3	172	+	0.00	1					
	36	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas			80	7	126	0.00	0	174	+	0.00	4					
	37	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas			82	3	128	0.00	3	176	+	0.00	2					
	38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas			84	2	130	0.00	5	178	+	0.00	8					
	39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.			86	0	132	0.00	8	180	+	0.00	3					
	40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro			88	6	134	0.00	4	182	+	0.00	7					
	41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas			90	9	136	0.00	7	184	+	0.00	5					
	42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas			92	8	138	0.00	5	186	+	0.00	2					
	43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales			94	8	140	0.00	1	188	+	0.00	4					
	44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas			96	1	142	0.00	2	190	+	0.00	9					
	45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior			98	7	144	0.00	9	192	+	0.00	8					

Anexo 6: Formulario F14 – Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA				F14 v13 Pág. 2/3 NÚMERO DE DECLARACIÓN					
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$				10	5						
46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	0.00	4	194	+	0.00	7	
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)					198	=			0.00	2
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					200	-			0.00	1
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito					222	=			0.00	9
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)					224	=			0.00	3
INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN											
		Número de Sujetos		Monto Total Devengado							
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0	327	0.00	3					
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411	0.00	4					
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	258	9	409	0.00	5					
CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN											
		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido					
54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	5	260	0.00	1	296	+	0.00	0	
55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	7	262	0.00	3	298	+	0.00	1	
56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	2	263	0.00	8	299	+	0.00	3	
57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante)	230	4	264	0.00	2	300	+	0.00	9	
58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	5	268	0.00	7	302	+	0.00	2	
59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	3	270	0.00	4	304	+	0.00	7	
60	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	1	272	0.00	3	306	+	0.00	5	
61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	8	274	0.00	0	308	+	0.00	8	
62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	2	276	0.00	5	310	+	0.00	7	
63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	9	278	0.00	7	312	+	0.00	6	
64	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2	280	0.00	9	314	+	0.00	0	
65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	7	282	0.00	0	316	+	0.00	2	
66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	6	284	0.00	2	318	+	0.00	5	
67	Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	286	0.00	1	320	+	0.00	8	
68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	1	288	0.00	6	322	+	0.00	5	
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	1	290	0.00	1	324	+	0.00	2	
70	Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	400	4	406	0.00	6	412	+	0.00	7	
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	7	294	0.00	4	295	+	0.00	3	
72	Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Disminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades	402	9	408	0.00	0	414	+	0.00	5	
73	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades)	404	2	410	0.00	3	416	+	0.00	1	
74	Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	3	432	0.00	8	434	+	0.00	4	
75	Otras Retenciones	256	9	292	0.00	5	326	+	0.00	7	
76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+295+414+416+434+326)					330	=			0.00	9
77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					332	-			0.00	8
78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito					334	=			0.00	2
79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)					336	=			0.00	4
RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS											
		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido					
80	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	9	502	0.00	3	503	+	0.00	1	
81	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE					504	=			0.00	5
82	Al Cheque (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	505	3	506	0.00	2	507	+	0.00	9	
83	A las Transferencias Electrónicas (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	525	7	529	0.00	0	518	+	0.00	4	
84	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	519	5	520	0.00	8	521	+	0.00	8	
85	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	522	1	523	0.00	4	524	+	0.00	7	
86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)					530	=			0.00	3
87	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)					535	=			0.00	0
88	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					538	-			0.00	2
89	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito					540	=			0.00	6
90	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)					550	=			0.00	1

Anexo 6: Formulario F14 – Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10		5
----	--	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención			Contribución Retenido				
	Casilla	Descripción	Casilla	Valor	Casilla	Valor	Casilla	Valor	Casilla			
91	600	Por Servicios de Telecomunicaciones	0	7	601	0.00	4	602	+ 0.00	2		
92	603	Por Servicios de Televisión por Suscripción	0	1	604	0.00	6	605	+ 0.00	8		
93	606	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	0	0	607	0.00	3	608	+ 0.00	5		
94	609	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	0	9	610	0.00	7	611	+ 0.00	1		
95	612	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	0	9	613	0.00	7	614	+ 0.00	1		
96	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)							615	=	0.00	4	
97	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS									616	- 0.00	9
98	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR									617	- 0.00	2
99	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)									618	= 0.00	1
100	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)									619	= 0.00	4
101	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA									620	- 0.00	0
102	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)									621	= 0.00	3
103	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo									622	= 0.00	6
104	623	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	0.00	1								

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

105	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622)										338	=	0.00	0							
106	MULTA (Ateñuada)	Pago a Cuenta:	340	0.00	9	Retenciones:	342	0.00	3	Operac. Financieras:	343	0.00	5	Contrib. Especial:	650	0.00	0	TOTAL:	344	+ 0.00	1
107	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)										346	+ 0.00	3								
108	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346										348	= 0.00	8								

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País / Nacionalidad	NIT o Numero de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido							
350	9	355	4	360	7	365	1	370	6		
TOTALES							375	0.00	1	380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

Anexo 7: Formulario F07 – Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2							

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6		
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación				7		
3	14	Actividad Económica Principal				0		
4	9	Nombre Comercial			7	16	Teléfono	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00	3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+	0.00	6					
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	0.00	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones Sobre Ventas	143	-	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	-	0.00	6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97)	105	=	0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150	=	0.00	4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108		0.00	3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+	0.00	5					
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+	0.00	8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00	5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	0.00	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6

OTROS CREDITOS

26	Remanente de Crédito del Periodo anterior						110	+	0.00	2		
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)						115	-	0.00	4		
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados						128	+	0.00	9		
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)						132	-	0.00	0		
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)						133	+	0.00	2		
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)						134	-	0.00	7		
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.				Resolución No.	201	0	0	200	-	0.00	0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo						151	-	0.00	4		
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=	0.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145	=	0.00	2		
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")						155	=	0.00	6		
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")						160	=	0.00	1		

Anexo 7: Formulario F07 – Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2		5						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
---	---	-----	---	-----	----	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

35	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
37	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	0.00	9
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
39	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
40	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	0.00	6
41	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolucion No.	202	0	0
42	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+	0.00	2
43	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+	0.00	3
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+	0.00	1
45	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	+	0.00	6
46	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)	167	=	0.00	2
47	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	168	=	0.00	2
48	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-	0.00	0
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=	0.00	5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

50	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	0.00	169	+	0.00	5
51	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	0.00	170	+	0.00	3
52	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	0.00	171	+	0.00	7
53	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)		187	=	0.00	5			
54	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)		188	-	0.00	6			
55	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)		190	=	0.00	4			
56	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)		189	=	0.00	7			
57	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado		523	-	0.00	0			
58	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)		524	=	0.00	2			

F. MULTAS E INTERESES

59	Multa Impuesto	194	+		4
60	Multa Percepción 1%	192	+		1
61	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+		5
62	Multa Retención	193	+		3
63	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=		6
64	Intereses	196	+		8
65	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=		1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Anexo 8: Formulario F11 – Declaración del Impuesto sobre la Renta

 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL <small>También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00</small>		F-11 V13						
SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE DECLARACIÓN 10 3						
Ejercicio: Del: 01 9 Al: 02 7 NIT: 03 - - - 9		SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA						
I D E N T I F I C A C I Ó N	Primer apellido/Razón Social		Segundo Apellido		Nombres			
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block		05 Número Casa		06 Apartamento/Local			
	07 Otros datos que complementen el domicilio		08 Colonia/Barrio/Residencial/Reparto		09 e-mail			
	Departamento/Municipio		10 Teléfono		11 Fax			
Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta		16		Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente.		7 17 5 Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración		
Utilice si es persona natural y resido en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el período que declara		19		Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo Definitivo		24 0 9 Fecha de Fallecimiento o Liquidación		
						12 4 No. Declaración que Modifica		
						18 3		
						20 8 Día Mes Año		
C A L C U L O R E N T A I M P O N I B L E	Rentas Gravadas del Ejercicio o Período							
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleado bajo régimen de subordinación laboral)							
							+ 105	0.00 8
	Profesiones, Artes y Oficios						+ 110	0.00 4
	Por Actividades de Servicios						+ 115	0.00 5
	Por Actividades Comerciales						+ 120	0.00 1
	Por Actividades Industriales						+ 125	0.00 2
	Por Actividades Agropecuarias						+ 130	0.00 9
	Por Utilidades y Dividendos						+ 135	0.00 6
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador						+ 137	0.00 0
	Otras Rentas Gravadas						+ 140	0.00 7
	TOTAL RENTAS GRAVADAS						= 145	0.00 3
	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Período							
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No 725.)						+ 205	0.00 4
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628)						+ 210	0.00 1
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)						+ 215	0.00 8	
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES						= 225	0.00 9	
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta)						+ 235	0.00 6	
RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero						= 240	0.00 0	
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero						= 242	0.00 2	
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)						+ 245	0.00 2	
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944)						+ 250	0.00 7	
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)						= 255	0.00 3	
L I Q U I D A C I Ó N	Impuesto Computado de la Renta Ordinaria							
	Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 645, hasta un máximo del valor determinado en casilla No. 145+250+870)						300	0.00 0
	Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%)						646	0.00 7
	Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647)						647	0.00 4
	Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944)						+ 648	0.00 3
	Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros						+ 305	0.00 5
	Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior						+ 306	0.00 9
	Impuesto por Reserva Legal disminuida						+ 307	0.00 6
	Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención						+ 308	0.00 2
	Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención						+ 309	0.00 5
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304)						= 310	0.00 1
	Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (Según Inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014)						- 312	0.00 3
	Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), Inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014)						- 314	0.00 5
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)						- 315	0.00 7
	Pago a Cuenta						- 320	0.00 8
No. de Resolución						322	7 Crédito según Resolución	
No. Declaración Ejercicio Anterior						326	2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior	
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica						- 325	0.00 4	
No. de Resolución						317	1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T.	
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 -(Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327, Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre						= 330	0.00 4	
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario)						+ 335	0.00 9	
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335)						= 340	0.00 0	
Total a Devolver Renta:						345	0.00 0	
Total a Pagar Renta:						= 350	0.00 6	
Total a Pagar Contribución Especial:						= 968	0.00 7	
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.								
				Firma y Sello del Receptor Autorizado				
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Pág. 1/2				

Anexo 8: Formulario F11 – Declaración del Impuesto sobre la Renta

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES																		
Inventario Inicial de Materia Prima	+	405	0.00 7	Medicos (Conforme a Documentación)	+	711	0.00 0															
Compra Materia Prima	+	410	0.00 3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+	712	0.00 9															
Inventario Final de Materia Prima	-	415	0.00 4	ISSS (Salud)	+	713	0.00 7															
Costo de Materia Prima Utilizada	=	420	0.00 0	Bienestar Magisterial	+	714	0.00 5															
Mano de Obra	+	425	0.00 1	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+	715	0.00 3															
Costos Indirectos de Fabricación	+	430	0.00 8	IPSFA	+	716	0.00 1															
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+	435	0.00 9	AFP Cuota Voluntaria (hasta limite legal, Inc. 2° de Art.22 Ley SAF)	+	717	0.00 0															
Inventario Final de Producto en Proceso	-	440	0.00 5	Cuota Patronal Pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+	721	0.00 2															
Costo de Artículos Producidos/Comprados	=	442	0.00 6	Deducción Fija	+	722	0.00 3															
Inventario Inicial de Producto Terminado	+	444	0.00 2	TOTAL (Sumatoria de casilla 711 a 722)	=	725	0.00 0															
Inventario Final de Producto Terminado	-	445	0.00 3	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.																		
Costo de lo Vendido	=	450	0.00 0																			
Gastos de Venta Sin Donación	+	525	0.00 8																			
Gastos de Administración Sin Donación	+	530	0.00 4																			
Gastos Financieros Sin Donación	+	535	0.00 6																			
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+	538	0.00 2																			
Total Gastos de Operación	=	540	0.00 1																			
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLA 450+540)	=	545	0.00 9																			
Costos y Gastos del Ejercicio o Período								Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios										
Inventario Inicial	+	601	0.00 7					610	0.00 6	619	0.00 0	0.00 0										
Costo Artículos Producidos / Comprados	+	602	0.00 5	611	0.00 4	620	0.00 3	0.00 3														
Inventario Final	-	603	0.00 3	612	0.00 2	621	0.00 1	0.00 1														
Costo de Venta	=	604	0.00 1	613	0.00 0	622	0.00 0	0.00 0														
Gastos de Venta Sin Donación	+	605	0.00 0	614	0.00 9	623	0.00 8	0.00 8														
Gastos de Administración Sin Donación	+	606	0.00 8	615	0.00 7	624	0.00 6	0.00 6														
Gastos por Remanente del Pago Mínimo	+	752	0.00 9	753	0.00 8	754	0.00 5	0.00 5														
Gastos Financieros Sin Donación	+	607	0.00 6	616	0.00 5	625	0.00 4	0.00 4														
Gastos de Operación	=	608	0.00 4	617	0.00 3	626	0.00 2	0.00 2														
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	=	609	0.00 2	618	0.00 1	627	0.00 0	0.00 0														
Donación Máxima legalmente permitida, según documentación (está casilla únicamente aplica para personas jurídicas):				=		650	0.00 7															
Total Costo y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuario, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)				=		628	0.00 3															
Ingresos por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado	660	0.00 1	Ingresos provenientes de las ventas al por menor o al detalle de combustibles, en estaciones de servicio autorizadas		670	0.00 2																
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO PARA CALCULAR EL IMPUESTO DEL PAGO MÍNIMO (Decreto No.762/2014)				OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION																		
Valor del Activo total	+	630	0.00 2	Rentas No Gravadas o Exentas	+	730	0.00 8															
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	-	631	0.00 7	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+	732	0.00 6															
Activos fijos No operativos	-	632	0.00 8	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal y porción cuota voluntaria no deducible) ISSS e IPSFP	+	734	0.00 4															
Valor de las acciones en otras sociedades salvadoreñas	-	633	0.00 9	Utilidades y Dividendos	+	736	0.00 2															
Activos destinados a la agricultura y ganadería (excepto agroindustria)	-	634	0.00 6	Indemnizaciones No Gravadas	+	738	0.00 0															
Saldo de obligaciones financieras relacionadas con activos fijos que están en operación	-	635	0.00 4	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	-	740	0.00 9															
Valor de bienes inmuebles recibidos en dación en pago o embargos que formen parte de sus activos extraordinarios	-	636	0.00 1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	-	742	0.00 2															
Activos poseídos en el exterior	-	637	0.00 0	Reserva Legal no Gravados o Excluidos o que No Constituyen Renta	-	744	0.00 3															
Valor de las reservas técnicas que hayan sido constituidas de acuerdo a Normas de Autoridad Reguladora	-	638	0.00 3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+	746	0.00 7															
Valor de las provisiones Contables de acuerdo a Normas técnicas Contables autorizadas por el CVCPA	-	639	0.00 5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+	869	0.00 5															
TOTAL BASE IMPONIBLE DEL ACTIVO NETO (Este resultado afecta la casilla No.646)	=	645	0.00 2	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	=	750	0.00 1															
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS				OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR																		
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo				805	2	810	1	821	9	815	0	825	7									
				COD. INGRESO	NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Monto Devengado	Monto Gravado		Impuesto Retenido												
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES											828	6	830	3								
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)											948	1	950	1								
TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS (COD. 70, 71 Y 72)											943	7	TOTAL DE INGRESOS SIN RETENCION (COD. 60)		945	3	TOTAL DE INGRESOS		947	2	949	4
Total de Ingresos Gravados que generaron los Impuestos Diferenciados de las casillas 304, 305, 306, 307, 308 Y 309													970	0.00								
DETALLE DE DONACIONES																						
Nombre de la Institución				NIT				VALOR DE LA DONACIÓN														
				905	-	-	-	-	9	910	5											
				905	-	-	-	-	9	910	5											
TOTAL											917	0.00 1										
Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. SI TIENE DEVOLUCION: Y desea depósito en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:																						
NOMBRE DE BANCO				No. Cuenta				Código Tipo de Cuenta														
				920			2	925	USO EXCLUSIVO DE LA DGII													
Firma: _____				Código de Banco:				930														
Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)																						

Anexo 9: Formulario F971 – Balance General y Estado de Resultados para contribuyentes que lleven contabilidad formal

 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS PARA CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN CONTABILIDAD FORMAL; SE EXCLUYEN ASALARADOS, OBLIGADOS A NOMBRAR AUDITOR FISCAL Y HAYAN INFORMADO DICHO NOMBRAMIENTO Y PERSONAS NATURALES CON RENTAS DIVERSAS MENORES A \$30,000.00 DOLARES.															
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES				SECCION CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL S				F-971 V1							
1	Periodo	01	Del	5	02	Al	7	03	NIT	-	-	-	2		
2	APELLIDO(S) Y NOMBROS, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:										UTILICE ESTE RECUADRO SOLO SI MODIFICA ESTE FORMULARIO	04	0		
3	UTILIDAD NETA (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO ANTES DE RESERVA LEGAL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LIBROS CONTABLES											5	+		0
4	RENTAS, SALARIOS, GRATIFICACIONES, COMISIONES Y OTROS (PARA PERSONA NATURAL)											10	+		3
5	ARRENDAMIENTO DE BIENES (PARA PERSONA NATURAL)											15	+		3
6	PORCIÓN DE GANOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO CONTABILIZADO COMO INGRESO											20	+		3
7	DIVIDENDOS QUE NO CAUSARON IMPUESTO											25	+		1
8	INTERESES POR PRESTAMOS OTORGADOS A TERCEROS											30	+		7
9	OTROS											35	+		8
10	[+] INGRESOS GRAVADOS NO CONTABILIZADOS (SUMA DE LA CABELLA 10A LA 30)											40	+		4
11	GASTOS DE MAJE O VALORES NO RECIBIDOS											50	+		8
12	PÉRDIDAS DE CAPITAL POR ROLLOS, REINTEGROS U OTROS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS											60	+		0
13	DONACIONES NO DEDUCIBLES POR NO CUMPLIR CON REQUISITO O EXCEDER DEL LIMITE LEGAL											65	+		7
14	COSTOS Y GASTOS EN EFECTUAR RETENCIÓN DE RENTA O CON RETENCIÓN RENTA NO ENTERADA											70	+		1
15	COSTOS Y GASTOS EN EFECTUAR RETENCIONES DE IRES, APP O CON RETENCIONES IRES Y APP NO ENTERADAS											75	+		8
16	COSTOS Y GASTOS EFECTUADOS EN PARAJES FISCALES POR SERVICIOS UTILIZADOS EN EL PAÍS O INTANGIBLES, SIN RETENCIÓN											80	+		8
17	DEPRECIACIONES O AMORTIZACIONES POR REVALUACIONES											85	+		0
18	AMORTIZACIÓN O DEPRECIACIÓN DE DERECHOS DE LLAVE, MARCAS Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES REGISTRADOS											90	+		8
19	GASTOS REGISTRADOS DE ACUERDO A PRINCIPIOS CONTABLES, NO DEDUCIBLES											95	+		1
20	COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON RENTAS NO GRAVADAS, INGRESOS EXCLUIDOS, O QUE NO CONSTITUYEN RENTA											100	+		3
21	OTROS COSTOS O GASTOS NO IMPENSALES PARA LA PRODUCCIÓN DE LA RENTA O LA CONSERVACIÓN DE LA FUENTE											101	+		4
22	[+] COSTOS Y GASTOS CONTABILIZADOS QUE NO SON DEDUCIBLES FISCALMENTE (SUMA DE LA CABELLA 90 A LA 101)											105	+		8
23	INTERESES BANCARIOS EGINTOS (PERSONA NATURAL)											110	+		0
24	UTILIDADES Y DIVIDENDOS QUE CAUSARON IMPUESTO											115	+		8
25	INDENIZACIÓN POR SECUROS											120	+		4
26	OTRAS RENTAS NO GRAVADAS POR LEY O CONTRATO INTERNACIONAL											125	+		8
27	INGRESOS REGISTRADOS DE ACUERDO A PRINCIPIOS CONTABLES QUE NO SON RENTA GRAVADA											130	+		0
28	RENDA POR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR											135	+		8
29	OTROS INGRESOS EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA											140	+		1
30	[+] INGRESOS CONTABILIZADOS POR RENTAS NO GRAVADAS, INGRESOS EXCLUIDOS, O QUE NO CONSTITUYEN RENTA (SUMA DE LA CABELLA 110 A LA 140)											145	+		8
31	GASTOS INDICADOS Y COLIGATURAS HASTA EL LIMITE LEGAL, (I.R.S. + I.P.F.A. (PERSONAS NATURALES))											150	+		3
32	APP CUOTA VOLUNTARIA											155	+		3
33	RENTAS MACROFISCAL (PERSONAS NATURALES)											160	+		3
34	CUOTA BENEFICIAL O SOCIAL (PERSONAS NATURALES)											165	+		0
35	DONACIONES DEDUCIBLES LEGALMENTE NO RESULTADAS EN LIBROS											170	+		4
36	RESERVA LEGAL RELACIONADA CON RENTAS GRAVADAS											175	+		4
37	GANANCIAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ARRENDATARIO) O DEPRECIACIÓN DE BIEN EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ARRENDADOR) NO CONTABILIZADAS EN EL RESULTADO CONTABLE											180	+		8
38	[+] OTROS DEDUCCIONES LEGALES NO CONSIDERADAS EN EL RESULTADO CONTABLE Y DEDUCIBLES FISCALMENTE (SUMA DE LA CABELLA 150 A LA 180)											185	+		1
39	GANANCIA DE CAPITAL POR TRANSACCIONES CONTABILIZADAS											190	-		8
40	PÉRDIDA DE CAPITAL POR TRANSACCIONES CONTABILIZADAS											195	+		0
41	GASTOS DE TRANSACCIÓN POR OPERACIONES DE GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL											200	+		8
42	EFECTOS DE GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL CONTABILIZADAS (CABELLA 190 + 200 - CABELLA 190)											205	+		8
43	RENDA IMPONIBLE ORDINARIA EN EL TERRITORIO SEGÚN DECLARACIÓN DE RESULTADO DE OPERACIONES DE LAS CABELLAS 3, 40, 103, 140, 180 y 205 EN POSITIVO											210	+		3
44	PÉRDIDA NETA EN EL TERRITORIO DE RESULTADO DE OPERACIONES DE LAS CABELLAS 3, 40, 103, 140, 180 y 205 EN NEGATIVO											210	+		3
45	RENDA NETA O IMPONIBLE DETERMINADA POR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS EN EL EXTERIOR (DE RENTA 60 MAYOR QUE COSTOS)											215	+		8
46	RENDA NETA O IMPONIBLE ORDINARIA (SUMA DE CABELLAS 210 + 210)											220	+		3
47	GANANCIA NETA DE CAPITAL EN BASE A SU POSICIÓN 60 MENOR O IGUAL A 12 MENOS											225	+		0
48	RENDA IMPONIBLE SUJETA A TASA ORDINARIA (SUMA DE CABELLAS 220 + 220)											230	+		0
49	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A TASA ORDINARIA											240	+		4
50	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE GANANCIA NETA DE CAPITAL MAYOR A DOCE MENOS (MENOS F-96971 CABELLA 104 GANANCIA DE CAPITAL)											245	+		8
51	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL DEL EJERCICIO O PERIODO (SUMA DE CABELLAS 240 + 245)											250	+		0

Anexo 12: Formulario F915 – Informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos, excedentes y/o listados de socios, accionistas o cooperados

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS	INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN Y/O CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, DIVIDENDOS, EXCEDENTES Y/O LISTADOS DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS	F915v3 NÚMERO DE INFORME <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">10</td> <td style="width: 100px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> </tr> </table> Pág: _____ de _____	10		3															
10		3																		
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$</td> </tr> </table>			SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$																	
SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$																				
SECCIÓN A - Identificación de la Person Jurídica Obligada a Informar																				
01	EJERCICIO FISCAL	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NÚMERO DE INFORME	7	11	DISTRIBUYÓ/YO CAPITALIZÓ:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	5	ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS								
												04	FECHA	3	05	NÚMERO	1			
NIT	03		5	06	Razón Social o Denominación															
SECCIÓN B - Datos de Socios, Accionistas o Cooperados																				
Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación									NIT			Código de Calidad Socio			Monto de Utilidades, Dividendos o Excedentes Distribuidos y/o Capitalizados			Valor Contable de las Acciones, Aportes, Participaciones Sociales o Derechos		
									09			8 14			2 07			6 08		
SUMAS TOTALES												45			0 43			4		
SECCIÓN C - Codificación de la Calidad de Socio																				
1 - Persona que conservó la calidad de socio, accionista o cooperado durante todo el ejercicio fiscal que se informa y que la adquirió con anterioridad al mismo 2 - Persona que ha adquirido la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa 3 - Persona que ha perdido la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa																				
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe, son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 241 literal H del Código Tributario y 249-A del Código Penal.												USO EXCLUSIVO D.G.I.I.								
_____ Nombre y Firma del Representante Legal o Apoderado												_____ SELLO			_____ FECHA, SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN					

Anexo 12: Formulario F915 – Informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos, excedentes y/o listados de socios, accionistas o cooperados

		F915v3				
República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos		RESUMEN DE INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN Y/O CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, DIVIDENDOS O EXCEDENTES Y/O LISTADO DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS				
		Informe No.	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30px; text-align: center;">10</td> <td style="width: 100px; text-align: center;">915030376382</td> <td style="width: 30px; text-align: center;">3</td> </tr> </table>	10	915030376382	3
10	915030376382	3				
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA OBLIGADA A INFORMAR						
NIT 06142208660010	Razón Social o Denominación ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE RL					
RESUMEN		Moneda DÓLARES (\$)				
Ejercicio Fiscal	01	2017	9			
Secuencia	Original					
	Si					
Total Monto de Utilidades, Dividendos o Excedentes Distribuidos y/o Capitalizados	45	90,000.00	0			
Total Valor Contable de Acciones, Aportes, Participaciones Sociales o Derechos	43	200.00	4			
Registros con Calidad de Socio = 1		20				
Registros con Calidad de Socio = 2		0				
Registros con Calidad de Socio = 3		0				
Total de Registros		20				
<p>Calidad de Socio: 1 - Persona que conservó la calidad de socio, accionista o cooperado durante todo el ejercicio fiscal que se informa y que la adquirió con anterioridad al mismo. 2 - Persona que ha adquirido la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa. 3 - Persona que ha perdido la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa.</p> <p>Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en éste resumen.</p>						
Fecha	Versión	Informe No.	Ejercicio			
14/10/2018	F915v3	915030376382	2017			
		NIT	06142208660010			
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 241 del Código Tributario y 250-A del Código Penal.		Uso exclusivo de la D.G.I.I.				
_____ Nombre y Firma del Representante Legal o apoderado		_____ FECHA, SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN				

Anexo 13: Formulario F09 – Declaración del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces

E. DATOS DEL INMUEBLE																								
MARQUE CON UNA "X" LA NATURALEZA DEL INMUEBLE																								
URBANO					RUSTICO																			
160				1	161				5															
MARQUE CON UNA "X" TIPO DE TOPOGRAFIA																								
163	PLANA			7	165	SEMIPLANA			3	167	QUEBRADA			2										
AREA TOTAL DEL TERRENO					AREA DE CONSTRUCCION					AREA CULTIVADA														
MARCAR "X" SI M ² O Mz					MARCAR "X" SI M ² O Mz					CLASE DE CULTIVO														
170	mt ²		4	173	Mz		0	180	mt ²		8	182	Mz		9	188				1				
175				3	178			5	185						7									
MARQUE CON UNA "X" CLASE DE CONSTRUCCION																								
190	MIXTO			9	192	COMBINADO			1	194	PREFABRICADO			2	196	BAHAREQUE-ADOBE			6	198	SALTEX			9
DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO																								
210	CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK										1	212	NUMERO	8	214	APTO/LOCAL	5	216	COMPLEMENTO	3				
220	COLONIA/BARRIO/CANTON/CASERIO										0	CODIGO DGII												
222	DEPARTAMENTO										7	224	MUNICIPIO			2	228	DEPTO		MUNIC	6			
MARQUE CON UNA "X" USO DEL INMUEBLE																								
230	NEGOCIO			9	232	VIVIENDA			1	234	AGRÍCOLA			2	236	RECREATIVO			6	238	OTROS			9
INSCRIPCION DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECA																								
240	NUMERO DE INSCRIPCION					3	242	LIBRO		0	244	FOLIOS			5	246	REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECA DEL DEPARTAMENTO DE							

F. COMPRADORES O VENEDORES COMPLEMENTARIOS
 En caso de existir más de un comprador o vendedor, indicar los nombres adicionales y el número de NIT correspondiente. En el literal A. y B. al anverso de esta Declaración, se colocará el primer nombre del comprador y vendedor respectivamente, según aparece el documento de transferencia y lo siguientes, en este apartado.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES (RESPONSABLES DEL IMPUESTO)

NOMBRE DE LOS COMPRADORES ADICIONALES		% PARTICIPACION EN EL INMUEBLE		NIT																
2	260	261	262	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	263	264	265	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	266	267	268	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	269	270	271	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	272	273	274	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOMBRE DE LOS VENEDORES

NOMBRE DE LOS VENEDORES ADICIONALES		NIT																		
2	275	276	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	277	278	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	279	280	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	281	282	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	283	284	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

G. INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL VENEDOR
 Indicar en este apartado, información sobre la posesión del bien inmueble por parte del vendedor.

FECHA DE COMPRA				VALOR DE COMPRA			AÑOS DE POSESIÓN		
DÍA	MES	AÑO		\$					
300			305				310		

H. UBICACIÓN GRAFICA DEL INMUEBLE

UBICACIÓN GRAFICA DEL INMUEBLE

NORTE
↑

Anexo 14: Formato de factura

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L
Avenida Pasco N°2378 Col. Mirella, San Salvador



FACTURA N° 0001
NIT: 0614-220866-001-0
REGISTRO N° 401-2

FECHA

NIT O DUI DEL CLIENTE					
DIRECCIÓN:					
VENTA A CUENTA DE					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA S NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
Son:		SUMAS	US\$	US\$	US\$
		(-) IVA RETENIDO			US\$
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00		SUBTOTAL			US\$
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		VENTA NO SUJETA			US\$
NIT/DUI:		VENTA EXENTA			US\$
EXTRANJEROS: PASAPORTE/ CARNET DE RESIDENCIA:		TOTAL			US\$

Impresos salvadoreños NIT 0614-150504-002-1
Reg. N°9480-6. Calle Principal N°3 San Salvador. Tel: 2389-0934
Fecha de impresión: 01/01/2017 Resolución N°
Desde 17SD000C1 a 17SD000C1000

ORIGINAL: EMISOR
COPIA: CLIENTE

Anexo 15: Formato de comprobante de crédito fiscal

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L Avenida Pasco N°2378 Col. Mirella, San Salvador			
		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL N° 0001 NIT: 0614-220866-001-0 REGISTRO N° 401-2	
FECHA			
NIT O DUI DEL CLIENTE			
DIRECCIÓN:		DEPARTAMENTO	
NIT		N.R.C	GIRO:
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN		VENTA A CUENTA DE:	
NÚMERO DE NOTA DE REMISIÓN ANTERIOR:		FECHA DE NOTA DE REMISIÓN ANTERIOR	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA S NO SUJETAS
			VENTAS EXENTAS
			VENTAS GRAVADAS
Son:		SUMAS	US\$
		IVA	US\$
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$11,428.58		SUBTOTAL	
			US\$
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	(+) IVA PRECIBIDO	
		(-) IVA RETENIDO	
NOMBRE:	NOMBRE:	VENTA NO SUJETA	
DUI:	DUI:	US\$	
FIRMA:	FRIMA:	VENTA EXENTA	
		US\$	
		TOTAL	
			US\$
Impresos salvadoreños NIT 0614-150504-002-1 Reg. N°9480-6. Calle Principal N°3 San Salvador. Tel: 2389-0934 Fecha de impresión: 01/01/2017 Resolución N° Desde 17SD000C1 a 17SD000C1000			
ORIGINAL: CLIENTE 1°COPIA: EMISOR 2° COPIA: CLIENTE			

Anexo 16: Formato de comprobante de liquidación

NOMBRE DEL AGENTE PERCEPTOR: GIRO: DIRECCIÓN: (oficinas, establecimientos y sucursales) FECHA:		COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN Nº N.L.T. N.R.C.				
NOMBRE DEL AFILIADO						
DIRECCIÓN				DEPARTAMENTO		
N.L.T.		N.R.C.		GIRO		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	EXPORTACIONES
	(DESCRIBIR LOS TIPOS DE DOCUMENTOS EMITIDOS A CUENTAS DE TERCEROS)					
SON:		SUMAS		US\$	US\$	US\$
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR \$ 11,428.58				IVA		US\$
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:		SUBTOTAL		US\$
NOMBRE		NOMBRE		VENTA NO SUJETA		US\$
D.U.I.		D.U.I.		VENTA EXENTA		US\$
FIRMA		FIRMA		EXPORTACIONES		US\$
				TOTAL		US\$
DE LA IMPRENTA						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL :						
NIT:			NRC:			
DOMICILIO:						
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA No.:						
FECHA DE AUTORIZACIÓN:						
DEL TIRAJE						
RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA						
AUTORIZADA:						
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN :						
						ORIGINAL: CLIENTE

Anexo 18: Formulario F940 – Solicitud de asignación y autorización de correlativo para la emisión de documentos legales

 Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CORRELATIVO PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES POR IMPRENTA	F940 V3 NUMERO DE FOLIO <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px;">10</td> <td style="width: 20px;">3</td> <td style="width: 100px; font-size: 1.2em; color: red;">059700</td> <td style="width: 20px;">3</td> </tr> </table>	10	3	059700	3
10	3	059700	3			
A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
01	NIT	-	-	-		
02	Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación					
B. DIRECCIÓN CASA MATRIZ SUCURSAL O BODEGA DEL CONTRIBUYENTE DONDE SE EMITIRÁN LOS DOCUMENTOS						
03	Calle / Avenida	Número	Apto	Local		
04	Colonia / Barrio	Complemento				
05	Departamento	Municipio				
06	Teléfono	Fax				
C. IDENTIFICACIÓN IMPRENTA						
07	NIT	-	-	-		
08	Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación					
Este trámite también puede realizarlo por Internet, www.mh.gob.sv						
D. DETALLE DE DOCUMENTOS Y CANTIDADES A SOLICITAR						
09	Tipo de Documentos	Cantidad Solicitada (Unidad)	Tipo de documentos	Cantidad Solicitada (Unidad)		
10	Factura		Factura de Exportación			
11	Comprobante de Crédito Fiscal		Factura de Venta Simplificada			
12	Nota de Remisión		Comprobante de Liquidación			
13	Nota de Crédito		Documento Contable de Liquidación			
14	Nota de Débito		Comprobante de Donación			
15	Comprobante de Retención		Formulario Único			
E. AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA REALIZAR EL TRÁMITE						
Autorizo a _____ con Documento Único de Identidad número _____ para presentar y recibir notificación relacionada con el presente formulario.						
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son expresión fiel de la verdad. Por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.						
_____ Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			_____ Firma y Sello de Receptor Autorizado			

Original D.G.II.

Anexo 20: Formulario F456 - Informe de nombramiento, renuncia o sustitución de auditor fiscal para emitir dictamen e informe fiscal según Código Tributario o dictamen según ley de servicios internacionales

 INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CÓDIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES										F456v2 NUMERO DE INFORME			
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ENTENDIDOS										03 456020324733 3			
Ejercicio: 01 Día: 01 Mes: 01 Año: 2017 7 A: 02 31 12 Año: 2017 05										N° Informe que Modifica: 04			
A. TIPO DE TRAMITE 1 05 1 NOMBRAMIENTO 2 SUSTITUCION 3 RENUNCIA TIPO TRAMITE: NOMBRAMIENTO					B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR 1 06 1 GENERAL 2 FUSION 3 DISOLUCION O LIQUIDACION 4 TRANSFORMACION TIPO DE DICTAMEN A EMITIR: GENERAL					2			
2 07 NUMERO DE AUTORIZACION MINEC:					3 08 1 CODIGO TRIBUTARIO 2 LEY DEL SERVICIO INTERNACIONAL 3 AMBAS NORMATIVA LEGAL: CÓDIGO TRIBUTARIO					2			
3 09 FECHA AUTORIZACION MINEC:					2					2			
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR													
3 00 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 1 09 NUMERO DE REGISTRO DE IVA 2 10					0614-220866-001-0 401-2					3			
5 11 Apellido(s), Nombre(s) y Razón Social o Denominación ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE RL										4			
6 12 Calle/Avenida CALLE LA REVOLUCION					5 13 Número 20932		6 14 A pto/Local			7			
7 15 Complemento					8 16 Colonia/Barrio		1 17 Departamento SAN SALVADOR					2	
8 18 Municipio SAN SALVADOR			3 19 Teléfono		4 20 Fax		5 21 Correo Electronico(E-mail)					6	
D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE D.1 NOMBRAMIENTOS GENERALES													
9 PERSONAS NATURALES, SUCURSALES EXTRANJERAS, FIDEICOMISOS Y SUCESIONES					PERSONAS JURIDICAS								
10 22 Fecha de contrato de Servicio 1 23		Fecha de Aceptación de carta Oferta de Servicios 2 24		No. de Acta de Nombramiento 3 25		Fecha de Acta 4 26		Fecha de Renuncia 5					
				5		20/05/2017							
D.2 NOMBRAMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, FUSION O TRANSFORMACION (PERSONAS JURIDICAS)													
12 27 Número de acta de Acuerdo 1 28		Fecha de acta de Acuerdo Disolución, Fusión o Transformación 2 29		N° de acta de Nombramiento para Dictamen 3 30		Fecha de Acta 4 31		Fecha de Renuncia 5					
E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO													
14 32 NUMERO DE IDENTIFICACION 1 33			NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE 2 34			NUMERO DE REGISTRO 3 35			NUMERO DE AUTORIZACION DGI 4				
0614-180394-114-3			234-5			4520							
16 36 Apellido(s), Nombre(s) y Razón Social o Denominación AUDITORES FISCALES S.A. DE C.V.										4			
17 37 Calle/Avenida AVENIDA OLIMPICA Y CALLE GERARDO BARRIOS					5 37 Número 234		6 38 A pto/Local			7			
18 39 Complemento					8 40 Colonia/Barrio		1 41 Departamento SAN SALVADOR					2	
19 42 Municipio SAN SALVADOR			3 43 Teléfono		4 44 Fax		5 45 Correo Electronico(E-mail)					6	
F. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O REMOVIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O REMOCION)													
20 46 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 1			47 NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE 2			48 NUMERO DE REGISTRO DEL C.V. 3							
22 49 Apellido(s), Nombre(s) y Razón Social o Denominación										4			
23 50 EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION / MOTIVO DE MODIFICACION O COMPLEMENTO AL PRESENTE INFORME										5			
G. AREA DE RECEPCION DE INFORME													
24 CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL, O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR					AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITOR								
25 51 NOMBRES: CARLOS EDUARDO					1 52 NOMBRES: MANUEL EDGARDO					2			
26 53 APELLIDOS: AYALA CONTRERAS					3 54 APELLIDOS: PALACIOS VIDAL					4			
27 55 NIT: 0614-221092-142-8					5 56 NIT: 0614-180394-114-3					6			
28 DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES										Uso exclusivo de la D.G.I.I.			
Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado					Firma y Sello de Auditor Nombrado o Representante Legal					Fecha, Sello y Firma de Receptor			
Fecha: 13/10/2018			Versión: F456v2 r3			Folio: 456020324733			Ejercicio: 2017				

Anexo 20: Formulario F456 - Informe de nombramiento, renuncia o sustitución de auditor fiscal para emitir dictamen e informe fiscal según Código Tributario o dictamen según ley de servicios internacionales

Descripción de Anexo

- Fotocopia Certificada por Notario del Acta de Junta General de Accionistas, Socios o Asociados, o de Consejo Directivo, según sea el caso, donde conste el Nombramiento del Auditor

NIT: 0614-220866-001-0	Fecha: 13/10/2018	Folio: 456020324733	Periodo: 2017
------------------------	-------------------	---------------------	---------------

Anexo 21: Formulario F463 – Informe de autorizaciones efectuadas a sistemas contables, libros legales de contabilidad, libros o registros de control de IVA, certificaciones e informes emitidos sobre modificaciones a libros legales, auxiliares y registros especiales

 <p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p>										<p>INFORME DE AUTORIZACIONES EFECTUADAS A SISTEMAS CONTABLES, LIBROS LEGALES DE CONTABILIDAD, LIBROS O REGISTROS DE CONTROL DE IVA, CERTIFICACIONES E INFORMES EMITIDOS SOBRE MODIFICACIONES A LIBROS LEGALES, AUXILIARES Y REGISTROS ESPECIALES.</p>										<p>F-463 V2</p> 				
										<p>NÚMERO DE INFORME</p> <p style="font-size: 24px; color: red;">7 05075 7</p>														
										<p>COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE INFORME</p> <p>No. Informe que Modifica</p> <p>00 3</p>														
<p>Periodo Día Mes Año 1 Al 02 Día Mes Año 2</p> <p>Del 01 1 Al 02 2</p>																								
<p>A. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADO POR EL CVPCPA,</p>																								
04 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 1				05 NÚMERO DE REGISTRO DE IVA 2				06 No. CVPCPA 3																
07 Apellido(s), Nombre(s) Razón Social o Denominación 4																								
08 Col./Barrio			Calle/Avenida			Municipio			Departamento			5												
<p>B. DETALLE DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS B.1 DETALLE DE AUTORIZACIONES EFECTUADAS</p>																								
<p>B.1 DETALLE DE AUTORIZACIONES EFECTUADAS</p>																								
9	Nombre del Contribuyente, Razón Social o Denominación										1		10		Número de identificación Tributaria		2	DETALLE DE AUTORIZACIONES EFECTUADAS						
											12	COD.	FOLIOS		DIAS	MES		AÑO	4					
1											-	-	-	-	12		DEL	AL				4		
2											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
3											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
4											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
5											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
6											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
7											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
8											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
9											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
10											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
11											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
12											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
13											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
14											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			
15											-	-	-	-	12		DEL	AL			4			

FORMULARIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V. 1740 HTL. No. 114, SAN SALVADOR, P.O. BOX 200100-000

ORIGINAL-DCII

Anexo 21: Formulario F463 – Informe de autorizaciones efectuadas a sistemas contables, libros legales de contabilidad, libros o registros de control de IVA, certificaciones e informes emitidos sobre modificaciones a libros legales, auxiliares y registros especiales

C. CERTIFICACIONES E INFORMES SOBRE MODIFICACIONES																												
9	Nombre del Contribuyente, Razón Social o Denominación	1	10	Número de Identificación Tributaria								2	CERTIFICACIONES E INFORMES SOBRE MODIFICACIONES					Fecha Carta Oferta o Contrato de Servicios					Certificación de Opinión					
													Fecha de Modificación					Ejercicio Modificado	5	14	DÍAS	MES			AÑO	6	15	7
													13	COD.	DÍAS	MES	AÑO											
1				-								13					5	14			6	15		7				
2				-								13					5	14			6	15		7				
3				-								13					5	14			6	15		7				
4				-								13					5	14			6	15		7				
5				-								13					5	14			6	15		7				
6				-								13					5	14			6	15		7				
7				-								13					5	14			6	15		7				
8				-								13					5	14			6	15		7				
9				-								13					5	14			6	15		7				
10				-								13					5	14			6	15		7				
11				-								13					5	14			6	15		7				
12				-								13					5	14			6	15		7				
13				-								13					5	14			6	15		7				
14				-								13					5	14			6	15		7				
15				-								13					5	14			6	15		7				

Códigos de Autorizaciones, Certificaciones e Informes										3
1	Catálogo de Cuentas y Manual de Aplicación	4	Libro de Compras IVA	7	Certificación de Cumplimiento					
2	Libro de Estados Financieros	5	Libro de Ventas a Consumidor Final IVA	8	Certificación de No Cumplimiento					
3	Libro Diario o Diario Mayor/Libro Mayor	6	Libro de Ventas a Contribuyentes IVA							

D. AREA DE RECEPCIÓN DE INFORME									
16	Contador Público, Representante Legal o Apoderado de la Firma	1	17	2	18	3	19	4	
Nombre o Razón Social: _____				Nombre del Contador Designado por la firma: _____				Fecha, Firma y Sello de Recepción DGI	
Nombre del Representante Legal: _____				NIT: _____					
NIT: _____				FIRMA: _____					
Firma: _____									
Contador Público, Representante Legal de la firma				Contador Designado por la firma					
Sellos del Contador o Representante Legal de la Firma y Contador Designado por la firma									

Nota: En caso de necesitar más espacios agregar un anexo. Original DGI/ 1a. Copia del Contribuyente.

Anexo 23: Formato de libro de ventas a contribuyentes

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SAN SALVADOR R.L.
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES
 En cumplimiento con el Art. 141 Código Tributario

N.IT. 0614-220866-001-0
 Registro de IVA No. 401-2
 Período Tributario: OCTUBRE 2017

Nº	Fecha de Emisión	Numero Documento	Cliente	No. De Registro	Ventas Propias			Ventas de terceros			Retención IVA	Total Ventas
					Exentas	Gravadas	Débito Fiscal	Exentas	Gravadas	Débito Fiscal		
1	2-oct	0001	ACACU DE R.L.			\$ 200.00	\$ 26.00					\$ 226.00
2	25-oct	0002	CACTIUSA DE R.L.			\$ 800.00	\$ 104.00					\$ 904.00
TOTALES					\$ -	\$ 1,000.00	\$ 130.00				\$ -	\$ 1,000.00

Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Impuesto Retenido				Debito Fiscal por Ventas
\$ -	\$ 1,000.00	\$ -				\$ 130.00

 Javier alexander Contreras Castillo
 Contador

Anexo 24: Formato de libro de ventas a consumidores

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SAN SALVADOR DE R.L.
LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDORES
 En cumplimiento con el Art. 141 Código Tributario

N.I.T. 0614-220866-001-0
 Registro de I.V.A. No 401-2
 Período Tributario: OCTUBRE 2017

N°	Fecha de Emisión	Del No.	Al No.	Ventas A Consumidores				Total Ventas	Retención IVA
				Exentas	Gravadas	Exportaciones	Terceros		
1	1-oct	0001	0001	\$3,000.00	\$ 960.50	\$ -		\$ 3,960.50	\$ -
2	3-oct	0002	0002	\$3,500.00	\$ 960.50	\$ -		\$ 4,460.50	\$ -
3	6-oct	0003	0003	\$4,000.00	\$ 960.50	\$ -		\$ 4,960.50	\$ -
4	10-oct	0004	0005	\$1,500.00	\$ 960.50	\$ -		\$ 2,460.50	\$ -
6	22-oct	0006	0006	\$2,000.00	\$ 960.50	\$ -		\$ 2,960.50	\$ -
7	26-oct	0007	0007	\$2,500.00	\$ 960.50	\$ -		\$ 3,460.50	\$ -
8	29-oct	0008	0008	\$2,300.00	\$ 960.50	\$ -		\$ 3,260.50	\$ -
9	26-oct	0009	0009	\$1,200.00	\$ 960.50	\$ -		\$ 2,160.50	\$ -
TOTALES				\$20,000.0	\$7,684.00	\$ -		\$ 27,303.0	\$ -

Ventas Netas Gravadas	\$24,161.95
Total Impuesto (Débito Fiscal)	\$ 3,141.05
Ventas Totales Gravadas	\$ 27,303.0

 Javier Alexander Contreras Castillo
 Contador

Anexo 25: Formato de libro de compras

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SAN SALVADOR DE R.L.

LIBRO DE COMPRAS

En cumplimiento con el Art. 141 Código Tributario

N.I.T. 0614-220866-001-0
 Registro de IVA No. 401-2
 Período Tributario: OCTUBRE 2017

Nº Corr.	Fecha de Emisión	Número Documento	No. De Registro	Nombre del proveedor	Compras exentas		Compras Gravadas		Crédito Fiscal	Total Compras	IVA Percepción	IVA Retención	Sujetos Excluidos
					Locales	Importac.	Locales	Importac.					
1	12/10/2017	4261	1666-7	LIBRERÍA Y PAPELERIA EL REY			\$ 2,300.00		\$ 299.00	\$ 2,599.00			
2	17/10/2017	8683	699-8	FORMULARIOS ESTÁNDAR S.A. DE C.V.			\$ 5,000.00		\$ 650.00	\$ 5,650.00			
3	17/10/2017	974805	27592-1	SERVICIOS SANTA ELENA, S.A. DE C.V.			\$ 950.00		\$ 123.50	\$ 1,073.50			
4	18/10/2017	6983	461-8	LIBRERÍA EL MUNDO, S.A. DE C.V.			\$ 500.00		\$ 65.00	\$ 565.00			
5	21/10/2017	153377	44986-5	IMPORT CARS, S.A. DE C.V.			\$ 800.00		\$ 104.00	\$ 904.00			
6	26/10/2017	1723	137201-3	ECO-TONER EL SALVAOR, S.A. DE C.V.			\$ 750.00		\$ 97.50	\$ 847.50			
TOTALES					\$ -	\$ -	\$ 10,300.00	\$ -	\$ 1,339.00	\$ 11,639.00	\$ -	\$ -	\$ -

Compras Exentas		Compras Grabadas		IVA Percepción	IVA Crédito Fiscal por Compras
Locales	Importac.	Locales	Importac.		
\$ -	\$ -	\$ 10,300.00	\$ -	\$ -	\$ 1,339.00

 Javier Alexander Contreras Castillo
 Contador